



FORMULARIO DE PROPUESTA

Panamá, CUATRO (4) de marzo de 2015.

Licenciada
Jindriska Barakat
Directora General (a.i.)
Dirección General de Contrataciones Públicas
E. S. D.

Señora Directora General

Presentamos propuesta para la Licitación para Convenio Marco **No.2015-1-27-0-99-LM-001040** para la selección de proveedores con los que se firmarán Convenios Marco para el Suministro de Combustible para las Entidades del Estado.

Nombre de la Persona Natural:
Nombre de la Persona Jurídica: **PETROLERA NACIONAL, S.A.**
Ruc: 1019-225-108400 DV: 92

En el acto público, nos representará **JOSÉ LUIS MORENO PEIRANO**, varón panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 8-398-136, cuyo poder autenticado por Notario Público se adjunta.

Adjuntamos los siguientes documentos:

1. Fianza de Propuesta de la compañía de seguros **SURAMERICANA DE SEGUROS**.
2. Poder especial autenticado por Notario Público, a favor del apoderado autorizado en el acto quien es **JOSÉ LUIS MORENO PEIRANO**.
3. Fotocopia de pasaporte y cédula del señor **JORGE USUGA LOAIZA** en calidad de Apoderado General de **PETROLERA NACIONAL, S.A.** y fotocopia de la cédula de identidad personal de **JOSÉ LUIS MORENO PEIRANO**, persona natural que participa en acto y que se encuentra debidamente autorizado.
4. Certificación de Registro Público original de la sociedad **PETROLERA NACIONAL, S.A.**
5. Paz y Salvo de Rentas Vigente de **PETROLERA NACIONAL, S.A.**
6. Paz y Salvo de Caja de Seguro Social vigente de **PETROLERA NACIONAL, S.A.**
7. Declaración Jurada sobre Aplicación de Medidas de Retorsión (Ley 58 de 12 de diciembre de 2002) firmada por el apoderado general de **PETROLERA NACIONAL, S.A.**
8. Ficha técnica por cada uno de los productos ofertados en el cual se detallan las especificaciones del/los productos incluidos en su propuesta.
9. Referencia Bancaria Actual del banco **BANISTMO**, que refleja un saldo promedio del último mes de **(7) cifras medias**.
10. Fotocopia del Permiso de Importador-Distribuidor de derivados del petróleo, para la venta de mercados domésticos expedido por el Ministerio de Comercio e Industria, deberá estar debidamente autenticada, por Notario Público.
11. Aviso de Operación original de **PETROLERA NACIONAL, S.A.** Para la venta, distribución o comercialización de Combustible.
12. Listado de **TODAS** las estaciones de Servicio de suministro de Combustible donde los vehículos del Estado podrán abastecer. Fotocopias de la Resolución del Registro de Estación de Servicio.
13. Certificación de Registro vigente, expedido por la **DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS**, que consta que **PETROLERA NACIONAL, S.A.** se encuentra inscrita en el Registro de proponentes.

Aceptamos sin restricciones, ni objeciones todo el contenido del Pliego de Cargos e informamos que nuestra oferta económica es la que anexamos a este formulario de propuesta. La validez de la propuesta es de ciento veinte **(120)** días.

Declaramos bajo la gravedad de juramento que toda la información contenida en la presente propuesta como la documentación que se adjunta a la misma, es veraz so pena de desestimación por parte de la entidad licitante al momento de la adjudicación.



Jorge Usuga Loaiza
Apoderado General
E-8-104210



La suscrita, **NORMA MARLENIS VELASCO C.**, Notaria Pública Duodécima del Circuito de Panamá, con Cédula de Identidad No. 8-250-338.

CERTIFICO:
Que la (s) firma (s) anterior (es) ha (n) sido reconocida (s) como suya (s) por los firmantes, por consiguiente, dicha (s) firma (s) es (son) auténtica (s).

Panamá, 05 MAR 2015


Testigo

Licda. **NORMA MARLENIS VELASCO C.**
Notaria Pública Duodécima

FIANZA DE PROPUESTA

NÚMERO DE LA FIANZA: **012300039575**

PROPONENTE O ADJUDICATARIO: **PETROLERA NACIONAL,S.A.**

ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE: **DIRECCION GENERAL DE CONTRATACIONES PUBLICAS /
CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA**

MONTO MAXIMO: **TREINTA MIL BALBOAS CON 00/100 (B/. 30,000.00) SEGÚN RESOLUCIÓN NO. 62 DEL 6 DE OCTUBRE DE 2011 DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES PUBLICAS.**

ACTO PÚBLICO: **LICITACIÓN PUBLICA PARA CONVENIO MARCO PARA EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA LAS ENTIDADES DEL ESTADO. LICITACION PUBLICA NO. 2015-1-27-0-99-LM-001040.**

PARA GARANTIZAR: La propuesta, la firma del contrato y la constitución y presentación de la fianza de cumplimiento.

Conste por el presente documento que SEGUROS SURAMERICANA, S.A. en adelante denominada LA FIADORA, por este medio garantiza a LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE arriba indicada y a la CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA , en adelante denominadas LA ENTIDAD OFICIAL, la firma del contrato, la presentación de la fianza de cumplimiento dentro del término establecido en la Ley Núm. 22 de 27 de junio de 2006 y el mantenimiento de la oferta hecha por EL PROPONENTE en el ACTO PÚBLICO arriba enunciado, de acuerdo con los términos y condiciones indicados en la propuesta presentada por EL PROPONENTE.

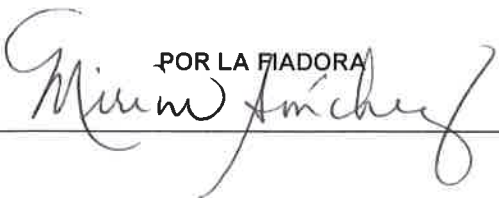
VIGENCIA: 120 días a partir del Acto Público; además garantiza la firma del contrato una vez que el mismo cuente con todas sus aprobaciones para el que ha sido notificado de la Resolución de Adjudicación Definitiva y la misma cuente con todas sus aprobaciones, la fianza de propuesta garantiza la formalización del contrato y la presentación de la fianza de cumplimiento dentro del término establecido en la Ley Núm. 22 de 27 de junio de 2006.


NOTIFICACIÓN DE INCUMPLIMIENTO: en caso de que "EL PROPONENTE O EL ADJUDICATARIO" no mantenga su oferta, no firme o celebre el contrato, o deje de presentar la fianza de cumplimiento dentro del plazo otorgado, según sea el caso, LA ENTIDAD OFICIAL, deberá notificar por escrito dicho incumplimiento a LA FIADORA dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes a la ocurrencia del mismo, a fin de que esta pague el importe de la fianza de propuesta dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes a la fecha de recibo del aviso del incumplimiento. La notificación de incumplimiento se efectuará en las oficinas de LA FIADORA Y a "EL PROPONENTE O ADJUDICATARIO" en sus oficinas principales.

OBJETO: Esta Fianza de Propuesta garantiza el mantenimiento de la oferta presentada por los postores en un acto de selección de contratistas, por el término establecido por el pliego de cargos, término que corre a partir del acto de apertura de sobres, garantiza la firma del contrato; asimismo, garantiza la presentación de la fianza de cumplimiento dentro de un término no mayor de cinco (5) días hábiles de ejecutoriada la resolución que adjudica el acto de selección de contratista.

TITULARIDAD DE DERECHOS. Sólo la ENTIDAD OFICIAL derivará derechos contra LA FIADORA por razón de esta fianza. Toda reclamación con base en esta fianza deberá ser hecha por LA ENTIDAD OFICIAL a LA FIADORA. Para efectos de reclamación se considerará a la CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA como LA ENTIDAD OFICIAL.

EN FE DE LO CUAL, se suscribe este contrato en la ciudad de Panamá. República de Panamá. Hoy, 26 DE FEBRERO DE 2015.

POR LA FIADORA


POR EL CONTRATISTA



(Texto aprobado por la Contraloría General de la República de conformidad con el decreto Núm.317-Leg. De 12 de diciembre de 2006).


2/5/15



PODER ESPECIAL

Quien suscribe, **JORGE USUGA LOAIZA**, varón, colombiano, mayor de edad, casado, empresario, con número de pasaporte 8412775, con cedula de residente E-8-104210, comparezco ante su Despacho en mi calidad de Apoderado General de la sociedad **PETROLERA NACIONAL, S.A.**, sociedad anónima constituida bajo las leyes de la República de Panamá y debidamente inscrita a ficha 24169, rollo 1195 e imagen 231 de la Sección de Micro películas Mercantil del Registro Público con domicilio en Avenida Ricardo J. Alfaro, Plaza Edison, Edificio Edison Tower, Piso 11, Corregimiento de Betania, Provincia de Panamá, por este medio comparezco ante vuestro despacho a fin de conferir **PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE** a **JOSE LUIS MORENO PEIRANO**, varón, panameño, casado, mayor de edad con Cédula de Identidad Personal No. 8-398-136 y **LUIS ALBERTO GOLDONI FONSECA**, varón, panameño, casado, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 8-347-189, ambos con domicilio en Avenida Ricardo J. Alfaro, Plaza Edison, Edificio Edison Tower, Piso 11, Corregimiento de Betania, Provincia de Panamá, lugar donde se reciben notificaciones personales a fin de que represente a la empresa **PETROLERA NACIONAL, S.A.** en todas las **CONTRATACIONES MENORES, LICITACIONES PUBLICAS, LICITACION POR MEJOR VALOR, LICITACION POR MEJOR VALOR CON EVALUACIÓN SEPARADA, LICITACIÓN POR CONVENIO MARCO, LICITACION DE SUBASTA EN REVERSA, LICITACION ABREVIADA y SUBASTAS DE BIENES PUBLICOS**, que se den para la obtención de contratos públicos con el **GOBIERNO CENTRAL, MINISTERIOS DE ESTADO, ORGANO JUDICIAL, MINISTERIO PUBLICO, ORGANO LEGISLATIVO, ENTIDADES AUTÓNOMAS Y SEMIAUTÓNOMAS, LOS MUNICIPIOS, LAS JUNTAS COMUNALES Y LOCALES, LOS INTERMEDIARIOS FINANCIEROS Y LAS SOCIEDADES ANÓNIMAS EN LAS QUE EL ESTADO SEA PROPIETARIO DEL CINCUENTA Y UNO POR CIENTO**





ANAMA (51%) O MÁS DE SUS ACCIONES O PATRIMONIO; dentro de la República de

Los señores JOSE LUIS MORENO PEIRANO y LUIS ALBERTO GOLDONI

FONSECA, quedan con el presente poder, expresamente facultada para dar, recibir, desistir, transigir, reasumir, diferir, sustituir, reconvenir, interponer, ratificar, apelar, notificarse, allanarse y comprometer el siguiente poder, así como para interponer todas las acciones legales y así como recursos necesarios, y nombrar **APODERADO JUDICIALES** para la interposición de formal recurso de **ACCION DE RECLAMO, RECURSO DE IMPUGNACIÓN**, y demás recursos legales necesarios para la mejor defensa de nuestros legítimos intereses.

Panamá, a la fecha de presentación.

Quien Otorga el Poder

Quien Acepta el Poder


JORGE USUGA LOAIZA
GERENTE GENERAL
APODERADO GENERAL



JOSE LUIS MORENO PEIRANO



LUIS ALBERTO GOLDONI FONSECA

La suscrita, **NORMA MARLENIS VELASCO C.**, Notaria Pública Duodécima del Circuito de Panamá, con Cédula de Identidad No. 8-250-338, **CERTIFICO:** Este poder ha sido presentado personalmente por su(s) poderdante(s), a fe mía y los testigos que suscriben, por lo tanto su(s) firma(s) es(son) auténtica(s).

Panamá

10 FEB 2015


Testigo

Testigo

Licda. **NORMA MARLENIS VELASCO C.**
Notaria Pública Duodécima





Yo, **NORMA MARLENIS VELASCO C.**, Notaria Pública Duodécima, del Circuito de Panamá, con Cédula de Identidad No. 8-250-338.

CERTIFICO:

Que he cotejado detenidamente y minuciosamente esta copia fotostática con su original y la he encontrado en todo conforme.

Panamá, 05 MAR 2015



Licda. NORMA MARLENIS VELASCO C.
Notaria Pública Duodécima





MODIFICACIONES

PASAPORTE
PASSPORT

REPUBLICA DE COLOMBIA
PASAPORTE N° / PASSPORT No.
P COL C.G. 8412775



APELLIDOS SURNAME

USUGA LOAIZA

NOMBRES GIVEN NAMES

JORGE

FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO DATE AND PLACE OF BIRTH

23 MAYO 1959 DABEIRA (ANTIOQUIA)

SEXO SEX LUGAR Y FECHA DE EMISION PLACE AND DATE OF ISSUE

M. PANAMA, MAYO 18 DE 2007

FECHA DE VENCIMIENTO DATE OF EXPIRY AUTORIDAD AUTHORITY

MAYO 18 DE 2017

Norma Marlenis Velasco
NORMA MARLENIS VELASCO
Cónsul General

Yo, NORMA MARLENIS VELASCO C., Notaria Pública Duodécima del Circuito de Panamá, con Cédula de Identidad No. 8-250-338.

CERTIFICO:

Que he cotejado detenidamente y minuciosamente esta copia fotostática con su original y la he encontrado en todo conforme

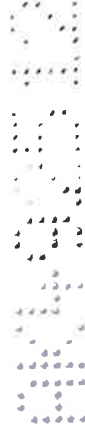
05 MAR 2018

Panamá,

Norma Marlenis Velasco

Licda. NORMA MARLENIS VELASCO C.
Notaria Pública Duodécima





El pasaporte ordinario también caducará cuando sus páginas hayan sido utilizadas en su totalidad y cuando presente señales de adulteración, enmendadura o deterioro.

Si usted va a residir en el exterior, debe inscribirse en el Consulado Colombiano más próximo al lugar de residencia.

En caso de accidente o pérdida del documento, favor enviarlo al consulado de Colombia más cercano o comunicarse con:

In case of accident or loss of this document, please send it to the nearest Colombian consulate or contact:

Nombre / Name: _____

Dirección / Address: _____

País / Country: _____

Impresiones de los dedos / Fingerprint: _____

[Handwritten signature]

*Toda alteración en este pasaporte implica su invalidez.
Any alteration to this passport will render it invalid.*



Yo, **NORMA MARLENIS VELASCO C.**, Notaria Pública Duodécima del Circuito de Panamá, con Cédula de Identidad No. 8-250-338.

CERTIFICO:

Que he cotejado detenidamente y minuciosamente esta copia fotostática con su original y la he encontrado en todo conforme.

Panamá, 05 MAR 2015

[Handwritten signature]

Licda. **NORMA MARLENIS VELASCO C.**
Notaria Pública Duodécima



REPUBLICA DE PANAMA
TRIBUNAL ELECTORAL

JOSE LUIS
MORENO PEIRANO

NOMBRE USUAL: 8-398-136
FECHA DE NACIMIENTO: 26-DIC-1971
LUGAR DE NACIMIENTO: PANAMA, PANAMA
SEXO: M. DONANTE
EXPIRO: 11-JUL-2007 EXPIRA: 11-JUL-2017

Yo, **NORMA MARLENIS VELASCO C.**, Notaria Pública Duodécima del Circuito de Panamá, con Cédula de Identidad No. 8-250-338.

CERTIFICO:

Que he cotejado detenidamente y minuciosamente esta copia fotostática con su original y la he encontrado en todo conforme.

05 MAR 2015
Panamá, _____



Licda. **NORMA MARLENIS VELASCO C.**
Notaria Pública Duodécima





Yo, **NORMA MARLENIS VELASCO C.**, Notaria Pública Duodécima del Circuito de Panamá, con Cédula de Identidad No. 8-250-338.

CERTIFICO:

Que he cotejado detenidamente y minuciosamente esta copia fotostática con su original y la he encontrado en todo conforme.

Panamá, _____

05 MAR 2015

Norma Marlenis Velasco C.

Licda. **NORMA MARLENIS VELASCO C.**
Notaria Pública Duodécima





Registro Público de Panamá

Firmado por: YADINEL ORTEGA
GONZALEZ

Fecha: 2015.01.15 11:10:29 -05:00

Motivo: Solicitud de Publicidad

Localización n: Panamá, Panamá

No. 70786

CERTIFICADO DE PERSONA JURÍDICA

CON VISTA A LA SOLICITUD

16132/2015 (0) DE FECHA 14/01/2015

QUE LA SOCIEDAD

PETROLERA NACIONAL, S.A. . .

TIPO DE SOCIEDAD: SOCIEDAD ANONIMA

SE ENCUENTRA REGISTRADA EN (MERCANTIL) FOLIO N° 24169 (S) DESDE EL VIERNES, 29 DE MARZO DE 1974

- QUE LA SOCIEDAD SE ENCUENTRA VIGENTE

- QUE SUS CARGOS SON:

SUSCRIPTOR: RICARDO PEREZ G.

DIRECTOR: ARTURO NATHO GAMBOA

DIRECTOR: MANUEL QUINTERO CABALLERO

PRESIDENTE: LEONARDO LUBETIC GARIB

VICEPRESIDENTE: SILVIA ESCOBAR GOMEZ

TESORERO: OSCAR BRAVO

SECRETARIO: MANUEL QUINTERO CABALLERO

SUSCRIPTOR: RICARDO R. PEREZ

DIRECTOR: SILVIA ESCOBAR GOMEZ

VOCAL: JOSE CARLOS BARRETO

VOCAL: JUAN PABLO GIRALDO

DIRECTOR: OSCAR BRAVO

DIRECTOR: JOSE CARLOS BARRETO

DIRECTOR: JUAN PABLO GIRALDO

AGENTE RESIDENTE: ALFARO, FERRER & RAMIREZ

- QUE LA REPRESENTACIÓN LEGAL LA EJERCERÁ:
EL PRESIDENTE

- QUE SU CAPITAL ES DE ACCIONES SIN VALOR NOMINAL

- DETALLE DEL CAPITAL:

EL NUMERO TOTAL DE ACCIONES QUE LA SOCIEDAD PODRAN EMITIR ES DE DOS MIL (2,000), TODAS LAS CUALES SERAN SIN VALOR NOMINAL O A LA PAR. LAS ACCIONES SOLO SERAN EMITIDAS NOMINATIVAMENTE.

- QUE SU DURACIÓN ES PERPETUA

- QUE SU DOMICILIO ES PANAMÁ , CORREGIMIENTO CIUDAD DE PANAMÁ, DISTRITO PANAMÁ, PROVINCIA PANAMÁ

- DETALLE DEL PODER:

SE OTORGA PODER GENERAL A JOSE LUIS MORENO INSCRITO EN LA SECCION DE MERCANTIL SEGUN DOCUMENTO 1444951 FICHA 24169 DESDE 13 DE OCTUBRE DEL 2008.

SE OTORGA PODER GENERAL A JORGE USUGA LOAIZA, SEGUN DOCUMENTO 1103763 DE LA SECCION DE MERCANTIL DESDE EL 22 DE MARZO DE 2007.

EXPEDIDO EN LA PROVINCIA DE PANAMÁ EL JUEVES, 15 DE ENERO DE 2015 A LAS 10:14 AM.



Registro Público de Panamá

No. 70785

NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS

Este documento ha sido firmado con firma electrónica calificada por YADINEL ORTEGA GONZALEZ.



La autenticidad de este documento puede ser verificada en el Servicio Web de Verificación: <https://www.registro-publico.gob.pa>

REPÚBLICA DE PANAMÁ
AUTORIDAD NACIONAL DE INGRESOS PÚBLICOS Certificación N°: **303-3623546**
CERTIFICACION DE PAZ Y SALVO Número de Control: **6941**

Fecha Emisión: **20150223** Hora Emisión: **08:21** Fecha de Validez: **20150320**

La Administración Regional de Ingresos, certifica que el Contribuyente:

RUC:
1019-225-108400 **Nombre o Razón Social:**
PETROLERA NACIONAL S A

Se encuentra a Paz y Salvo con el Tesoro Nacional por concepto de Impuesto sobre la Renta, Impuesto de Transferencia de Bienes Muebles Corporales y Servicios (ITBMS) y Seguro Educativo , de acuerdo con las disposiciones vigentes.

Observaciones: EMITIDO SIN INFORMACION DE LA CAJA DE SEGURO SOCIAL.

CERTIFICACION DE PAZ Y SALVO EMITIDA POR INTERNET

Cod-994 Emisor: USUARIO INTERNET Cod-994 Revisor: USUARIO INTERNET

AVISO DE VALIDEZ Y CONFIRMACION DE LA PRESENTE CERTIFICACION

Para su validez, esta certificación debe ser confirmada en la Autoridad Nacional de Ingresos Públicos, por parte del interesado o del funcionario público o privado a quien deba presentarse, en la dirección de Internet: www.anip.gob.pa.

Al verificar la presente certificación, registre para su seguridad el número de confirmación asignado por el sistema.	Fecha:	N° Confirmación
---	--------	-----------------

Solicite su Paz y Salvo por Internet en www.dgi.gob.pa

Este Paz y Salvo es gratis. Llame al número 100 para denunciar actos de corrupción.

CERTIFICADO DE P. A.



Nº. DEL CERTIFICADO

150621321195

INSTITUCIÓN QUE OTORGA EL PRESENTE DOCUMENTO

Caja de Seguro Social



Por medio del presente documento se emite Certificado de Paz y Salvo a:

PETROLERA NACIONAL, S.A.

con Número de empleador actual 4561100123 y anterior 456110123

Nombre Comercial: TERPEL PANAMA , No. RUC/CIP: 1019-225-108400

Documento valido hasta el día 31-MAR-2015

Cuota al que pertenece DICIEMBRE2014

Certificado de Paz y Salvo emitido por Internet, generado: 03 - Mar - 2015
Para confirmar la validez de este Certificado, debe consultar en el
sitio web de la Caja del Seguro Social.

<http://www.css.gob.pa>

DECLARACIÓN JURADA

(Para Aplicación de Medidas de Retorsión)

Referencia: Licitación Convenio Marco No. 2015-1-27-0-99-LM-001040. "Para la selección de proveedores con los que se firmarán Convenios Marco para el Suministro de Combustibles para la entidades del Estado e ingresarlo al Catálogo Electrónico de Producto y Servicios".

1. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 5 de la Ley N.º 58 de 12 de diciembre del 2002, el suscrito **JORGE USUGA LOAIZA**, varón colombiano, mayor de edad, empresario, casado, con pasaporte N.º 8412775 con cedula de residencia E-8-104210, vecino de esta ciudad, actuando en mi condición de Apoderado General de la empresa **PETROLERA NACIONAL, S.A.**, sociedad debidamente constituida conforme a las leyes de la República de Panamá, debidamente inscrita en el Registro Público de Panamá a la ficha 24169, rollo 1195 e imagen 231 de la Sección de Micro películas Mercantil del Registro Público con domicilio en con domicilio en Avenida Ricardo J. Alfaro, Edificio Edison Tower, Piso 11, Corregimiento de Bethania, Provincia de Panamá Teléfono: 321-0350, fax 321-0340; declaro lo siguiente:
2. Que no soy persona de un país al que se le aplican las medidas de retorsión conforme a la Ley N.º 58 de 12 de diciembre de 2002.
3. Que no soy controlada directa o indirectamente por una persona de un país al que se le aplican medidas de retorsión, conforme a la Ley N.º 58 de 2002.
4. Que al presentarme como proponente no actúo en representación de una persona o entidad de un país al que se aplican las medidas de retorsión, conforme a la Ley N.º 58 de 12 de diciembre de 2002.
5. Que en la ejecución de la contratación pública de que se trate y de las obligaciones dimanantes de ésta, el valor de sueldos, bienes, servicios, obras públicas, arrendamientos, valores, títulos o fondos a proveer por parte del contratista, que proviene de países a los cuales se les aplican las medidas de retorsión conforme a la Ley N.º 58 de 12 de diciembre de 2002, no superará el diez (10%) del valor total de la contratación pública, o el diez por ciento (10%) del valor anual de dicha contratación pública, si ésta es de naturaleza renovable o recurrente, en cada periodo para el cual, sea renovado o extendido.

Dada en la ciudad de Panamá a los ~~veintiséis~~ (26) días del mes de febrero de 2015.

JML

JORGE USUGA LOAIZA
GERENTE GENERAL APODERADO GENERAL
PETROLERA NACIONAL, S.A.



La suscrita, **NORMA MARLENIS VELASCO C.**, Notaria Pública
Duodécima del Circuito de Panamá, con Cédula de Identidad No. 8-250-338,

CERTIFICO:

Que la(s) firma(s) anterior(es) ha(n) sido reconocida(s)
como suya(s) por el(los) firmante(s), por consiguiente, dicha(s)
firma(s) es(son) auténtica(s).

Panamá

03 MAR 2015

Norma Marlenis Velasco

Notario

Norma Marlenis Velasco

Notario

Lloda: **NORMA MARLENIS VELASCO C.**

Notaria Pública Duodécima



ESPECIFICACIONES DEL DIESEL LIVIANO GRADO No. 2-D
(Panamá, República de Panamá)

Descripción del Análisis	Unidades	Método de Análisis	Normas COPANIT	
			Mínimo	Máximo
Color ASTM	-----	ASTM D-1500	-----	2.5
Agua y Sedimentos	% Volumen	ASTM D-1796	-----	0.05
Gravedad A.P.I.	-----	ASTM D-287	32	Reportar
Flash Point, P.M.C.C.	°C (°F)	ASTM D-93-A	64 (140)	-----
Azufre Total	% Peso	ASTM D-4294	-----	0.05
Cenizas	% Peso	ASTM D-482	-----	0.01
Carbon Conradson, 10% Fondo	% Peso	ASTM D-189	-----	0.30
Corrosión Tira de Cobre, 3 horas a 50°C	-----	ASTM D-130	-----	2.0
Viscosidad Cinemática a 40°C (104°F)	cSt	ASTM D-445	1.9	4.1
Viscosidad SUS a 37.8°C (100°F)	s	ASTM D-2161	-----	-----
Indice de Cetano, Calculado	-----	ASTM D-976	45	-----
Destilación	°C (°F)	ASTM D-86	-----	-----
- 10% Recuperado	°C (°F)	ASTM D-86	-----	Reportar
- 50% Recuperado	°C (°F)	ASTM D-86	-----	288 (550)
- 90% Recuperado	°C (°F)	ASTM D-86	-----	360 (680)
- Punto Final de Ebullición	°C (°F)	ASTM D-86	-----	Reportar
- Residuo	% Volumen	ASTM D-86	-----	2.0
- Pérdida	% Volumen	ASTM D-86	-----	2.0
Lubricidad (HHRR 60 °C micron. Max) ⁽²⁾		ASTM D-6079		520

ESPECIFICACIONES DE LA GASOLINA SIN PLOMO DE 91 OCTANOS
(Panamá, República de Panamá)

Descripción del Análisis	Unidades	Método de Análisis	Normas COPANIT	
			Mínimo	Máximo
Numero de Octano de Investigación	-----	ASTM D-2699	91	-----
Numero de Octano Motor	-----	ASTM D-2700	82	-----
Gravedad A.P.I.	-----	ASTM D-287	Reportar	Reportar
Azufre Total	% Peso	ASTM D-4294	-----	0.10
Presión de Vapor Reid	PSI	ASTM D-4953	-----	9.75
Prueba Doctor o	-----	ASTM D-4952	Negativo	Negativo
Azufre Mercaptano	% Peso	ASTM D-3227	-----	0.003
Corrosión Tira de Cobre, 3 horas a 50°C	-----	ASTM D-130	-----	1.0
Olefinas	% Volumen	ASTM D-1319	-----	20.0
Plomo	g/L	ASTM D-5059	-----	0.013
Gomas Existentes	mg/100 mL	ASTM D-381	-----	3.0
Estabilidad de Oxidación	min	ASTM D-525	240	-----
MTBE	% Volumen	ASTM D-4815	-----	0.0
Benceno	% Volumen	ASTM D-5134	-----	Reportar
Aromáticos	% Volumen	ASTM D-5134	-----	Reportar
Oxígeno	% Peso	ASTM D-4815	-----	Reportar
Destilación	°C (°F)	ASTM D-86	-----	-----
- Punto Inicial de Ebullición	°C (°F)	ASTM D-86	-----	Reportar
- 10% Recuperado	°C (°F)	ASTM D-86	50 (122)	70 (158)
- 50% Recuperado	°C (°F)	ASTM D-86	77 (170)	120 (248)
- 90% Recuperado	°C (°F)	ASTM D-86	130 (266)	190 (374)
- Punto Final de Ebullición	°C (°F)	ASTM D-86	-----	225 (437)
- Residuo	% Volumen	ASTM D-86	-----	2.0
Olor	-----	Olfato	Característico	Característico
Color	-----	Visual	Reportar	Reportar

ESPECIFICACIONES DE LA GASOLINA SIN PLOMO DE 95 OCTANOS
(Panamá, República de Panamá)

Descripción del Análisis	Unidades	Método de Análisis	Normas COPANIT	
			Mínimo	Máximo
Numero de Octano de Investigación	-----	ASTM D-2699	95	-----
Numero de Octano Motor	-----	ASTM D-2700	85	-----
Gravedad A.P.I.	-----	ASTM D-287	Reportar	Reportar
Azufre Total	% Peso	ASTM D-4294	-----	0.10
Presión de Vapor Reid	PSI	ASTM D-4953	-----	10.0
Prueba Doctor o	-----	ASTM D-4952	Negativo	Negativo
Azufre Mercaptano	% Peso	ASTM D-3227	-----	0.003
Corrosión Tira de Cobre, 3 horas a 50°C	-----	ASTM D-130	-----	1.0
Olefinas	% Volumen	ASTM D-1319	-----	20.0
Plomo	g/L	ASTM D-5059	-----	0.013
Gomas Existentes	mg/100 mL	ASTM D-381	-----	3.0
Estabilidad de Oxidación	min	ASTM D-525	240	-----
MTBE	% Volumen	ASTM D-4815	-----	0.0
Benceno	% Volumen	ASTM D-5134	-----	Reportar
Aromáticos	% Volumen	ASTM D-5134	-----	Reportar
Oxígeno	% Peso	ASTM D-4815	-----	Reportar
Destilación	°C (°F)	ASTM D-86	-----	-----
- Punto Inicial de Ebullición	°C (°F)	ASTM D-86	-----	Reportar
- 10% Recuperado	°C (°F)	ASTM D-86	-----	70 (158)
- 50% Recuperado	°C (°F)	ASTM D-86	77 (170)	120 (248)
- 90% Recuperado	°C (°F)	ASTM D-86	130 (266)	190 (374)
- Punto Final de Ebullición	°C (°F)	ASTM D-86	-----	225 (437)
- Residuo	% Volumen	ASTM D-86	-----	2.0
Olor	-----	Ofato	Característico	Característico
Color	-----	Visual	Reportar	Reportar

Señores

DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
Panamá

REF.: Licitación para Convenio Marco para el Suministro de Combustible para las entidades del Estado No. 2015-1-27-0-99-LM-001040.

03 de marzo del 2015

Estimados Señores:

A solicitud de nuestro cliente **PETROLERA NACIONAL, S.A.** nos complace suministrarles información relacionada con su posición financiera.

PETROLERA NACIONAL, S.A. es un distinguido cliente de nuestra Institución desde el 29 de abril de 1974 y nuestra relación ha sido satisfactoria.

Actualmente mantiene con nosotros relaciones comerciales según se indica a continuación:

- Cuenta corriente comercial con un saldo promedio del último mes de siete (7) cifras medias, bien manejadas.
- Línea de crédito con un saldo de ocho (8) cifras bajas, bien manejadas.

Esta información la suministramos sin responsabilidad para el Banco, ni ninguno de sus oficiales.

Atentamente,



Augusto Alvarado
Gerente de Relación
Banca de Empresas y Gobierno

AA/it



REPÚBLICA DE PANAMÁ
SECRETARÍA NACIONAL DE ENERGÍA



RESOLUCIÓN N.º 2359
De 30 de Enero de 2015

EL SECRETARIO DE ENERGÍA
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el Decreto de Gabinete N.º 36 de 17 de septiembre de 2003, estableció en su artículo 48, que para los efectos de las prórrogas, los interesados deberán presentar solicitud escrita noventa días antes del vencimiento del respectivo Permiso, acompañada de toda la documentación requerida;

Que la sociedad **PETROLERA NACIONAL, S.A.**, constituida y vigente de conformidad con las leyes nacionales y debidamente inscrita en el Folio (Mercantil) Folio N.º 24169 (S) del Registro Público de Panamá, ha solicitado en debida forma ante la Secretaría Nacional de Energía a través de su Apoderado Especial el Licenciado Manuel Quintero Caballero, prórroga al Permiso de Importador – Distribuidor de Combustibles Fósiles, sus derivados y Biocombustibles para la Venta en el Mercado Doméstico, que le fue otorgado mediante la Resolución N.º 225 de 29 de enero de 2010;

Que la Secretaría Nacional de Energía luego de evaluar la solicitud y los documentos aportados por la sociedad **PETROLERA NACIONAL, S.A.**, considera que se cumplen los requisitos establecidos en el Decreto de Gabinete N.º 36 del 17 de septiembre del 2003 y sus modificaciones, para proceder con la prórroga al Permiso de Importador – Distribuidor de Combustibles Fósiles, sus derivados y Biocombustibles para la Venta en el Mercado Doméstico,

RESUELVE:

PRIMERO: OTORGAR a la sociedad **PETROLERA NACIONAL, S.A.**, constituida y vigente de conformidad con las leyes nacionales y debidamente inscrita en el Folio (Mercantil) Folio N.º 24169 (S) del Registro Público de Panamá, la **PRÓRROGA** al permiso de Importador – Distribuidor de Combustibles Fósiles, sus derivados y Biocombustibles para la Venta en el Mercado Doméstico.

SEGUNDO: COMUNICAR a la sociedad **PETROLERA NACIONAL, S.A.**, que la presente prórroga al Permiso lo autoriza para la importación y distribución de combustibles fósiles, sus derivados y biocombustibles en o desde la Zona Libre de Combustible administrada por la sociedad Refinería Panamá, S. DE R.L., para la venta en el mercado doméstico, en los aeropuertos nacionales e internacionales y a las empresas de generación eléctrica.

TERCERO: COMUNICAR a la sociedad **PETROLERA NACIONAL, S.A.**, que la presente prórroga al Permiso comenzará a regir a partir de la notificación de esta resolución y finalizará 31 de enero de 2021, toda vez que el contrato de operación y arrendamiento de espacio, celebrado entre las empresas **PETROLERA NACIONAL, S.A.**, y Refinería Panamá, S. DE R.L., es hasta esa fecha.

CUARTO: COMUNICAR a la sociedad **PETROLERA NACIONAL, S.A.**, que como importador- distribuidor de combustibles fósiles, sus derivados y biocombustibles, deberá mantener una reserva estratégica nacional de productos derivados del petróleo diaria que represente siete (7) días del promedio diario de sus ventas de cada producto derivado de petróleo en el mercado doméstico, calculado mensualmente. El promedio diario de sus

[Handwritten signature]

Resolución: N.º 2359

Fecha: de 30 de Enero de 2015

Página 2 de 3

ventas estará basado en el total de sus ventas al mercado doméstico durante el cuatrimestre inmediatamente anterior, y se determinará tres veces al año. Se podrá mantener la reserva estratégica nacional de productos derivados del petróleo a título propio o mediante contrato con un contratista de zona libre de combustible o usuario de zona libre de combustible tipo A, pero siempre con la presencia física de los respectivos productos derivados de petróleo en el territorio nacional. Cuando la garantía de la reserva estratégica se cumpla mediante un contrato con un contratista de zona libre de combustible o usuario de zona libre de combustible tipo A, el respectivo importador-distribuidor hará entrega de copia autenticada de dicho contrato a la Secretaría Nacional de Energía.

QUINTO: COMUNICAR a la sociedad **PETROLERA NACIONAL, S.A.**, que para los efectos de las prórrogas, deberá presentar solicitud escrita noventa (90) días antes del vencimiento del Permiso, ante la Secretaría Nacional de Energía, acompañada de toda la documentación requerida. El poseedor del Permiso que solicite oportunamente su prórroga, podrá continuar ininterrumpidamente sus actividades, amparado por dicho Permiso, siempre que la solicitud de prórroga respectiva no haya sido negada. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 48 del Decreto de Gabinete N.º 36 de 17 de septiembre de 2003, modificado en el Decreto de Gabinete N.º 5 de 13 de abril de 2005.

SEXTO: COMUNICAR a la sociedad **PETROLERA NACIONAL, S.A.**, que las pólizas de incendio y responsabilidad civil con cobertura a derrame, contaminación, explosión, etc. establecidas en el artículo 96 del Decreto de Gabinete N.º 36 de 17 de septiembre de 2003, modificado en el Decreto de Gabinete N.º 25 de 29 de septiembre de 2008, deberán mantenerse vigentes hasta noventa días después de la expiración de la presente prórroga, y serán devueltas una vez se compruebe el cumplimiento de todas las obligaciones contraídas.

SÉPTIMO: COMUNICAR a la sociedad **PETROLERA NACIONAL, S.A.**, que todo cambio o modificación que afecte la información del respectivo Permiso deberá ser notificado a la Secretaría Nacional de Energía, dentro de los quince (15) días hábiles posteriores a la fecha en que se produjo, a fin de que se realicen las habilitaciones o actualizaciones correspondientes.

OCTAVO: COMUNICAR a la sociedad **PETROLERA NACIONAL, S.A.**, que contra la presente resolución podrá interponerse el recurso de reconsideración, dentro de los (5) días hábiles siguientes a la notificación de esta resolución, la cual agota la vía gubernativa.

FUNDAMENTOS DE DERECHO: Ley 43 de 25 de abril de 2011, y el Decreto de Gabinete N.º 36 de 17 de septiembre de 2003 y sus modificaciones.

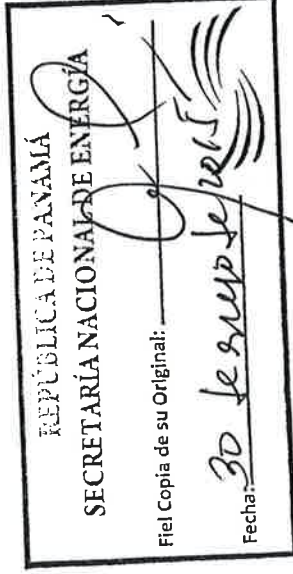
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



David E. Muñoz S.

DAVID ELÍAS MUÑOZ S.

Director de Hidrocarburos, encargado



M. S. S.



Resolución: N.º 2359
Fecha: de 30 de ENERO de 2015
Página 3 de 3

SECRETARÍA NACIONAL DE ENERGÍA

Permiso de Importador – Distribuidor de Combustibles Fósiles, sus derivados y Biocombustibles para la Venta en el Mercado Doméstico.

A los 30 días del mes de enero del año 2015, a las 12:00 a.m. o p.m.

Notifique al Señor(a) Señor Manuel Quiñero Caballero

De la Resolución N.º 2359 de 30 de enero de 2015.

El Notificado [Signature]

N.º de Cédula 4-294-720

Para uso de la Secretaría Nacional de Energía

Fecha de expiración: 31 de enero de 2021.

[Signature]
[Signature]
[Signature]



REPÚBLICA DE PANAMÁ
SECRETARÍA NACIONAL DE ENERGÍA
Fiel Copia de su Original: [Signature]
Fecha: 30 de enero de 2015



Yo, **NORMA MARLENIS VELASCO C.**, Notaria Pública Duodécima del Circuito de Panamá, con Cédula de Identidad No. 8-250-338.

CERTIFICO:

Que he cotejado detenidamente y minuciosamente esta copia fotostática con su original y la he encontrado en todo conforme.

Panamá, 02 FEB 2015

[Signature]

Licda. **NORMA MARLENIS VELASCO C.**
Notaria Pública Duodécima

[Signature]

AVISO DE OPERACIÓN



REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS
DIRECCIÓN GENERAL DE COMERCIO INTERIOR

AVISO DE OPERACIÓN No.

1019-225-108400-2007-2758
Datos del Representante Legal : 5539198508
Capital Invertido: B/.10,000.00

EXPEDIDO A FAVOR DE

PETROLERA NACIONAL S A
1019-225-108400 DV 92

TERPEL PANAMÁ

Yo, **JORGE USUGA**, con número de pasaporte **8412775**, con domicilio en **EDISON TOWER PISO 11**, en calidad de representante legal de **PETROLERA NACIONAL S A**, con fecha de constitución **14-Mar-1974**, está ubicado en la Provincia de **PANAMA**, Distrito de **PANAMA**, Corregimiento de **BETANIA**, Urbanización **EDISON PARK**, Calle **RICARDO J. ALFARO BETHANIA**, Edificio **EDISON TOWER**, Apartamiento **11**, Teléfonos **3210350**, declaro lo siguiente:

El establecimiento comercial denominado **TERPEL PANAMÁ**, está ubicado en la Provincia de **PANAMA**, Distrito de **PANAMA**, Corregimiento de **BETANIA**, Urbanización **VIA RICARDO J. ALFARO**, EDIF. **EDISON TOWER**, PISO NO. **11**, Calle .

Se dedicará a la actividades de: **VENTA AL POR MAYOR DE PRODUCTOS PARA AUTOS (Accesorios, Llantas, Baterías, Aditivos), COMBUSTIBLES, LUBRICANTES, Y OTROS DERIVADOS DEL PETROLEO.** y otras actividades asociadas. Inicia operaciones en **Feb-1985**.

DENTRO DE LAS NORMAS EXIGIDAS POR LA LEY No.5 PROCEDO A DECLARAR:

Este tipo de establecimiento podrá iniciar operación ya que ninguna de las actividades se dedica a el expendio de licor, por lo tanto este establecimiento está libre de consignar fianza alguna al Tesoro Nacional, según lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 5 del 2007.

Las actividades que desempeña este establecimiento han sido declaradas y reguladas bajo los permisos necesarios por las autoridades pertinentes en las siguientes áreas:

Actividad o Servicio

Resolución

Importador-Distribuidor de Derivados de Petróleo para venta en mercado doméstico
Importador de Lubricantes **Yo, NORMA MARLENIS VELASCO C., Notaria Pública Duodécima**
272

del Circuito de Panamá, con Cédula de Identidad No.8-250-338.

F. CERTIFICICO:

Que he cotejado detalladamente y minuciosamente esta copia
fotostática con su original y la he encontrado en todo conforme.

29 ENE 2015

Panamá



CUALQUIER RESPONSABILIDAD

Uceda. NORMA MARLENIS VELASCO C.

En caso de que este aviso de operación haya sido procesado por una persona distinta representante legal o administrador del establecimiento comercial, dicha persona será solidariamente responsable de la información suministrada, por lo que deberá firmar el aviso de operación en conjunto con el representante legal o administrador del establecimiento comercial, según sea el caso.
Declaro bajo la gravedad del juramento que toda la información por mí afirmada al sistema PanamaEmprende en el presente proceso de Aviso de Operación, son ciertos.

Este Aviso de Operación, deberá ser impreso, inmediatamente y firmado por los declarantes que aparecen en la parte inferior del mismo. Además debe mantenerse en el establecimiento, donde se ejerce la(s) actividad(es), comercial(es) o industrial(es) y mostrarlo en caso de ser solicitado por las Autoridades Públicas y Competentes, en el ejercicio de su función fiscalizadora.
PanamaEmprende HA AVISADO DE LA FUTURA APERTURA DEL NEGOCIO A LA CAJA DEL SEGURO SOCIAL Y AL MUNICIPIO RESPECTIVO.

Maria Eugenia Chiáms Delgado Samudio
c.i.p. N-19-1186

Firma del Declarante (Transmisor)

JORGE USUGA
PAS 8412775

Firma del Representante Legal del Establecimiento



Listado de las estaciones de expendio de Combustible de Petrolera Nacional, S.A. - TERPEL Y ACCEL - SISTEMA FLOTA

26-dic-14

REGIÓN	#	PROVINCIA	DISTRITO	CORREGIMIENTO	NOMBRE COMERCIAL	DIRECCIÓN
1	1	PANAMA	PANAMA	ANCON	TERPEL ALBROOK	CENTRO COMERCIAL DE ALBROOK
1	2	PANAMA	PANAMA	ANCON	TERPEL MIRAFLORES	VIA COROZAL
1	3	PANAMA	PANAMA	BELLA VISTA	TERPEL VIA BRASIL	VIA BRASIL, A UN COSTADO DEL PRICESMART
1	4	PANAMA	PANAMA	CURUNDU	TERPEL RACING	AVE. FRANGIPANI A UN COSTADO DEL HOSPITAL SANTA FE
1	5	PANAMA	PANAMA	SAN FRANCISCO	TERPEL CALLE CINCUENTA	CALLE 50, DIAGONAL AL MC DONALD
1	6	PANAMA	PANAMA	24 DE DICIEMBRE	TERPEL ALTOS DE TOCUMEN	TOCUMEN
1	7	PANAMA	PANAMA	24 DE DICIEMBRE	TERPEL TOCUMEN	TOCUMEN, LUEGO DEL SUPERMERCADO EL MACHETAZO
1	8	PANAMA	PANAMA	BETHANIA	TERPEL TUMBA MUERTO	AVE. RICARDO J. ALFARO
1	9	PANAMA	PANAMA	CHILIBRE	TERPEL CHILIBRE	MILLA 16, AVE. BOYD ROOSEVELT
1	10	PANAMA	PANAMA	CHILIBRE	TERPEL MILLA 14	VIA CHILIBRE, URB. QUEBRADA ANCHA
1	11	PANAMA	PANAMA	CHILIBRE	TERPEL MONTSERRAT	AVE. TRANSISTMICA, ENTRADA A LA CABIMA
1	12	PANAMA	PANAMA	JUAN DIAZ	TERPEL BRISAS DEL GOLF	VIA TOCUMEN, FRENTE A LA ENTRADA DE BRISAS DEL GOLF
1	13	PANAMA	PANAMA	JUAN DIAZ	TERPEL JUAN DIAZ	AVE. JOSÉ A. ARANGO
1	14	PANAMA	PANAMA	JUAN DIAZ	TERPEL LLANO BONITO	ACCESO AL CORREDOR SUR, LLANO BONITO, JUAN DIAZ
1	15	PANAMA	PANAMA	LAS MAÑANITAS	TERPEL MAÑANITA ESTE	LAS MAÑANITAS, LUEGO DE PLAZA LAS AMERICAS FRENTE A M. OESTE
1	16	PANAMA	PANAMA	LAS MAÑANITAS	TERPEL MAÑANITA OESTE	LAS MAÑANITAS, LUEGO DE PLAZA LAS AMERICAS
1	17	PANAMA	PANAMA	PACORA	TERPEL FELIPILLO	URB. FELIPILLO, VIA INTERAMERICANA
1	18	PANAMA	PANAMA	PACORA	TERPEL PACORA	PACORA
1	19	PANAMA	PANAMA	PACORA	TERPEL TATARE	ALTOS DE TATARE
1	20	PANAMA	PANAMA	PARQUE LEFEBRE	TERPEL COSTA DEL ESTE	AVE. PRINCIPAL, COSTA DEL ESTE
1	21	PANAMA	PANAMA	PARQUE LEFEBRE	TERPEL SANTA ELENA	AVE. SANTA ELENA, PARQUE LEFEBRE
1	22	PANAMA	PANAMA	PEDREGAL	TERPEL PEDREGAL	VIA TOCUMEN FRENTE A LAS ACACIAS
1	23	PANAMA	PANAMA	PEDREGAL	TERPEL PLAZA PEDREGAL	VIA JOSE MARIA TORRIJOS, PH PLAZA PEDREGAL
1	24	PANAMA	PANAMA	PUEBLO NUEVO	TERPEL MONTE OSCURO	VIA FERNANDEZ DE CORDOBA Y CALLE 22 , PUEBLO NUEVO
1	25	PANAMA	PANAMA	RIO ABAJO	TERPEL BEST SERVICE	AVE. LA PULIDA
1	26	PANAMA	PANAMA	RUFINA ALFARO	TERPEL SAN ANTONIO DOS	VIA PRINCIPAL SAN ANTONIO
1	27	PANAMA	CHEPO	LAS MARGARITAS	TERPEL MARGARITAS	LAS MARGARITAS, CHEPO
1	28	PANAMA	CHEPO	TORTI	TERPEL TORTI	TORTI
1	29	PANAMA	SAN MIGUELITO	AMELIA D. DE ICAZA	TERPEL LOS ANDES	URB. LOS ANDES, VIA TRANSISTMICA
1	30	PANAMA	SAN MIGUELITO	AMELIA D. DE ICAZA	TERPEL SAN MIGUELITO	FRENTE A BARRIADA MOYA ANTES DEL C. C. LOS ANDES
1	31	PANAMA	SAN MIGUELITO	BELISARIO FRIAS	TERPEL CERRO BATEA	CALLE PRINCIPAL CERRO BATEA
1	32	PANAMA	SAN MIGUELITO	JOSE D. ESPINAR	TERPEL EL CRISOL	VIA TOCUMEN
1	33	PANAMA	SAN MIGUELITO	RUFINA ALFARO	TERPEL SAN ANTONIO	VIA TOCUMEN ALTURA DE LA ENTRADA DE SAN ANTONIO
2	34	PANAMA	LA CHORRERA	BARRIO BALBOA	TERPEL LA CHORRERA CENTRO	VIA PUERTO CAIMITO

2	35	PANAMA	LA CHORRERA	FEUILLET	TERPEL ESPINO	EL ESPINO, VIA PANAMERICANA, FRENTE A LA PAGODA
2	36	PANAMA	LA CHORRERA	GUADALUPE	TERPEL LA PESA CHORRERA	SALIDA AUTOPISTA-PANAMA
2	37	PANAMA	LA CHORRERA	GUADALUPE	TERPEL PANAMERICANA TC	SALIDA AUTOPISTA-PANAMA
2	38	PANAMA	ARRAIJAN	HOWARD	TERPEL HOWARD	ANTIGUA BASE HOWARD, AREA ESPECIAL PANAMA PACIFICO
2	39	PANAMA	ARRAIJAN	NUEVO ARRAIJAN	TERPEL NUEVO ARRAIJAN	VIA PANAMERICANA, NUEVO ARRAIJAN, PMA. OESTE
2	40	PANAMA	CHAME	BEJUCO	TERPEL MILI	CHAME, BEJUCO A UN COSTADO DE QUESOS MILI
2	41	PANAMA	CHAME	LAS LAJAS	TERPEL CORONADO	VIA INTERAMERICANA, CORONADO
3	42	COLON	COLON	BARRIO NORTE	TERPEL COLON CL 10	CALLE 10, COLON
3	43	COLON	COLON	CATIVA	TERPEL BAHIA LAS MINAS	ENTRADA DE BAHIA LAS MINAS
3	44	COLON	COLON	CATIVA	TERPEL CATIVA	CATIVA, COLON, AVE. BOYD ROOSEVELT
3	45	COLON	COLON	ESPINAR	TERPEL ESPINAR	AVE. PRINCIPAL, ANTIGUO FUERTE JOSE D. ESPINAR
3	46	COLON	COLON	SABANITAS	TERPEL SABANITAS	VIA PANAMERICANA, SABANITAS
4	47	COCLE	AGUADULCE	AGUADULCE	TERPEL MARACATIVI	VIA INTERAMERICANA, AGUADULCE
4	48	COCLE	ANTON	ANTON	TERPEL ANTONERA	CARRETERA INTERAMERICANA, ANTON
4	49	COCLE	PENONOME	PENONOME	TERPEL PENONOME	VIA PANAMERICA, PENONOME
5	50	VERAGUAS	SANTIAGO	SANTIAGO	TERPEL PIRAMIDAL	VIA INTERAMERICANA, SANTIAGO
5	51	VERAGUAS	SANTIAGO	SANTIAGO	TERPEL SANTIAGO 2	VIA INTERAMERICANA, SANTIAGO
5	52	VERAGUAS	SANTIAGO	SANTIAGO	TERPEL VERAGUAS	VIA INTERAMERICANA, FRENTE AL AEROPUERTO
6	53	HERRERA	CHITRE	CHITRE	TERPEL CIRCUNVALACION	CHITRE, AVE. CIRCUNVALACION
6	54	HERRERA	CHITRE	LA ARENA	TERPEL CHITRE	VIA LA ARENA, CHITRE
7	55	LOS SANTOS	LAS TABLAS	LAS TABLAS	TERPEL SANTA LIBRADA	AVE. PRINCIPAL, LAS TABLAS
8	56	CHIRIQUI	BOQUETE	ALTO BOQUETE	TERPEL BOQUETE CITY	BOQUETE
8	57	CHIRIQUI	BOQUETE	BAJO BOQUETE	TERPEL BOQUETE	BOQUETE
8	58	CHIRIQUI	DAVID	DAVID	TERPEL DOS PINOS	IVU, CEMENTERIO, DAVID
8	59	CHIRIQUI	DAVID	DAVID	TERPEL EL ROCIO	VIA INTERAMERICANA, DAVID, CHIRIQUI, URB EL ROCIO
8	60	CHIRIQUI	DAVID	DAVID	TERPEL FSUR	VIA PANAMERICA, DAVID FRENTE A CORPinsa
8	61	CHIRIQUI	DAVID	DAVID	TERPEL SAN MATEO	VIA INTERCONCEPCION, DAVID, CHIRIQUI
8	62	CHIRIQUI	DOLEGA	POTRERILLO	TERPEL DOLEGA	VIA BOQUETE, CRUCE ENTRE DOLEGA Y POTRERILLO
8	63	CHIRIQUI	BARU	PROGRESO	TERPEL FRONTERA	FRONTERA (PASO CANOAS), VIA INTERAMERICANA
8	64	CHIRIQUI	BARU	PROGRESO	TERPEL FRONTERA 2	FRONTERA (PASO CANOAS), VIA INTERAMERICANA (PES Y DIM)
8	65	CHIRIQUI	BARU	PROGRESO	TERPEL PROGRESO	PROGRESO
8	66	CHIRIQUI	DAVID	SAN PABLO	TERPEL SAN PABLO	VIA INTERAMERICANA, DIAGONAL A EMPRESA FERTICA
8	67	CHIRIQUI	BUGABA	VOLCAN	TERPEL VIA VOLCAN	VIA VOLCAN
9	68	BOCAS DEL TORO	CHANGUINOLA	ALMIRANTE	TERPEL ALMIRANTE (MILLA 1)	VIA PRINCIPAL, ALMIRANTE
9	69	BOCAS DEL TORO	CHANGUINOLA	ALMIRANTE	TERPEL BAHIA	AVE. PUERTO ALMIRANTE, CALLE PRINCIPAL (MARINO)
9	70	BOCAS DEL TORO	CHANGUINOLA	CHANGUINOLA	TERPEL FINCA 6	URB. FINCA 6
9	71	BOCAS DEL TORO	CHANGUINOLA	EL EMPALME	TERPEL EL EMPALME	CHANGUINOLA, BOCAS DEL TORO, DIAGONAL AL ESTADIO
9	72	BOCAS DEL TORO	CHANGUINOLA	EL EMPALME	TERPEL FINCA 13	URB. FINCA 13
9	73	BOCAS DEL TORO	CHIRIQUI GRANDE	RAMBALA	TERPEL RAMBALA	RAMBALA

REPÚBLICA DE PANAMÁ
DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

Certifica que

PETROLERA NACIONAL, S. A.
1195-231-24169

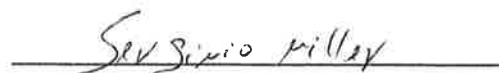
Ha presentado y cumplido con la documentación requerida para obtener el

CERTIFICADO DE REGISTRO DE PROPONENTE

Fecha de Emisión: 4 -Marzo- 2015

Hora de Emisión 9:07 a.m.

Fecha de Vencimiento: 20-Marzo- 2015

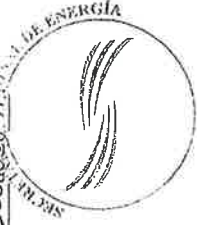


Lic. Sergio Miller Quintana
Encargado Provisional de la Dirección de Servicio al Cliente

La validez del presente certificado está sujeta a la verificación en el sitio www.panamacompra.gob.pa por parte del funcionario público ante quien se presente

REPÚBLICA DE PANAMÁ
SECRETARÍA NACIONAL DE ENERGÍA

Resolución No. 1018 de 30 de diciembre de 2010



EL SECRETARIO DE ENERGÍA

En uso de sus facultades legales

CONSIDERANDO:

Que el Decreto de Gabinete 36 de 17 de septiembre de 2003, en su artículo 41, establece que todas las estaciones de servicio deberán inscribirse en el Registro de Estaciones de Servicio de acuerdo a las guías, procedimientos e instructivos respectivos.

Que la sociedad **ORLYN, S. A.**, constituida y vigente de conformidad con las leyes de la República de Panamá e inscrita en el Tomo 630, Folio 483 y Asiento 123250, actualizada en la Ficha 45546, Rollo 2844 e Imagen 43 de la Sección de Micropelículas Mercantil del Registro Público, ha solicitado en debida forma ante la Secretaría Nacional de Energía a través de su apoderado legal el Licenciado Manuel Quintero Caballero, el Registro de la Estación de Servicio denominada **TERPEL ALBROOK**, ubicada en el Corregimiento de Ancón, Vía Omar Torrijos, cerca de la Gran Terminal Nacional de Transporte, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá.

Que la Secretaría Nacional de Energía luego de evaluar la solicitud y los documentos aportados por la sociedad **ORLYN, S. A.**, considera que se cumplen los requisitos establecidos en el Decreto de Gabinete 36 de 17 de septiembre de 2003 y la Resolución N° 16 de 3 de agosto de 2004 modificada en la Resolución N° 352 de 19 de julio de 2010, para proceder con el Registro de Estación de Servicio.

RESUELVE:

PRIMERO: OTORGAR a la sociedad **ORLYN, S. A.**, constituida y vigente de conformidad con las leyes de la República de Panamá e inscrita en el Tomo 630, Folio 483 y Asiento 123250, actualizada en la Ficha 45546, Rollo 2844 e Imagen 43 de la Sección de Micropelículas Mercantil del Registro Público, el **REGISTRO** de Estación de Servicio.

SEGUNDO: COMUNICAR a la sociedad **ORLYN, S. A.**, que el Registro otorgado por la Secretaría Nacional de Energía, la autoriza a operar la estación denominada **TERPEL ALBROOK**, ubicada en el Corregimiento de Ancón, Vía Omar Torrijos, cerca de la Gran Terminal Nacional de Transporte, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá.

TERCERO: COMUNICAR a la sociedad **ORLYN, S. A.**, que el presente Registro tendrá una duración de cinco (5) años, contados a partir de la notificación de esta resolución.

CUARTO: COMUNICAR a la sociedad **ORLYN, S. A.**, que para los efectos de las prórrogas, deberá presentar solicitud escrita noventa (90) días antes del vencimiento del Registro, ante la Secretaría Nacional de Energía, acompañada de toda la documentación requerida. El poseedor del Registro que solicite oportunamente su prórroga, podrá continuar ininterrumpidamente sus actividades, amparado por dicho Registro, siempre que la solicitud de prórroga respectiva no haya sido negada. Lo anterior de conformidad con lo

Bl.

CE/Hand



Fecha: 30 de diciembre de 2011
Resolución No. 1018 de 30 de diciembre de 2011.
Página 2 de 2

establecido en los artículos 45 y 48 del Decreto de Gabinete 36 de 17 de septiembre de 2003.

QUINTO: COMUNICAR a la sociedad **ORLYN, S. A.**, que todo cambio o modificación que afecte la información del respectivo Registro deberá ser notificado a la Secretaría Nacional de Energía, dentro de los quince (15) días hábiles posteriores a la fecha en que se produjo, a fin de que se realicen las habilitaciones o actualizaciones correspondientes.

SEXTO: COMUNICAR a la sociedad **ORLYN, S. A.**, que contra la presente resolución podrá interponerse el recurso de reconsideración, el cual agota la vía gubernativa.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 41, 45 y 48 del Decreto de Gabinete 36 de 17 de septiembre de 2003, Resolución N° 16 de 3 de agosto de 2004 modificada en la Resolución N° 352 de 19 de julio de 2010 y la Ley 43 de 25 de abril de 2011.




NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


JUAN M. URRUTIA T.
Secretario de Energía

SECRETARÍA NACIONAL DE ENERGÍA

Registro de Estación de Servicio

FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

5 de mayo de 2012

La Resolución que antecede ha sido inscrita en el Registro de Estación de Servicio bajo el No. 693 de fecha 05 de enero de 2012.

A los 5 días del mes de enero del año 2012, a las 4:05 (a.m.) o (p.m.).

Notifique al Señor(a)

Señor Manuel Quintan Taballero (Apodado)

De la Resolución No. 1018 de 30 de diciembre de 2011.

El Notificado se notificó por correo.

No. de Cédula 4-297-720.

Diana Dorela Alvarado

Para uso de la Secretaría Nacional de Energía

Fecha de expiración: 5 de mayo de 2017.



OTEB



REPÚBLICA DE PANAMÁ
SECRETARÍA NACIONAL DE ENERGÍA

Resolución N° 024 de 30 de Diciembre de 2011.

EL SECRETARIO DE ENERGÍA

En uso de sus facultades legales,



CONSIDERANDO:

Que el Decreto de Gabinete 36 de 17 de septiembre de 2003, en su artículo 41, establece que todas las estaciones de servicio deberán inscribirse en el Registro de Estaciones de Servicio de acuerdo a las guías, procedimientos e instructivos respectivos.

Que la sociedad ORLYN, S.A., constituida y vigente de conformidad con las leyes de la República de Panamá e inscrita en el Tomo 630, Folio 483 y Asiento 123250, actualizada en la Ficha 45546, Rollo 2844 e Imagen 43 de la Sección de Microempresas Mercantil del Registro Público, ha solicitado en debida forma ante la Secretaría Nacional de Energía a través de su apoderado legal el Licenciado Manuel Quintero Caballero, el Registro de la Estación de Servicio denominada **TERPEL MIRAFLORES**, ubicada en la Vía hacia las Exclusas de Miraflores, Corregimiento de Ancón, Distrito y Provincia de Panamá.

Que la Secretaría Nacional de Energía luego de evaluar la solicitud y los documentos aportados por la sociedad ORLYN, S.A., considera que se cumplen los requisitos establecidos en el Decreto de Gabinete 36 de 17 de septiembre de 2003 y la Resolución N° 16 de 3 de agosto de 2004 modificada en la Resolución N° 352 de 19 de julio de 2010, para proceder con el Registro de Estación de Servicio.

RESUELVE:

PRIMERO: OTORGAR a la sociedad ORLYN, S.A., constituida y vigente de conformidad con las leyes de la República de Panamá e inscrita en el Tomo 630, Folio 483 y Asiento 123250, actualizada en la Ficha 45546, Rollo 2844 e Imagen 43 de la Sección de Microempresas Mercantil del Registro Público, el **REGISTRO** de Estación de Servicio.

SEGUNDO: COMUNICAR a la sociedad ORLYN, S.A., que el Registro otorgado por la Secretaría Nacional de Energía, lo autoriza a operar la estación denominada **TERPEL MIRAFLORES**, ubicada en la Vía hacia las Exclusas de Miraflores, Corregimiento de Ancón, Distrito y Provincia de Panamá.

TERCERO: COMUNICAR a la sociedad ORLYN, S.A., que el presente Registro tendrá una duración de cinco (5) años, contados a partir de la notificación de esta resolución.

CUARTO: COMUNICAR a la sociedad ORLYN, S.A., que para los efectos de las prórrogas, deberá presentar solicitud escrita noventa (90) días antes del vencimiento del Registro, ante la Secretaría Nacional de Energía, acompañada de toda la documentación requerida. El poseedor del Registro que solicite oportunamente su prórroga, podrá continuar ininterrumpidamente sus actividades, amparado por dicho Registro, siempre que la solicitud de prórroga respectiva no haya sido negada. Lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 45 y 48 del Decreto de Gabinete 36 de 17 de septiembre de 2003.



Fecha: 30 de diciembre de 2011
Resolución No. 1024 de 30 de dic de 2011
Página 2 de 2

QUINTO: COMUNICAR a la sociedad **ORLYN, S.A.**, que todo cambio o modificación que afecte la información del respectivo Registro deberá ser notificado a la Secretaría Nacional de Energía, dentro de los quince (15) días hábiles posteriores a la fecha en que se produjo, a fin de que se realicen las habilitaciones o actualizaciones correspondientes.

SEXTO: COMUNICAR a la sociedad **ORLYN, S.A.**, que contra la presente resolución podrá interponerse el recurso de reconsideración, el cual agota la vía gubernativa.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 41, 45 y 48 del Decreto de Gabinete 36 de 17 de septiembre de 2003, Resolución N° 16 de 3 de agosto de 2004 modificada en la Resolución N° 352 de 19 de julio de 2010 y la Ley 43 de 25 de abril de 2011.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

[Signature]
JUAN M. CRISTÓBAL T.
Secretario de Energía

SECRETARÍA NACIONAL DE ENERGÍA

Registro de Estación de Servicio

La Resolución que antecede ha sido inscrita en el Registro de Estación de Servicio bajo el No. 05 DE 64000 de 2012

A los 5 días del mes de enero del año 2012, a las 4 (a.m.) o (p.m.).

Notifique al Señor(a)

Marcial Quiñonez Caballero (Apoderado Legal)

De la Resolución No. 1024 de 30 de diciembre de 20 11.

El Notificado S. notificó por correo.

No. de Cédula 4-2514-730

FEL
ROMA
DE SU
OFICIAL
[Signature]
2012

[Handwritten signature]

Para uso de la Secretaría Nacional de Energía

Fecha de expiración: 5 de enero de 2012

[Handwritten signature]

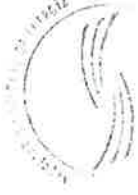


REPÚBLICA DE PANAMÁ
SECRETARÍA NACIONAL DE ENERGÍA

Resolución No. 4532 de 15 de Julio de 2010.

EL SECRETARIO DE ENERGÍA

En uso de sus facultades legales.



CONSIDERANDO:

Que el Decreto de Gabinete 36 de 17 de septiembre de 2003, establece en sus artículos 45 y 48, que para los efectos de las prórogas, los interesados deberán presentar solicitud escrita noventa días antes del vencimiento del respectivo Registro, acompañada de toda la documentación requerida.

Que la sociedad **ORLYN, S.A.**, constituida y vigente de conformidad con las leyes de la República de Panamá e inscrita en el Tomo 630, Folio 483 y Asiento 123250, actualizada en la Ficha 45546, Rollo 2844 e Imagen 43 de la Sección de Micropequeñas Mercantiles del Registro Público, ha solicitado en debida forma ante la Secretaría Nacional de Energía a través de sus Apoderados Legales el Licenciamiento Manuel F. Segundo Palacios y la Licenciada Melisa Camargo Menal, Prórroga al Registro de la Estación de Servicio **ACCEL VÍA BRASIL**, que fue otorgado mediante Resolución N° 271 de 29 de junio de 2005.

Que mediante Resolución N° 141 de 24 de agosto de 2009 se modificó la Resolución N° 271 de 29 de junio de 2005, donde se cambia a la sociedad **ORLYN S.A.**, como nuevo titular del Registro de la Estación de Servicio **ACCEL VÍA BRASIL**. El anterior titular del Registro era la sociedad Petrocentros, S.A.

Que la Secretaría Nacional de Energía luego de evaluar la solicitud y los documentos aportados por la sociedad **ORLYN, S.A.**, considera que se cumplen los requisitos establecidos en el Decreto de Gabinete 36 de 17 de septiembre de 2003, la Resolución N° 16 de 3 de agosto de 2004 y la Resolución N° 352 de 19 de julio de 2010, para prorrogar el Registro de Estación de Servicio.

RESUELVE:

PRIMERO: OTORGAR a la sociedad **ORLYN, S.A.**, constituida y vigente de conformidad con las leyes de la República de Panamá e inscrita en el Tomo 630, Folio 483 y Asiento 123250, actualizada en la Ficha 45546, Rollo 2844 e Imagen 43, de la Sección de Micropequeñas Mercantiles del Registro Público, **PRÓRROGA** al Registro de la Estación de Servicio **ACCEL VÍA BRASIL**, concedido mediante Resolución N° 271 de 29 de junio de 2005.

SEGUNDO: COMUNICAR a la sociedad **ORLYN, S.A.**, que la presente Prórroga tendrá una duración de cinco (5) años, contados a partir de la notificación de la presente resolución.

TERCERO: COMUNICAR a la sociedad **ORLYN, S.A.**, que la Prórroga otorgada por la Secretaría Nacional de Energía lo autoriza a operar la **ESTACIÓN ACCEL VÍA BRASIL**, ubicada en Vía Brasil, diagonal al Price Mart, Corregimiento de Bella Vista, Distrito y Provincia de Panamá.

CUARTO: COMUNICAR a la sociedad **ORLYN, S.A.**, que todo cambio o modificación que afecte la información del respectivo Registro deberá ser notificado a la Secretaría Nacional de Energía, dentro de los quince (15) días hábiles posteriores a la fecha en que se produjo, a fin de que se realicen las habilitaciones o actualizaciones correspondientes.

QUINTO: COMUNICAR a la sociedad **ORLYN, S.A.**, que contra la presente resolución podrá interponerse el recurso de reconsideración o de apelación. De uno u otro recurso, deberá hacerse uso dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 45 y 48 del Decreto de Gabinete 36 de 17 de septiembre de 2003, Resolución N° 16 de 3 de agosto de 2004, Resolución N° 352 de 19 de julio de 2010 y la Ley 52 de 30 de julio de 2008.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,


JUAN M. URRIOLA T.
Secretario de Energía



SECRETARÍA NACIONAL DE ENERGÍA

Registro de Estación de Servicio

La Resolución que antecede ha sido inscrita en el Registro de Estación de Servicio

bajo el No. 2111 de fecha 17 de febrero de 2011.

A los 17 días del mes de febrero del año 2011, a las 9:00 (a.m.) o (p.m.).

Notifique al Señor(a)

Se. Manuel F. Segura Delacruz.

De la Resolución No. 500 de 15 de diciembre de 2010.

El Notificado [Signature]

No. de Cédula 8-702-1103

Stella M. Boxcala
Abogada.

Para uso de la Secretaría Nacional de Energía

Fecha de expiración: 17 de febrero de 2016.

SEL
COPIA
DE SU
ORIGINAL
[Signature]
17-2-2011

[Signature]



REPÚBLICA DE PANAMÁ
SECRETARÍA NACIONAL DE ENERGÍA

Resolución No. 556 de 17 de diciembre de 2016.

EL SECRETARIO DE ENERGÍA

En uso de sus facultades legales,



CONSIDERANDO:

Que el Decreto de Gabinete 36 de 17 de septiembre de 2003, establece en sus artículos 45 y 48, que para los efectos de las prórogas, los interesados deberán presentar solicitud escrita noventa días antes del vencimiento del respectivo Registro, acompañada de toda la documentación requerida.

Que la sociedad **ORLYN, S.A.**, constituida y vigente de conformidad con las leyes de la República de Panamá e inscrita en el Tomo 630, Folio 483 y Asiento 123250, actualizada en la Ficha 45546, Rollo 2844 e Imagen 43 de la Sección de Micropéculas Mercantil del Registro Público, ha solicitado en debida forma ante la Secretaría Nacional de Energía a través de sus Apoderados Legales el Licenciado Manuel F. Segundo Palacios y la Licenciada Melisa Camargo Menal, Prórroga al Registro de la Estación de Servicio **TERPEL RACING**, que fue otorgado mediante Resolución N° 185 de 23 de junio de 2005.

Que mediante Resolución N° 89 de 19 de junio de 2009 se modificó la Resolución N° 185 de 23 de junio de 2005, donde se cambia a la sociedad **ORLYN S.A.**, como nuevo titular del Registro de la Estación de Servicio que en ese entonces se llamaba Accel Racing. El anterior titular del Registro era la sociedad Petrocentros, S.A.

Que mediante Resolución N° 333 de 20 de junio de 2010 se modificó la Resolución N° 185 de 23 de junio de 2005, donde se cambió el nombre de la Estación de Servicio a **TERPEL RACING**.

Que la Secretaría Nacional de Energía luego de evaluar la solicitud y los documentos aportados por la sociedad **ORLYN, S.A.**, considera que se cumplen los requisitos establecidos en el Decreto de Gabinete 36 de 17 de septiembre de 2003, la Resolución N° 16 de 3 de agosto de 2004 y la Resolución N° 352 de 19 de julio de 2010, para prorrogar el Registro de Estación de Servicio.

RESUELVE:

PRIMERO: OTORGAR a la sociedad **ORLYN, S.A.**, constituida y vigente de conformidad con las leyes de la República de Panamá e inscrita en el Tomo 630, Folio 483 y Asiento 123250, actualizada en la Ficha 45546, Rollo 2844 e Imagen 43, de la Sección de Micropéculas Mercantil del Registro Público, **PRÓRROGA** al Registro de la Estación de Servicio **TERPEL RACING**, concedido mediante Resolución N° 185 de 23 de junio de 2005.

SEGUNDO: COMUNICAR a la sociedad **ORLYN, S.A.**, que la presente Prórroga tendrá una duración de cinco (5) años, contados a partir de la notificación de la presente resolución.



TERCERO: COMUNICAR a la sociedad ORLYN, S.A., que la Prórroga otorgada por la Secretaría Nacional de Energía lo autoriza a operar la **ESTACIÓN TERPEL RACING**, ubicada en la Avenida Frangipani y Vía Bolívar, Corregimiento de Curundú, Provincia de Panamá.

CUARTO: COMUNICAR a la sociedad ORLYN, S.A., que todo cambio o modificación que afecte la información del respectivo Registro deberá ser notificado a la Secretaría Nacional de Energía, dentro de los quince (15) días hábiles posteriores a la fecha en que se produjo, a fin de que se realicen las habilitaciones o actualizaciones correspondientes.

QUINTO: COMUNICAR a la sociedad ORLYN, S.A., que contra la presente resolución podrá interponerse el recurso de reconsideración o de apelación. De uno u otro recurso, deberá hacerse uso dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 45 y 48 del Decreto de Gabinete 36 de 17 de septiembre de 2003, Resolución N° 16 de 3 de agosto de 2004, Resolución N° 352 de 19 de julio de 2010 y la Ley 52 de 30 de julio de 2008.



NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,


JUAN M. URRUTOLA T.
Secretario de Energía


Stella M. Oviedo
17-12-10

SECRETARÍA NACIONAL DE ENERGÍA

Registro de Estación de Servicio

La Resolución que antecede ha sido inscrita en el Registro de Estación de Servicio bajo el No. 127 de fecha 28 de diciembre de 2010.

A los 21 días del mes de diciembre del año 2010, a las 3:45 (a.m.) o (p.m.).

Notifique al Señor(a)

Dr. Manuel R. del Real Oviedo

De la Resolución No. 127 de diciembre de 2010.

El Notificado [Signature]

No. de Cédula 1-777-103

[Signature]
[Signature]

Para uso de la Secretaría Nacional de Energía

Fecha de expiración: 15 de diciembre de 2010

[Handwritten mark]



REPÚBLICA DE PANAMÁ
SECRETARÍA NACIONAL DE ENERGÍA

Resolución No. 586 de 19 de Junio de 20 11.



EL SECRETARIO DE ENERGÍA

En uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el Decreto de Gabinete 36 de 17 de septiembre de 2003, establece en sus artículos 45 y 48, que para los efectos de las prórrogas, los interesados deberán presentar solicitud escrita noventa días antes del vencimiento del respectivo Registro, acompañada de toda la documentación requerida.

Que la sociedad **ORLYN S.A.**, constituida y vigente de conformidad con las leyes de la República de Panamá e inscrita en el Tomo 630, Folio 483 y Asiento 123250, actualizada en la Ficha 45546, Rollo 2844 e Imagen 43 de la Sección de Micropélculas Mercantil del Registro Público, ha solicitado en debida forma ante la Secretaría Nacional de Energía a través de sus apoderados legales la Licda. Melisa Camargo Menal y el Licdo. Manuel F. Segundo Palacios, Prórroga al Registro de la Estación de Servicio **ACCEL CALLE 50**, que fue otorgado mediante Resolución N° 263 de 28 de junio de 2005.

Que mediante Resolución N° 91 de 19 de junio de 2009 se modificó la Resolución N° 263 de 28 de junio de 2005, donde se cambia a la sociedad **ORLYN S.A.**, como nuevo titular del Registro de la Estación de Servicio **ACCEL CALLE 50**. El anterior titular del Registro era la sociedad Petrocentros, S.A.

Que la Secretaría Nacional de Energía luego de evaluar la solicitud y los documentos aportados por la sociedad **ORLYN S.A.**, considera que se cumplen los requisitos establecidos en el Decreto de Gabinete 36 de 17 de septiembre de 2003 y la Resolución N° 352 de 19 de julio de 2010, para prorrogar el Registro de Estación de Servicio.

RESUELVE:

PRIMERO: OTORGAR a la sociedad **ORLYN S.A.**, constituida y vigente de conformidad con las leyes de la República de Panamá e inscrita en el Tomo 630, Folio 483 y Asiento 123250, actualizada en la Ficha 45546, Rollo 2844 e Imagen 43 de la Sección de Micropélculas Mercantil del Registro Público, **PRÓRROGA** al Registro de la Estación de Servicio **ACCEL CALLE 50**, concedido mediante Resolución N° 263 de 28 de junio de 2005.

SEGUNDO: COMUNICAR a la sociedad **ORLYN S.A.**, que la presente Prórroga tendrá una duración de cinco (5) años, contados a partir de la notificación de la presente resolución.

TERCERO: COMUNICAR a la sociedad **ORLYN S.A.**, que la Prórroga otorgada por la Secretaría Nacional de Energía, lo autoriza a operar la **ESTACIÓN ACCEL CALLE 50**, ubicada en Calle 50 y Calle 66 E, Corregimiento de San Francisco, Distrito y Provincia de Panamá.

10
AK
Ede



CUARTO: COMUNICAR a la sociedad **ORLYN S.A.**, que todo cambio o modificación que afecte la información del respectivo Registro deberá ser notificado a la Secretaría Nacional de Energía, dentro de los quince (15) días hábiles posteriores a la fecha en que se produjo, a fin de que se realicen las habilitaciones o actualizaciones correspondientes.

QUINTO: COMUNICAR a la sociedad **ORLYN S.A.**, que contra la presente resolución podrá interponerse el recurso de reconsideración o de apelación. De uno u otro recurso, deberá hacerse uso dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 41, 45 y 48 del Decreto de Gabinete 36 de 17 de septiembre de 2003, Resolución N° 352 de 19 de julio de 2010, y la Ley 52 de 30 de julio de 2008.



NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,



Juan M. Urrutia T.
JUAN M. URRUTIA T.
 Secretario de Energía

SECRETARÍA NACIONAL DE ENERGÍA

Registro de Estación de Servicio

La Resolución que antecede ha sido inscrita en el Registro de Estación de Servicio bajo el No. 217 de fecha enero 31 de 20 11.
 A los 31 días del mes de junio del año 2011, a las 3:12 (a.m.) o (p.m.).

Notifique al Señor(a)

Dr. Milion Carrasco Huel.
 De la Resolución No. 584 de 19 de junio de 20 10.
 El Notificado Calderon et al.
 No. de Cédula PE-13-1197

Sandra Novela
 Abogada.

Para uso de la Secretaría Nacional de Energía

Fecha de expiración: 31 de enero de 2016.

MEL
 COPIA
 DE SU
 ORIGINAL
Sandra Novela
 31-1-2011.

Se

of



REPÚBLICA DE PANAMÁ
SECRETARÍA NACIONAL DE ENERGÍA

Resolución No. 1573 de 34 de Julio de 2013.

EL SECRETARIO DE ENERGÍA

En uso de sus facultades legales

CONSIDERANDO:

Que el Decreto de Gabinete 36 de 17 de septiembre de 2003, en su artículo 41, establece que todas las estaciones de servicio deberán inscribirse en el Registro de Estaciones de Servicio de acuerdo a las guías, procedimientos e instructivos respectivos.

Que la sociedad **ORLYN, S.A.**, constituida y vigente de conformidad con las leyes de la República de Panamá e inscrita en el Tomo 630, Folio 483, Asiento 123250 actualizada en la Ficha 45546, Rollo 2844 e Imagen 43 de la Sección de Micropelículas Mercantil del Registro Público, ha solicitado en debida forma ante la Secretaría Nacional de Energía a través de su apoderado especial el Licenciado Manuel Quintero Caballero, el Registro de la Estación de Servicio denominada **TERPEL ALTOS DE TOCUMEN**, ubicada en calle Vía Panamericana, a un costado de Radio Panamericana, Urbanización Tocumen, Corregimiento de Tocumen, Distrito y Provincia de Panamá.

Que la Secretaría Nacional de Energía luego de evaluar la solicitud y los documentos aportados por la sociedad **ORLYN, S.A.**, considera que se cumplen los requisitos establecidos en el Decreto de Gabinete 36 de 17 de septiembre de 2003 y la Resolución N° 16 de 3 de agosto de 2004, modificada en la Resolución No. 352 de 19 de julio de 2010, para proceder con el Registro de Estación de Servicio.

RESUELVE:

PRIMERO: OTORGAR a la sociedad **ORLYN, S.A.**, constituida y vigente de conformidad con las leyes de la República de Panamá e inscrita en el Tomo 630, Folio 483, Asiento 123250 actualizada en la Ficha 45546, Rollo 2844 e Imagen 43 de la Sección de Micropelículas Mercantil del Registro Público, el **REGISTRO** de Estación de Servicio.

SEGUNDO: COMUNICAR a la sociedad **ORLYN, S.A.**, que el Registro otorgado por la Secretaría Nacional de Energía, lo autoriza a operar la estación denominada **TERPEL ALTOS DE TOCUMEN**, ubicada en calle Vía Panamericana, a un costado de Radio Panamericana, Urbanización Tocumen, Corregimiento de Tocumen, Distrito y Provincia de Panamá.

TERCERO: COMUNICAR a la sociedad **ORLYN, S.A.**, que el presente Registro tendrá una duración de cinco (5) años, contados a partir de la notificación de esta resolución.

CUARTO: COMUNICAR a la sociedad **ORLYN, S.A.**, que para los efectos de las prórrogas, deberá presentar solicitud escrita noventa (90) días antes del vencimiento del Registro, ante la Secretaría Nacional de Energía, acompañada de toda la documentación requerida. El poseedor del Registro que solicite oportunamente su prórroga, podrá continuar ininterrumpidamente sus actividades, amparado por dicho Registro, siempre que

[Handwritten signature]
M. M.



Resolución No. 1573 de 24 de Julio de 2013
Página 2 de 2

la solicitud de prórroga respectiva no haya sido negada. Lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 45 y 48 del Decreto de Gabinete 36 de 17 de septiembre de 2003.

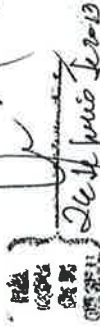
QUINTO: COMUNICAR a la sociedad **ORLYN, S.A.**, que todo cambio o modificación que afecte la información del respectivo Registro deberá ser notificado a la Secretaría Nacional de Energía, dentro de los quince (15) días hábiles posteriores a la fecha en que se produjo, a fin de que se realicen las habilitaciones o actualizaciones correspondientes.

SEXTO: COMUNICAR a la sociedad **ORLYN, S.A.**, que contra la presente resolución podrá interponerse el recurso de reconsideración, dentro de los cinco (5) días hábiles, contados a partir de la notificación de esta resolución, el cual agota la vía gubernativa.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 41, 45 y 48 del Decreto de Gabinete 36 de 17 de septiembre de 2003, la Resolución N° 16 de 3 de agosto de 2004 modificada en la Resolución N° 352 de 19 de julio de 2010 y la Ley 43 de 25 de abril de 2011.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.


VICENTE PRESCOTT B.
Secretario de Energía


De 26 julio 2013



SECRETARÍA NACIONAL DE ENERGÍA

Registro de Estación de Servicio

La Resolución que antecede ha sido inscrita en el Registro de Estación de Servicio bajo el No. 718 de fecha 26 de Julio de 2013.

A los 26 días del mes de Julio del año 2013, a las 12:40 (a.m.) o (p.m.).

Notifique al Señor(a)

Licdo. Manuel Quintana Caballero

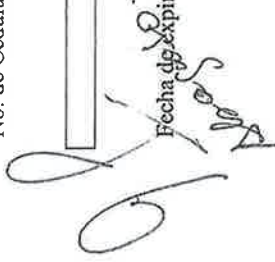
De la Resolución No. 1573 de 24 de Julio de 2013.

El Notificado Se recibió por correo

No. de Cédula 4-294-720.

Para uso de la Secretaría Nacional de Energía

Fecha de expiración: 26 de Julio 2018







REPÚBLICA DE PANAMÁ
SECRETARÍA NACIONAL DE ENERGÍA



Resolución N° 1900 de 27 de Diciembre de 2013.

EL SECRETARIO DE ENERGÍA

En uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el Decreto de Gabinete 36 de 17 de septiembre de 2003, en su artículo 41, establece que todas las estaciones de servicio deberán inscribirse en el Registro de Estaciones de Servicio de acuerdo a las guías, procedimientos e instructivos respectivos.

Que la sociedad **ORLYN, S.A.**, constituida y vigente de conformidad con las leyes de la República de Panamá e inscrita en el Tomo 630, Folio 483, Asiento 123250, actualizada en la ficha 45546, Rollo 2844 e Imagen 43 de la Sección de Micropelículas Mercantil del Registro Público, ha solicitado en debida forma ante la Secretaría Nacional de Energía a través de sus Apoderados Especial el Licenciado Manuel Quintero Caballero, el Registro de la Estación de Servicio denominada estación **TERPEL TOCUMEN**, ubicada en Vía Interamericana, Urbanización La Nueva Barriada, Corregimiento de Tocumen, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá.

Que la Secretaría Nacional de Energía luego de evaluar la solicitud y los documentos aportados por la sociedad **ORLYN, S.A.**, considera que se cumplen los requisitos establecidos en el Decreto de Gabinete 36 de 17 de septiembre de 2003 y la Resolución N° 16 de 3 de agosto de 2004 modificada en la Resolución N° 352 de 19 de julio de 2010, para proceder con el Registro de Estación de Servicio.

RESUELVE:

PRIMERO: OTORGAR a la sociedad **ORLYN, S.A.**, constituida y vigente de conformidad con las leyes de la República de Panamá e inscrita en el Tomo 630, Folio 483, Asiento 123250, actualizada en la ficha 45546, Rollo 2844 e Imagen 43 de la Sección de Micropelículas Mercantil del Registro Público, el **REGISTRO** de Estación de Servicio.

SEGUNDO: COMUNICAR a la sociedad **ORLYN, S.A.**, que el Registro otorgado por la Secretaría Nacional de Energía, lo autoriza a operar la estación denominada **TERPEL TOCUMEN**, ubicada en Vía Interamericana, Urbanización La Nueva Barriada, Corregimiento de Tocumen, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá.

TERCERO: COMUNICAR a la sociedad **ORLYN, S.A.**, que el presente Registro tendrá una duración de cinco (5) años, contados a partir de la notificación de esta resolución.

CUARTO: COMUNICAR a la sociedad **ORLYN, S.A.**, que para los efectos de las prórrogas, deberá presentar solicitud escrita noventa (90) días antes del vencimiento del Registro, ante la Secretaría Nacional de Energía, acompañada de toda la documentación requerida. El poseedor del Registro que solicite oportunamente su prórroga, podrá continuar ininterrumpidamente sus actividades, amparado por dicho Registro, siempre que la solicitud de prórroga respectiva no haya sido negada. Lo anterior de conformidad con lo

M. R. M. M.



Resolución No. 1900 de 27 de Diciembre de 2013.
Página 2 de 2.



establecido en los artículos 45 y 48 del Decreto de Gabinete 36 de 17 de septiembre de 2003.

QUINTO: COMUNICAR a la sociedad **ORLYN, S.A.**, que todo cambio o modificación que afecte la información del respectivo Registro deberá ser notificado a la Secretaría Nacional de Energía, dentro de los quince (15) días hábiles posteriores a la fecha en que se produjo, a fin de que se realicen las habilitaciones o actualizaciones correspondientes.

SEXTO: COMUNICAR a la sociedad **ORLYN, S.A.**, que contra la presente resolución podrá interponerse el recurso de reconsideración, dentro de los cinco (5) días hábiles, contados a partir de la notificación de esta resolución, el cual agota la vía gubernativa.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 41, 45 y 48 del Decreto de Gabinete 36 de 17 de septiembre de 2003, Resolución N° 16 de 3 de agosto de 2004 modificada en la Resolución N° 352 de 19 de julio de 2010 y la Ley 43 de 25 de abril de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

VICENTE PRESCOTT B.
Secretario de Energía

FEL
COPIA
DE SU
ORIGINAL } 24 de febrero de 2014.

SECRETARÍA NACIONAL DE ENERGÍA

Registro de Estación de Servicio

La Resolución que antecede ha sido inscrita en el Registro de Estación de Servicio bajo el No. 835 de fecha 24 de Febrero de 2014.

A los 21 días del mes de Februs del año 2014, a las 1:40 (a.m.) o (p.m.).

Notifique al Señor(a)

Manuel Quintan

De la Resolución No. 1900 de 27 de Diciembre de 2013.

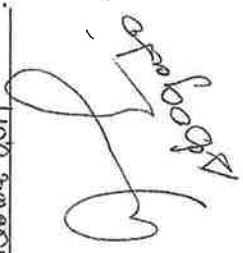
El Notificado se notifica por escrit.

No. de Cédula 4-294-720



Para uso de la Secretaría Nacional de Energía

Fecha de expiración: 24 de Febrero 2014


2014

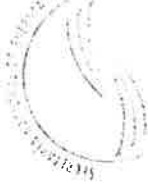


001/10/14



REPÚBLICA DE PANAMÁ
SECRETARÍA NACIONAL DE ENERGÍA

Resolución No. 578 de 14 de enero de 2011



EL SECRETARIO DE ENERGÍA

En uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el Decreto de Gabinete 36 de 17 de septiembre de 2003, establece en sus artículos 45 y 48, que para los efectos de las prórogas, los interesados deberán presentar solicitud escrita noventa días antes del vencimiento del respectivo Registro, acompañada de toda la documentación requerida.

Que la sociedad **ORLYN S.A.**, constituida y vigente de conformidad con las leyes de la República de Panamá e inscrita en el Tomo 630, Folio 483 y Asiento 123250, actualizada en la Ficha 45546, Rollo 2844 e Imagen 43 de la Sección de Micropelículas Mercantil del Registro Público, ha solicitado en debida forma ante la Secretaría Nacional de Energía a través de sus apoderados legales la Licda. Melisa Camargo Menal y el Licdo. Manuel F. Segundo Palacios, Prórroga al Registro de la Estación de Servicio **ACCEL TUMBA MUERTO**, que fue otorgado mediante Resolución N° 259 de 28 de junio de 2005.

Que mediante Resolución N° 82 de 16 de junio de 2009 se modificó la Resolución N° 259 de 28 de junio de 2005, donde se cambia a la sociedad **ORLYN S.A.**, como nuevo titular del Registro de la Estación de Servicio **ACCEL TUMBA MUERTO**. El anterior titular del Registro era la sociedad Petrocentros, S.A.

Que la Secretaría Nacional de Energía luego de evaluar la solicitud y los documentos aportados por la sociedad **ORLYN S.A.**, considera que se cumplen los requisitos establecidos en el Decreto de Gabinete 36 de 17 de septiembre de 2003 y la Resolución N° 352 de 19 de julio de 2010, para prorrogar el Registro de Estación de Servicio.

RESUELVE:

PRIMERO: OTORGAR a la sociedad **ORLYN S.A.**, constituida y vigente de conformidad con las leyes de la República de Panamá e inscrita en el Tomo 630, Folio 483 y Asiento 123250, actualizada en la Ficha 45546, Rollo 2844 e Imagen 43 de la Sección de Micropelículas Mercantil del Registro Público, **PRÓRROGA** al Registro de la Estación de Servicio **ACCEL TUMBA MUERTO**, concedido mediante Resolución N° 259 de 28 de junio de 2005.

SEGUNDO: COMUNICAR a la sociedad **ORLYN S.A.**, que la presente Prórroga tendrá una duración de cinco (5) años, contados a partir de la notificación de la presente resolución.

TERCERO: COMUNICAR a la sociedad **ORLYN S.A.**, que la Prórroga otorgada por la Secretaría Nacional de Energía, lo autoriza a operar la **ESTACIÓN TUMBA MUERTO**, ubicada en la Avenida Ricardo J. Alfaro, Corregimiento de Bethania, Distrito y Provincia de Panamá.

Handwritten signature or initials.



CUARTO: COMUNICAR a la sociedad **ORLYN S.A.**, que todo cambio o modificación que afecte la información del respectivo Registro deberá ser notificado a la Secretaría Nacional de Energía, dentro de los quince (15) días hábiles posteriores a la fecha en que se produjo, a fin de que se realicen las habilitaciones o actualizaciones correspondientes.

QUINTO: COMUNICAR a la sociedad **ORLYN S.A.**, que contra la presente resolución podrá interponerse el recurso de reconsideración o de apelación. De uno u otro recurso, deberá hacerse uso dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 41, 45 y 48 del Decreto de Gabinete 36 de 17 de septiembre de 2003, Resolución N° 352 de 19 de julio de 2010, y la Ley 52 de 30 de julio de 2008.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,



JUAN M. URRUTOLA T.
Secretario de Energía

SECRETARÍA NACIONAL DE ENERGÍA

Registro de Estación de Servicio

La Resolución que antecede ha sido inscrita en el Registro de Estación de Servicio bajo el No 120 de fecha 31 de enero de 2011.

A los 31 días del mes de febrero del año 2011 a las 2:30 (p.m.) o (p.m.).

Notifique al Señor(a)

Dr. Felipe Gamero April

De la Resolución No. 543 de 19 de febre de 2011.

El Notificado efebrazo cel.

No. de Cédula PE-13-1143

Stella Speranza
Asesora.

Para uso de la Secretaría Nacional de Energía

Fecha de expiración: 31 de enero de 2016.

FEL
COPIA
DE SU
ORIGINAL
Stella Speranza
31-1-2011





REPÚBLICA DE PANAMÁ
SECRETARÍA NACIONAL DE ENERGÍA

Resolución No. 522 de 2 de diciembre de 2010.



EL SECRETARIO DE ENERGÍA

En uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el Decreto de Gabinete 36 de 17 de septiembre de 2003, establece en sus artículos 45 y 48, que para los efectos de las prórrogas, los interesados deberán presentar solicitud escrita noventa días antes del vencimiento del respectivo Registro, acompañada de toda la documentación requerida.

Que la sociedad **ORLYN, S.A.**, constituida y vigente de conformidad con las leyes de la República de Panamá e inscrita en el Tomo 630, Folio 483 y Asiento 123250, actualizada en la Ficha 45546, Rollo 2844 e Imagen 43 de la Sección de Micropequeñas Mercantiles del Registro Público, ha solicitado en debida forma ante la Secretaría Nacional de Energía a través de sus Apoderados Legales el Licenciado Manuel F. Segundo Palacios y la Licenciada Melisa Camargo Menal, Prórroga al Registro de la Estación de Servicio **ACCEL CHILIBRE**, que fue otorgado mediante Resolución N° 124 de 20 de junio de 2005.

Que mediante Resolución N° 142 de 24 de agosto de 2009 se modificó la Resolución N° 124 de 20 de junio de 2005, donde se cambia a la sociedad **ORLYN S.A.**, como nuevo titular del Registro de la Estación de Servicio **ACCEL CHILIBRE**. El anterior titular del Registro era la sociedad Petrocentros, S.A.

Que la Secretaría Nacional de Energía luego de evaluar la solicitud y los documentos aportados por la sociedad **ORLYN, S.A.**, considera que se cumplen los requisitos establecidos en el Decreto de Gabinete 36 de 17 de septiembre de 2003, la Resolución N° 16 de 3 de agosto de 2004 y la Resolución N° 352 de 19 de julio de 2010, para prorrogar el Registro de Estación de Servicio.

RESUELVE:

PRIMERO: OTORGAR a la sociedad **ORLYN, S.A.**, constituida y vigente de conformidad con las leyes de la República de Panamá e inscrita en el Tomo 630, Folio 483 y Asiento 123250, actualizada en la Ficha 45546, Rollo 2844 e Imagen 43, de la Sección de Micropequeñas Mercantiles del Registro Público, **PRÓRROGA** al Registro de la Estación de Servicio **ACCEL CHILIBRE**, concedido mediante Resolución N° 124 de 20 de junio de 2005.

SEGUNDO: COMUNICAR a la sociedad **ORLYN, S.A.**, que la presente Prórroga tendrá una duración de cinco (5) años, contados a partir de la notificación de la presente resolución.

TERCERO: COMUNICAR a la sociedad **ORLYN, S.A.**, que la Prórroga otorgada por la Secretaría Nacional de Energía lo autoriza a operar la **ESTACIÓN ACCEL CHILIBRE**, ubicada en Chilibre Vía Principal, Corregimiento de Chilibre, Provincia de Panamá.

[Handwritten signature]
Bl



REPÚBLICA DE PANAMÁ
SECRETARÍA NACIONAL DE ENERGÍA



Resolución N° 1468 de 5 de Junio de 2013

EL SECRETARIO DE ENERGÍA

En uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el Decreto de Gabinete 36 de 17 de septiembre de 2003, en su artículo 41, establece que todas las estaciones de servicio deberán inscribirse en el Registro de Estaciones de Servicio de acuerdo a las guías, procedimientos e instructivos respectivos.

Que la sociedad **ORLYN, S.A.**, constituida y vigente de conformidad con las leyes de la República de Panamá e inscrita en el Tomo 630, Folio 483, Asiento 123250 y actualizada en la Ficha 45546, Rollo 2844 e Imagen 43 de la Sección de Micropelículas Mercantil del Registro Público, ha solicitado en debida forma ante la Secretaría Nacional de Energía a través de su Apoderado Especial, el Licenciado Manuel Quintero Caballero, el Registro de la Estación de Servicio denominada **TERPEL MILLA 14**, ubicada en Quebrada Ancha, Vía Transistmica, Corregimiento de Las Cumbres, Distrito y Provincia de Panamá.

Que la Secretaría Nacional de Energía luego de evaluar la solicitud y los documentos aportados por la sociedad **ORLYN, S.A.**, considera que se cumplen los requisitos establecidos en el Decreto de Gabinete 36 de 17 de septiembre de 2003 y la Resolución N° 16 de 3 de agosto de 2004 modificada en la Resolución N° 352 de 19 de julio de 2010, para proceder con el Registro de Estación de Servicio.

RESUELVE:

PRIMERO: OTORGAR a la sociedad **ORLYN, S.A.**, constituida y vigente de conformidad con las leyes de la República de Panamá e inscrita en el Tomo 630, Folio 483, Asiento 123250 y actualizada en la Ficha 45546, Rollo 2844 e Imagen 43 de la Sección de Micropelículas Mercantil del Registro Público, el **REGISTRO** de Estación de Servicio.

SEGUNDO: COMUNICAR a la sociedad **ORLYN, S.A.**, que el Registro otorgado por la Secretaría Nacional de Energía, lo autoriza a operar la estación denominada **TERPEL MILLA 14**, ubicada en Quebrada Ancha, Vía Transistmica, Corregimiento de Las Cumbres, Distrito y Provincia de Panamá.

TERCERO: COMUNICAR a la sociedad **ORLYN, S.A.**, que el presente Registro tendrá una duración de cinco (5) años, contados a partir de la notificación de esta resolución.

CUARTO: COMUNICAR a la sociedad **ORLYN, S.A.**, que para los efectos de las prórrogas, deberá presentar solicitud escrita noventa (90) días antes del vencimiento del Registro, ante la Secretaría Nacional de Energía, acompañada de toda la documentación requerida. El poseedor del Registro que solicite oportunamente su prórroga, podrá continuar ininterrumpidamente sus actividades, amparado por dicho Registro, siempre que la solicitud de prórroga respectiva no haya sido negada. Lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 45 y 48 del Decreto de Gabinete 36 de 17 de septiembre de 2003.

ALL
1468
5 JUN 2013




QUINTO: COMUNICAR a la sociedad **ORLYN, S.A.**, que todo cambio de información que afecte la información del respectivo Registro deberá ser notificado a la Secretaría Nacional de Energía, dentro de los quince (15) días hábiles posteriores a la fecha en que se produjo, a fin de que se realicen las habilitaciones o actualizaciones correspondientes.

SEXTO: COMUNICAR a la sociedad **ORLYN, S.A.**, que contra la presente resolución podrá interponerse el recurso de reconsideración, dentro de los cinco (5) días hábiles, contados a partir de la notificación de esta resolución, el cual agota la vía gubernativa.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 41, 45 y 48 del Decreto de Gabinete 36 de 17 de septiembre de 2003, Resolución N° 16 de 3 de agosto de 2004 modificada en la Resolución N° 352 de 19 de julio de 2010 y la Ley 43 de 25 de abril de 2011.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.


VICENTE PRESCOTT B.
Secretario de Energía

FEL
COPA
DE
CAROLINA

7 de Julio de 2013



SECRETARÍA NACIONAL DE ENERGÍA

Registro de Estación de Servicio

La Resolución que antecede ha sido inscrita en el Registro de Estación de Servicio bajo el No. 1468 de fecha 7 de julio de 2013.

A los 7 días del mes de julio del año 2013, a las 14 (a.m.) o (p.m.).

Notifique al Señor(a)

Manuel Emeterio Caballero

De la Resolución No. 1468 de 7 de Julio de 2013

El Notificado Se notifica por escrito

No. de Cédula 4-244-724

Para uso de la Secretaría Nacional de Energía

Fecha de expiración: 7 de junio de 2018


Delegado





REPÚBLICA DE PANAMÁ
SECRETARÍA NACIONAL DE ENERGÍA

Resolución No. 999 de 21 de diciembre de 2011.

EL SECRETARIO DE ENERGÍA

En uso de sus facultades legales,



CONSIDERANDO:

Que el Decreto de Gabinete 36 de 17 de septiembre de 2003, en su artículo 41, establece que todas las estaciones de servicio deberán inscribirse en el Registro de Estaciones de Servicio de acuerdo a las guías, procedimientos e instructivos respectivos.

Que la sociedad **ORLYN, S.A.**, constituida y vigente de conformidad con la leyes de la República de Panamá e inscrita en el Tomo 630, Folio 483 y Asiento 123250, actualizada en la Ficha 45546, Rollo 2844 e Imagen 43 de la Sección de Micropequeñas Mercantiles del Registro Público, ha solicitado en debida forma ante la Secretaría Nacional de Energía a través de su apoderado legal el Licenciado Manuel Quintero Caballero, el Registro de la Estación de Servicio denominada **ACCEL MONSERRAT**, ubicada en la Urbanización Monserrat, Entrada de la Cabima, Corregimiento de Las Cumbres, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá.

Que la Secretaría Nacional de Energía luego de evaluar la solicitud y los documentos aportados por la sociedad **ORLYN, S.A.**, considera que se cumplen los requisitos establecidos en el Decreto de Gabinete 36 de 17 de septiembre de 2003 y la Resolución N° 16 de 3 de agosto de 2004 modificada en la Resolución N° 352 de 19 de julio de 2010, para proceder con el Registro de Estación de Servicio.

RESUELVE:

PRIMERO: OTORGAR a la sociedad **ORLYN, S.A.**, constituida y vigente de conformidad con la leyes de la República de Panamá e inscrita en el Tomo 630, Folio 483 y Asiento 123250, actualizada en la Ficha 45546, Rollo 2844 e Imagen 43 de la Sección de Micropequeñas Mercantiles del Registro Público, el **REGISTRO** de Estación de Servicio.

SEGUNDO: COMUNICAR a la sociedad **ORLYN, S.A.**, que el Registro otorgado por la Secretaría Nacional de Energía lo autoriza a operar la Estación de Servicio denominada **ACCEL MONSERRAT**, ubicada en la Urbanización Monserrat, Entrada de la Cabima, Corregimiento de Las Cumbres, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá.

TERCERO: COMUNICAR a la sociedad **ORLYN, S.A.**, que el presente Registro tendrá una duración de cinco (5) años, contados a partir de la notificación de esta resolución.

CUARTO: COMUNICAR a la sociedad **ORLYN, S.A.**, que para los efectos de las prórrogas, deberá presentar solicitud escrita noventa (90) días antes del vencimiento del Registro, ante la Secretaría Nacional de Energía, acompañada de toda la documentación requerida. El poseedor del Registro que solicite oportunamente su prórroga, podrá continuar ininterrumpidamente sus actividades, amparado por dicho Registro, siempre que la solicitud de prórroga respectiva no haya sido negada. Lo anterior de conformidad con lo

At.

1



Fecha: 27 de diciembre de 2011
Resolución No. 989 de 28 de dic. de 2011
Página 2 de 2

establecido en los artículos 45 y 48 del Decreto de Gabinete 36 de 17 de septiembre de 2003.

QUINTO: COMUNICAR a la sociedad ORLYN, S.A., que todo cambio o modificación que afecte la información del respectivo Registro deberá ser notificado a la Secretaría Nacional de Energía, dentro de los quince (15) días hábiles posteriores a la fecha en que se produjo, a fin de que se realicen las habilitaciones o actualizaciones correspondientes.

SEXTO: COMUNICAR a la sociedad ORLYN, S.A., que contra la presente resolución podrá interponerse el recurso de reconsideración, el cual agota la vía gubernativa.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 41, 45 y 48 del Decreto de Gabinete 36 de 17 de septiembre de 2003, Resolución N° 16 de 3 de agosto de 2004 modificada en la Resolución N° 352 de 19 de julio de 2010 y la Ley 43 de 25 de abril de 2011.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


JUAN M. LLORRIOLA T.
Secretario de Energía

FEL
COMA
DE SU
SECRETARÍA

SECRETARÍA DE ENERGÍA



SECRETARÍA NACIONAL DE ENERGÍA

Registro de Estación de Servicio

La Resolución que antecede ha sido inscrita en el Registro de Estación de Servicio bajo el No. 319 de fecha 05 DE ONDRO de 20 12.

A los 5 días del mes de enero del año 2012, a las 3:30 (a.m.) o (p.m.).

Notifique al Señor(a)

Manuela Quintero Gaballero López de Rojas

De la Resolución No. 989 de 28 de diciembre de 20 11.

El Notificado Se notificó por correo

No. de Cédula 1-294-700

Señor María Llorriola - Urbina

Para uso de la Secretaría Nacional de Energía

Fecha de expiración: 5 de enero de 2012









REPÚBLICA DE PANAMÁ
SECRETARÍA NACIONAL DE ENERGÍA

RESOLUCIÓN No. 2101
(De 10 de junio de 2014)

EL SECRETARIO DE ENERGÍA
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 41 del Decreto de Gabinete No. 36 de 17 de septiembre de 2003, dispone que todas las estaciones de servicio deberán inscribirse en el Registro de Estaciones de Servicio que establecerá la Secretaría Nacional de Energía, y para lo cual emitirá las guías, procedimientos e instructivos respectivos.

Que la sociedad **ORLYN, S.A.**, constituida y vigente de conformidad con las leyes nacionales e inscrita en el Tomo 630, Folio 483 y Asiento 123250, actualizada en la Ficha 45546, Rollo 2844 e Imagen 43 del Registro Público de Panamá, ha solicitado en debida forma ante la Secretaría Nacional de Energía a través de su Apoderado Especial el Licenciado Manuel Quintero Caballero, el Registro de la Estación de Servicio **TERPEL SATURNO (BRISAS DEL GOLF)**, ubicada en la Calle José Domingo Díaz, Urbanización Juan Díaz, Corregimiento de Juan Díaz, Distrito y Provincia de Panamá.

Que la Secretaría Nacional de Energía luego de evaluar la solicitud y los documentos aportados por la sociedad **ORLYN, S.A.**, considera que se cumplen los requisitos establecidos en el Decreto de Gabinete No. 36 de 17 de septiembre de 2003 y sus modificaciones, y la Resolución No. 1960 de 10 de febrero de 2014, para proceder con el Registro de Estación de Servicio.

RESUELVE:

PRIMERO: OTORGAR a la sociedad **ORLYN, S.A.**, constituida y vigente de conformidad con las leyes nacionales y debidamente inscrita en el Tomo 630, Folio 483 y Asiento 123250, actualizada en la Ficha 45546, Rollo 2844 e Imagen 43 del Registro Público de Panamá, el **REGISTRO** de Estación de Servicio.

SEGUNDO: COMUNICAR a la sociedad **ORLYN, S.A.**, que el Registro otorgado por la Secretaría Nacional de Energía, lo autoriza a operar la estación denominada **TERPEL SATURNO (BRISAS DEL GOLF)**, ubicada en la Calle José Domingo Díaz, Urbanización Juan Díaz, Corregimiento de Juan Díaz, Distrito y Provincia de Panamá.

TERCERO: COMUNICAR a la sociedad **ORLYN, S.A.**, que el presente Registro tendrá una duración de cinco (5) años, contados a partir de la notificación de esta resolución, tal y como lo señala el artículo 45 del Decreto de Gabinete No. 36 de 17 de septiembre de 2003.

CUARTO: COMUNICAR a la sociedad **ORLYN, S.A.**, que para los efectos de las prórogas, deberá presentar solicitud escrita noventa (90) días antes del vencimiento del Registro, ante la Secretaría Nacional de Energía, acompañada de toda la documentación requerida. El poseedor del Registro que solicite oportunamente su prórroga, podrá continuar ininterrumpidamente sus actividades, amparado por dicho Registro, siempre que la solicitud de prórroga respectiva no haya sido negada. Lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 45 y 48 del Decreto de Gabinete No. 36 de 17 de septiembre de 2003, éste último modificado en el Decreto de Gabinete No. 5 de 13 de abril de 2005.

[Handwritten signature]



Resolución No. 2101
Fecha: 19 de junio de 2014.
Página 2 de 2.


establecido en los artículos 45 y 48 del Decreto de Gabinete No. 36 de 17 de septiembre de 2003, éste último modificado en el Decreto de Gabinete No. 5 de 13 de abril de 2005.

QUINTO: COMUNICAR a la sociedad **ORLYN, S.A.**, que todo cambio o modificación que afecte la información del respectivo Registro deberá ser notificado a la Secretaría Nacional de Energía, dentro de los quince (15) días hábiles posteriores a la fecha en que se produjo, a fin de que se realicen las habilitaciones o actualizaciones correspondientes.

SEXTO: COMUNICAR a la sociedad **ORLYN, S.A.**, que contra la presente resolución podrá interponerse el recurso de reconsideración, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, contados a partir de la notificación de esta resolución, el cual agota la vía gubernativa.

FUNDAMENTO DE DERECHO. Artículos 41, 45, 48 y 91 del Decreto de Gabinete No. 36 de 17 de septiembre de 2003 y sus modificaciones, Resolución No. 1960 de 10 de febrero de 2014 y Ley 43 de 25 de abril de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


VICENTE PRESCOTT B.
Secretario de Energía



SECRETARÍA NACIONAL DE ENERGÍA

Registro de Estación de Servicio

La Resolución que antecede ha sido inscrita en el Registro de Estación de Servicio bajo el No. 532 de fecha 17 de Junio de 20 14.

A los 17 días del mes de junio del año 20 14, a las 12:44 (a.m.) o (p.m.).

Notifique al Señor(a)

Manuel Quintana Caballero

De la Resolución No. 2101 de 10 de junio de 20 14

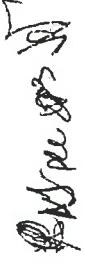
El Notificado WDD

No. de Cédula 4-294-720

Para uso de la Secretaría Nacional de Energía

Fecha de expiración: 17 de junio de 20 14


Incorporado





REPÚBLICA DE PANAMÁ
SECRETARÍA NACIONAL DE ENERGÍA

Resolución No. 555 de 17 de Octubre de 2010.

EL SECRETARIO DE ENERGÍA

En uso de sus facultades legales



CONSIDERANDO:

Que el Decreto de Gabinete 36 de 17 de septiembre de 2003, en su artículo 41, establece que todas las estaciones de servicio deberán inscribirse en el Registro de Estaciones de Servicio de acuerdo a las guías, procedimientos e instructivos respectivos.

Que la sociedad **ORLYN, S.A.**, constituida y vigente de conformidad con las leyes de la República de Panamá e inscrita en el Tomo 630, Folio 483 y Asiento 123250, actualizada en la Ficha 45546, Rollo 2844 y Imagen 43 de la Sección de Micropeticulas Mercantil del Registro Público, ha solicitado en debida forma ante la Secretaría Nacional de Energía a través de sus Apoderados Legales el Licenciado Manuel F. Segundo Palacios y la Licenciada Melisa Camargo Menal, el Registro de la Estación de Servicio denominada **ESTACION ACCEL JUAN DÍAZ**, ubicada en la Vía Domingo Díaz frente a la entrada de Ciudad Radial, Corregimiento de Juan Díaz, Distrito y Provincia de Panamá.

Que la Secretaría Nacional de Energía luego de evaluar la solicitud y los documentos aportados por la sociedad **ORLYN, S.A.**, considera que se cumplen los requisitos establecidos en el Decreto de Gabinete 36 de 17 de septiembre de 2003, Resolución No. 16 de 3 de agosto de 2004 y la Resolución N° 352 de 19 de julio de 2010, para proceder con el Registro de Estación de Servicio.

RESUELVE:

PRIMERO: OTORGAR a la sociedad **ORLYN, S.A.**, constituida y vigente de conformidad con las leyes de la República de Panamá e inscrita en el Tomo 630, Folio 483 y Asiento 123250, actualizada en la Ficha 45546, Rollo 2844 y Imagen 43 de la Sección de Micropeticulas Mercantil del Registro Público, el **REGISTRO** de Estación de Servicio.

SEGUNDO: COMUNICAR a la sociedad **ORLYN, S.A.**, que el presente Registro tendrá una duración de cinco (5) años, contados a partir de la notificación de la presente resolución.

TERCERO: COMUNICAR a la sociedad **ORLYN, S.A.**, que el Registro otorgado por la Secretaría Nacional de Energía, la autoriza a operar la **ESTACION ACCEL JUAN DÍAZ**, ubicada en la Vía Domingo Díaz frente a la entrada de Ciudad Radial, Corregimiento de Juan Díaz, Distrito y Provincia de Panamá.

CUARTO: COMUNICAR a la sociedad **ORLYN, S.A.**, que todo cambio o modificación que afecte la información del respectivo Registro deberá ser notificado a la Secretaría Nacional de Energía, dentro de los quince (15) días hábiles posteriores a la fecha en que se produjo, a fin de que se realicen las habilitaciones o actualizaciones correspondientes.



QUINTO: COMUNICAR a la sociedad **ORLYN, S.A.**, que contra la presente resolución podrá interponerse el recurso de reconsideración o de apelación. De uno u otro recurso, deberá hacerse uso dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 41 del Decreto de Gabinete 36 de 17 de septiembre de 2003, Resolución No. 16 de 3 de agosto de 2004, Resolución N° 352 de 19 de julio de 2010 y Ley 52 de 30 de julio de 2008.

SECRETARÍA NACIONAL DE ENERGÍA
NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,



JUAN V. URRUTIA I.
 Secretario de Energía

SEL
 COPIA
 DE SU
 ORIGINAL } 28. 12. 10.

SECRETARÍA NACIONAL DE ENERGÍA

Registro de Estación de Servicio

La Resolución que antecede ha sido inscrita en el Registro de Estación de Servicio bajo el No. 279 de fecha 28 de diciembre de 2010.
 A los 28 días del mes de diciembre del año 2010, a las 3:20 (a.m.) o (p.m.).

Notifique al Señor(a)

Dr. Manuel A. Argandoña Pérez

De la Resolución No. 555 de 17 de diciembre de 2010.

El Notificado [Signature]

No. de Cédula 8-707-1107

[Signature]
 Gabinete

Para uso de la Secretaría Nacional de Energía

Fecha de expiración: 28 de diciembre de 2015.



REPÚBLICA DE PANAMÁ
SECRETARÍA NACIONAL DE ENERGÍA

Resolución No. 572 de 19 de enero de 20 11.



EL SECRETARIO DE ENERGÍA

En uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el Decreto de Gabinete 36 de 17 de septiembre de 2003, establece en sus artículos 45 y 48, que para los efectos de las prórogas, los interesados deberán presentar solicitud escrita noventa días antes del vencimiento del respectivo Registro, acompañada de toda la documentación requerida.

Que la sociedad **ORLYN S.A.**, constituida y vigente de conformidad con las leyes de la República de Panamá e inscrita en el Tomo 630, Folio 483 y Asiento 123250, actualizada en la Ficha 45546, Rollo 2844 e Imagen 43 de la Sección de Micropelículas Mercantil del Registro Público, ha solicitado en debida forma ante la Secretaría Nacional de Energía a través de sus apoderados legales la Licda. Melisa Camargo Menal y el Licdo. Manuel F. Segundo Palacios, Prórroga al Registro de la Estación de Servicio **ACCEL LLANO BONITO**, que fue otorgado mediante Resolución N° 184 de 23 de junio de 2005.

Que mediante Resolución N° 107 de 22 de junio de 2009 se modificó la Resolución N° 184 de 23 de junio de 2005, donde se cambia a la sociedad **ORLYN S.A.**, como nuevo titular del Registro de la Estación de Servicio **ACCEL LLANO BONITO**. El anterior titular del Registro era la sociedad Petrocentros, S.A.

Que la Secretaría Nacional de Energía luego de evaluar la solicitud y los documentos aportados por la sociedad **ORLYN S.A.**, considera que se cumplen los requisitos establecidos en el Decreto de Gabinete 36 de 17 de septiembre de 2003 y la Resolución N° 352 de 19 de julio de 2010, para prorrogar el Registro de Estación de Servicio.

RESUELVE:

PRIMERO: OTORGAR a la sociedad **ORLYN S.A.**, constituida y vigente de conformidad con las leyes de la República de Panamá e inscrita en el Tomo 630, Folio 483 y Asiento 123250, actualizada en la Ficha 45546, Rollo 2844 e Imagen 43 de la Sección de Micropelículas Mercantil del Registro Público, **PRÓRROGA** al Registro de la Estación de Servicio **ACCEL LLANO BONITO**, concedido mediante Resolución N° 184 de 23 de junio de 2005.

SEGUNDO: COMUNICAR a la sociedad **ORLYN S.A.**, que la presente Prórroga tendrá una duración de cinco (5) años, contados a partir de la notificación de la presente resolución.

TERCERO: COMUNICAR a la sociedad **ORLYN S.A.**, que la Prórroga otorgada por la Secretaría Nacional de Energía, lo autoriza a operar la **ESTACIÓN LLANO BONITO**, ubicada en Llano Bonito, Corregimiento de Juan Díaz, Distrito y Provincia de Panamá.



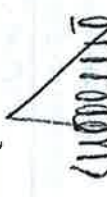
CUARTO: COMUNICAR a la sociedad **ORLYN S.A.**, que todo cambio o modificación que afecte la información del respectivo Registro deberá ser notificado a la Secretaría Nacional de Energía, dentro de los quince (15) días hábiles posteriores a la fecha en que se produjo, a fin de que se realicen las habilitaciones o actualizaciones correspondientes.

QUINTO: COMUNICAR a la sociedad **ORLYN S.A.**, que contra la presente resolución podrá interponerse el recurso de reconsideración o de apelación. De uno u otro recurso, deberá hacerse uso dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 41, 45 y 48 del Decreto de Gabinete 36 de 17 de septiembre de 2003, Resolución N° 352 de 19 de julio de 2010, y la Ley 52 de 30 de julio de 2008.



NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,


JUAN M. GURRÍA T.
Secretario de Energía

SECRETARÍA NACIONAL DE ENERGÍA

Registro de Estación de Servicio

La Resolución que antecede ha sido inscrita en el Registro de Estación de Servicio bajo el No. 2074 de fecha 31 de enero de 2011.

A los 31 días del mes de enero del año 2011, a las 3:05 (a.m.) o (p.m.).

Notifique al Señor(a)

Dr. Helio Carrasco Aguado

De la Resolución No. 592 de 19 de enero de 2011.

El Notificado el Registrado

No. de Cédula PE-13-1142



Para uso de la Secretaría Nacional de Energía

Fecha de expiración: 31 de enero de 2016.

PEL
COPIA
DE SU
ORIGINAL
31-1-2011





REPÚBLICA DE PANAMÁ
SECRETARÍA NACIONAL DE ENERGÍA



Resolución No. 1838 de 21 de noviembre de 2013

EL SECRETARIO DE ENERGÍA

En uso de sus facultades legales

CONSIDERANDO:

Que el Decreto de Gabinete 36 de 17 de septiembre de 2003, en su artículo 41, establece que todas las estaciones de servicio deberán inscribirse en el Registro de Estaciones de Servicio de acuerdo a las guías, procedimientos e instructivos respectivos.

Que la sociedad **ORLYN, S.A.**, constituida y vigente de conformidad con las leyes de la República de Panamá e inscrita en el Tomo 630, Folio 483, Asiento 123250 actualizada en la Ficha 45546, Rollo 2844 e Imagen 43 de la Sección de Micropelículas Mercantil del Registro Público, ha solicitado en debida forma ante la Secretaría Nacional de Energía a través de su apoderado especial el Licenciado Manuel Quintero Caballero, el Registro de la Estación de Servicio denominada **TERPEL MAÑANITAS ESTE**, ubicada en calle Vía Interamericana, Urbanización Mañanitas, Corregimiento de Tocumen, Distrito y Provincia de Panamá.

Que la Secretaría Nacional de Energía luego de evaluar la solicitud y los documentos aportados por la sociedad **ORLYN, S.A.**, considera que se cumplen los requisitos establecidos en el Decreto de Gabinete 36 de 17 de septiembre de 2003 y la Resolución N° 16 de 3 de agosto de 2004, modificada en la Resolución No. 352 de 19 de julio de 2010, para proceder con el Registro de Estación de Servicio.

RESUELVE:

PRIMERO: OTORGAR a la sociedad **ORLYN, S.A.**, constituida y vigente de conformidad con las leyes de la República de Panamá e inscrita en el Tomo 630, Folio 483, Asiento 123250 actualizada en la Ficha 45546, Rollo 2844 e Imagen 43 de la Sección de Micropelículas Mercantil del Registro Público, el **REGISTRO** de Estación de Servicio.

SEGUNDO: COMUNICAR a la sociedad **ORLYN, S.A.**, que el Registro otorgado por la Secretaría Nacional de Energía, lo autoriza a operar la estación denominada **TERPEL MAÑANITAS ESTE**, ubicada en calle Vía Interamericana, Urbanización Mañanitas, Corregimiento de Tocumen, Distrito y Provincia de Panamá.

TERCERO: COMUNICAR a la sociedad **ORLYN, S.A.**, que el presente Registro tendrá una duración de cinco (5) años, contados a partir de la notificación de esta resolución.

CUARTO: COMUNICAR a la sociedad **ORLYN, S.A.**, que para los efectos de las prórrogas, deberá presentar solicitud escrita noventa (90) días antes del vencimiento del Registro, ante la Secretaría Nacional de Energía, acompañada de toda la documentación requerida. El poseedor del Registro que solicite oportunamente su prórroga, podrá continuar ininterrumpidamente sus actividades, amparado por dicho Registro, siempre que la solicitud de prórroga respectiva no haya sido negada. Lo anterior de conformidad con lo



establecido en los artículos 45 y 48 del Decreto de Gabinete 36 de 17 de septiembre de 2003.

QUINTO: COMUNICAR a la sociedad **ORLYN, S.A.**, que todo cambio o modificación que afecte la información del respectivo Registro deberá ser notificado a la Secretaría Nacional de Energía, dentro de los quince (15) días hábiles posteriores a la fecha en que se produjo, a fin de que se realicen las habilitaciones o actualizaciones correspondientes.

SEXTO: COMUNICAR a la sociedad **ORLYN, S.A.**, que contra la presente resolución podrá interponerse el recurso de reconsideración, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, contados a partir de la notificación de esta resolución, el cual agota la vía gubernativa.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 41, 45 y 48 del Decreto de Gabinete 36 de 17 de septiembre de 2003, la Resolución N° 16 de 3 de agosto de 2004 modificada en la Resolución N° 352 de 19 de julio de 2010 y la Ley 43 de 25 de abril de 2011.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,


VICENTE PRESCOTT B.
Secretario de Energía

PEL
CERVA
DE BU
CORONA


4/12/2013

SECRETARÍA NACIONAL DE ENERGÍA

Registro de Estación de Servicio

La Resolución que antecede ha sido inscrita en el Registro de Estación de Servicio bajo el No. 513 de fecha 27 de Noviembre de 2013.

A los 27 días del mes de Noviembre del año 2013, a las 11:40 (a.m.) o (p.m.).



Notifique al Señor(a)

Manuel Quintana

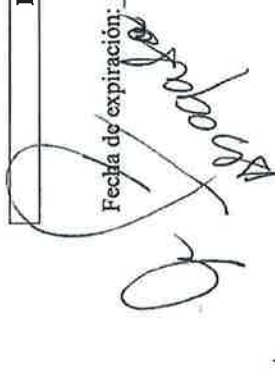

De la Resolución No. 1838 de 21 de Noviembre de 2013.

El Notificado se notifica por escrito.

No. de Cédula 4-294-720.

Para uso de la Secretaría Nacional de Energía

Fecha de expiración: 27 de Noviembre 2018



REPÚBLICA DE PANAMÁ
SECRETARÍA NACIONAL DE ENERGÍA



Resolución N° 1785 de 24 de Octubre de 2013.

EL SECRETARIO DE ENERGÍA

En uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el Decreto de Gabinete 36 de 17 de septiembre de 2003, en su artículo 41, establece que todas las estaciones de servicio deberán inscribirse en el Registro de Estaciones de Servicio de acuerdo a las guías, procedimientos e instructivos respectivos.

Que la sociedad **ORLYN, S.A.**, constituida y vigente de conformidad con las leyes de la República de Panamá e inscrita en el Tomo 630, Folio 483 y Asiento 123250 y actualizada en la Ficha 45546, Rollo 2844 e Imagen 43 de la Sección de Micropelículas Mercantil del Registro Público, ha solicitado en debida forma ante la Secretaría Nacional de Energía a través de su Apoderado Especial el Licenciado Manuel Quintero Caballero, el Registro de la Estación de Servicio denominada **TERPEL MAÑANITA OESTE**, ubicada en el Apto/Local 1, Edificio Terpel Mañanitas Oeste, Calle Vía Interamericana, Urbanización Mañanitas, Corregimiento de Tocumen, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá.

Que la Secretaría Nacional de Energía luego de evaluar la solicitud y los documentos aportados por la sociedad **ORLYN, S.A.**, considera que se cumplen los requisitos establecidos en el Decreto de Gabinete 36 de 17 de septiembre de 2003 y la Resolución N° 16 de 3 de agosto de 2004 modificada en la Resolución N° 352 de 19 de julio de 2010, para proceder con el Registro de Estación de Servicio.

RESUELVE:

PRIMERO: OTORGAR a la sociedad **ORLYN, S.A.**, constituida y vigente de conformidad con las leyes de la República de Panamá e inscrita en el Tomo 630, Folio 483 y Asiento 123250 y actualizada en la Ficha 45546, Rollo 2844 e Imagen 43 de la Sección de Micropelículas Mercantil del Registro Público, el **REGISTRO** de Estación de Servicio.

SEGUNDO: COMUNICAR a la sociedad **ORLYN, S.A.**, que el Registro otorgado por la Secretaría Nacional de Energía, lo autoriza a operar la estación denominada **TERPEL MAÑANITA OESTE**, ubicada en el Apto/Local 1, Edificio Terpel Mañanitas Oeste, Calle Vía Interamericana, Urbanización Mañanitas, Corregimiento de Tocumen, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá.

TERCERO: COMUNICAR a la sociedad **ORLYN, S.A.**, que el presente Registro tendrá una duración de cinco (5) años, contados a partir de la notificación de esta resolución.

CUARTO: COMUNICAR a la sociedad **ORLYN, S.A.**, que para los efectos de las prórrogas, deberá presentar solicitud escrita noventa (90) días antes del vencimiento del Registro, ante la Secretaría Nacional de Energía, acompañada de toda la documentación requerida. El poseedor del Registro que solicite oportunamente su prórroga, podrá continuar ininterrumpidamente sus actividades, amparado por dicho Registro, siempre que

Handwritten signature



Resolución No. 1785 de 24 de Octubre de 2013.
Página 2 de 2.



la solicitud de prórroga respectiva no haya sido negada. Lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 45 y 48 del Decreto de Gabinete 36 de 17 de septiembre de 2003.

QUINTO: COMUNICAR a la sociedad **ORLYN, S.A.**, que todo cambio o modificación que afecte la información del respectivo Registro deberá ser notificado a la Secretaría Nacional de Energía, dentro de los quince (15) días hábiles posteriores a la fecha en que se produjo, a fin de que se realicen las habilitaciones o actualizaciones correspondientes.

SEXTO: COMUNICAR a la sociedad **ORLYN, S.A.**, que contra la presente resolución podrá interponerse el recurso de reconsideración, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, contados a partir de la notificación de esta resolución, el cual agota la vía gubernativa.

FUNDAMENTO DE DERECHO. Artículos 41, 45 y 48 del Decreto de Gabinete 36 de 17 de septiembre de 2003 y sus modificaciones, Resolución N° 16 de 3 de agosto de 2004 modificada en la Resolución N° 352 de 19 de julio de 2010 y la Ley 43 de 25 de abril de 2011.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.



VICENTE PRESCOTT B.
Secretario de Energía

FEL
COPIA
D: 34
ORIGINAL
14 noviembre de 2013

SECRETARÍA NACIONAL DE ENERGÍA

Registro de Estación de Servicio

La Resolución que antecede ha sido inscrita en el Registro de Estación de Servicio bajo el No. 805 de fecha 1 de noviembre de 2013

A los 1 días del mes de Noviembre del año 2013, a las 3:10 (a.m.) o (p.m.).

Notifique al Señor(a)

Manuel Quintan

De la Resolución No. 1785 de 24 de Octubre de 2013.

El Notificado [Signature]

No. de Cédula 4-794-720

Para uso de la Secretaría Nacional de Energía

Fecha de expiración: 1 Noviembre 2018

[Signature]
[Signature]

A.C.V.S. de [Signature]



REPÚBLICA DE PANAMÁ
SECRETARÍA NACIONAL DE ENERGÍA



Resolución N° 1733 de 4 de Octubre de 2015

EL SECRETARIO DE ENERGÍA

En uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el Decreto de Gabinete 36 de 17 de septiembre de 2003, en su artículo 41, establece que todas las estaciones de servicio deberán inscribirse en el Registro de Estaciones de Servicio de acuerdo a las guías, procedimientos e instructivos respectivos.

Que la sociedad **ORLYN, S.A.**, constituida y vigente de conformidad con las leyes de la República de Panamá e inscrita en el Tomo 630, Folio 483 y Asiento 123250 y actualizada en la Ficha 45546, Rollo 2844 e Imagen 43 de la Sección de Micropelículas Mercantil del Registro Público, ha solicitado en debida forma ante la Secretaría Nacional de Energía a través de su Apoderado Especial el licenciado Manuel Quintero Caballero, el Registro de la Estación de Servicio denominada **ESTACIÓN TERPEL FELIPILLO**, ubicada en el edificio Terpel Felipe apto/local 1, en la Calle Vía Interamericana, Urbanización Felipeillo, Corregimiento de Pacora, Distrito y Provincia de Panamá.

Que la Secretaría Nacional de Energía luego de evaluar la solicitud y los documentos aportados por la sociedad **ORLYN, S.A.**, considera que se cumplen los requisitos establecidos en el Decreto de Gabinete 36 de 17 de septiembre de 2003 y la Resolución N° 16 de 3 de agosto de 2004 modificada en la Resolución N° 352 de 19 de julio de 2010, para proceder con el Registro de Estación de Servicio.

RESUELVE:

PRIMERO: OTORGAR a la sociedad **ORLYN, S.A.**, constituida y vigente de conformidad con las leyes de la República de Panamá e inscrita en el Tomo 630, Folio 483 y Asiento 123250 y actualizada en la Ficha 45546, Rollo 2844 e Imagen 43 de la Sección de Micropelículas Mercantil del Registro Público, el **REGISTRO** de Estación de Servicio.

SEGUNDO: COMUNICAR a la sociedad **ORLYN, S.A.**, que el Registro otorgado por la Secretaría Nacional de Energía, lo autoriza a operar la estación denominada **ESTACIÓN TERPEL FELIPILLO**, ubicada en el edificio Terpel Felipeillo apto/local 1, en la Calle Vía Interamericana, Urbanización Felipeillo, Corregimiento de Pacora, Distrito y Provincia de Panamá.

TERCERO: COMUNICAR a la sociedad **ORLYN, S.A.**, que el presente Registro tendrá una duración de cinco (5) años, contados a partir de la notificación de esta resolución.

CUARTO: COMUNICAR a la sociedad **ORLYN, S.A.**, que para los efectos de las prórogas, deberá presentar solicitud escrita noventa (90) días antes del vencimiento del Registro, ante la Secretaría Nacional de Energía, acompañada de toda la documentación requerida. El poseedor del Registro que solicite oportunamente su prórroga, podrá continuar ininterrumpidamente sus actividades, amparado por dicho Registro, siempre que la solicitud de prórroga respectiva no haya sido negada. Lo anterior de conformidad con lo

A.L.V. Pde. SP7



Resolución No. 1723 de 4 de Octubre de 2013.
Página 2 de 2.



establecido en los artículos 45 y 48 del Decreto de Gabinete 36 de 17 de septiembre de 2003.

QUINTO: COMUNICAR a la sociedad **ORLYN, S.A.**, que todo cambio o modificación que afecte la información del respectivo Registro deberá ser notificado a la Secretaría Nacional de Energía, dentro de los quince (15) días hábiles posteriores a la fecha en que se produjo, a fin de que se realicen las habilitaciones o actualizaciones correspondientes.

SEXTO: COMUNICAR a la sociedad **ORLYN, S.A.**, que contra la presente resolución podrá interponerse el recurso de reconsideración, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, contados a partir de la notificación de esta resolución, el cual agota la vía gubernativa.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 41, 45 y 48 del Decreto de Gabinete 36 de 17 de septiembre de 2003, Resolución N° 16 de 3 de agosto de 2004 modificada en la Resolución N° 352 de 19 de julio de 2010 y la Ley 43 de 25 de abril de 2011.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,




VICENTE PRESCOTT B.
Secretario de Energía

EL
DÍA
DE
DEL


15 de noviembre de 2013.

SECRETARÍA NACIONAL DE ENERGÍA

Registro de Estación de Servicio

La Resolución que antecede ha sido inscrita en el Registro de Estación de Servicio bajo el No. 808 de fecha 15 de Noviembre de 2013.

A los 15 días del mes de Noviembre del año 2013, a las 0:15 (a.m.) o (p.m.).

Notifique al Señor(a)

Mariano Quintana Caballero

De la Resolución No. 1723 de 4 de Octubre de 2013.

El Notificado



No. de Cédula 4294720

Sp. C. Cecilia Arce

Para uso de la Secretaría Nacional de Energía



Fecha de expiración: 15 Noviembre 2018

A.L. 15. 00. 



REPÚBLICA DE PANAMÁ
SECRETARÍA NACIONAL DE ENERGÍA

Resolución N° 2042 de 30 de abril de 2014.

EL SECRETARIO DE ENERGÍA

En uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el Decreto de Gabinete 36 de 17 de septiembre de 2003, en su artículo 41, establece que todas las estaciones de servicio deberán inscribirse en el Registro de Estaciones de Servicio de acuerdo a las guías, procedimientos e instructivos respectivos.

Que la sociedad **ORLYN, S.A.**, constituida y vigente de conformidad con las leyes de la República de Panamá e inscrita en el Tomo 630, Folio 483 y Asiento 123250, actualizada en la Ficha 45546, Rollo 2844 e Imagen 43 de la Sección de Micropelículas Mercantil del Registro Público de Panamá, ha solicitado en debida forma ante la Secretaría Nacional de Energía a través de su Apoderada Especial el Licenciado Manuel Quintero Caballero, el Registro de la Estación de Servicio denominada **TERPEL PACORA**, ubicada en el Edificio Terpel Pacora Apto/Local 1, Vía Interamericana, Urbanización Pacora, Corregimiento de Pacora, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá.

Que la Secretaría Nacional de Energía luego de evaluar la solicitud y los documentos aportados por la sociedad **ORLYN, S.A.**, considera que se cumplen los requisitos establecidos en el Decreto de Gabinete 36 de 17 de septiembre de 2003 y la Resolución N° 1960 de 10 de febrero de 2014, para proceder con el Registro de Estación de Servicio.

RESUELVE:

PRIMERO: OTORGAR a la sociedad **ORLYN, S.A.**, constituida y vigente de conformidad con las leyes de la República de Panamá e inscrita en el Tomo 630, Folio 483 y Asiento 123250, actualizada en la Ficha 45546, Rollo 2844 e Imagen 43 de la Sección de Micropelículas Mercantil del Registro Público, el **REGISTRO** de Estación de Servicio.

SEGUNDO: COMUNICAR a la sociedad **ORLYN, S.A.**, que el Registro otorgado por la Secretaría Nacional de Energía, lo autoriza a operar la estación denominada **TERPEL PACORA**, ubicada en el Edificio Terpel Pacora Apto/Local 1, Vía Interamericana, Urbanización Pacora, Corregimiento de Pacora, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá.

TERCERO: COMUNICAR a la sociedad **ORLYN, S.A.**, que el presente Registro tendrá una duración de cinco (5) años, contados a partir de la notificación de esta resolución.

CUARTO: COMUNICAR a la sociedad **ORLYN, S.A.**, que para los efectos de las prórogas, deberá presentar solicitud escrita noventa (90) días antes del vencimiento del Registro, ante la Secretaría Nacional de Energía, acompañada de toda la documentación requerida. El poseedor del Registro que solicite oportunamente su próroga, podrá continuar ininterrumpidamente sus actividades, amparado por dicho Registro, siempre que la solicitud de próroga respectiva no haya sido negada. Lo anterior de conformidad con lo

11/12/14 por [signature]



Resolución No. 2042 de 30 de abril de 2014.
Página 2 de 2.




establecido en los artículos 45 y 48 del Decreto de Gabinete 36 de 17 de septiembre de 2003.

QUINTO: COMUNICAR a la sociedad **ORLYN, S.A.**, que todo cambio o modificación que afecte la información del respectivo Registro deberá ser notificado a la Secretaría Nacional de Energía, dentro de los quince (15) días hábiles posteriores a la fecha en que se produjo, a fin de que se realicen las habilitaciones o actualizaciones correspondientes.

SEXTO: COMUNICAR a la sociedad **ORLYN, S.A.**, que contra la presente resolución podrá interponerse el recurso de reconsideración, dentro de los cinco (5) días hábiles, contados a partir de la notificación de esta resolución, el cual agota la vía gubernativa.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 41, 45 y 48 del Decreto de Gabinete 36 de 17 de septiembre de 2003 y sus modificaciones. Resolución N° 1960 de 10 de febrero de 2014 y la Ley 43 de 25 de abril de 2011.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.


VICENTE PRESCOTT B.
Secretario de Energía



FEL
COPIA
DE 04
ORIGINAL


5 de mayo de 2014

SECRETARÍA NACIONAL DE ENERGÍA

Registro de Estación de Servicio

La Resolución que antecede ha sido inscrita en el Registro de Estación de Servicio bajo el No. 447 de fecha 5 de mayo de 2014.

A los 5 días del mes de Mayo del año 2014, a las 2:54 (a.m.) o (p.m.).

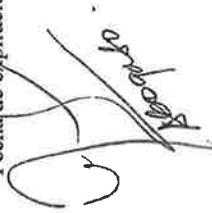

Notifique al Señor(a)

1. Sr. Manuel Enrique Caballero.
De la Resolución No. 2042 de 30 de abril de 2014.

El Notificado se notifica por escrito.
No. de Cédula 4-294-720.

Para uso de la Secretaría Nacional de Energía

Fecha de expiración: 5 de mayo de 2017.

J. MS. pu. 

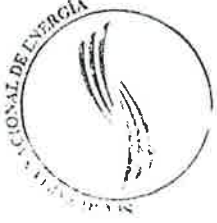


REPÚBLICA DE PANAMÁ
SECRETARÍA NACIONAL DE ENERGÍA

Resolución No. 1477 de 11 de Junio de 2013.

EL SECRETARIO DE ENERGÍA

En uso de sus facultades legales,



CONSIDERANDO:

Que el Decreto de Gabinete 36 de 17 de septiembre de 2003, en su artículo 41, establece que todas las estaciones de servicio deberán inscribirse en el Registro de Estaciones de Servicio de acuerdo a las guías, procedimientos e instructivos respectivos.

Que la sociedad **ORLYN, S.A.**, constituida y vigente de conformidad con la leyes de la República de Panamá e inscrita en el Tomo 630, Folio 483 y Asiento 123250, actualizada en la Ficha 45546, Rollo 2844 e Imagen 43 de la Sección de Micropelículas Mercantil del Registro Público, ha solicitado en debida forma ante la Secretaría Nacional de Energía a través de su apoderado especial el Licenciado Manuel Quintero Caballero, el Registro de la Estación de Servicio denominada **TERPEL ALTOS DE TATARÉ**, ubicada en Vía Interamericana, Urbanización Altos de Tataré, Corregimiento de Pacora, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá.

Que la Secretaría Nacional de Energía luego de evaluar la solicitud y los documentos aportados por la sociedad **ORLYN, S.A.**, considera que se cumplen los requisitos establecidos en el Decreto de Gabinete 36 de 17 de septiembre de 2003 y la Resolución N° 16 de 3 de agosto de 2004 modificada en la Resolución N° 352 de 19 de julio de 2010, para proceder con el Registro de Estación de Servicio.

RESUELVE:

PRIMERO: OTORGAR a la sociedad **ORLYN, S.A.**, constituida y vigente de conformidad con la leyes de la República de Panamá e inscrita en el Tomo 630, Folio 483 y Asiento 123250, actualizada en la Ficha 45546, Rollo 2844 e Imagen 43 de la Sección de Micropelículas Mercantil del Registro Público, el **REGISTRO** de Estación de Servicio.

SEGUNDO: COMUNICAR a la sociedad **ORLYN, S.A.**, que el Registro otorgado por la Secretaría Nacional de Energía lo autoriza a operar la Estación de Servicio denominada **TERPEL ALTOS DE TATARÉ**, ubicada en Vía Interamericana, Urbanización Altos de Tataré, Corregimiento de Pacora, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá.

TERCERO: COMUNICAR a la sociedad **ORLYN, S.A.**, que el presente Registro tendrá una duración de cinco (5) años, contados a partir de la notificación de esta resolución.

CUARTO: COMUNICAR a la sociedad **ORLYN, S.A.**, que para los efectos de las prórogas, deberá presentar solicitud escrita noventa (90) días antes del vencimiento del Registro, ante la Secretaría Nacional de Energía, acompañada de toda la documentación requerida. El poseedor del Registro que solicite oportunamente su prórroga, podrá continuar ininterumpidamente sus actividades, amparado por dicho Registro, siempre que la solicitud de prórroga respectiva no haya sido negada. Lo anterior de conformidad con lo

M. B. L. [Signature]



Resolución No. 1477 de 11 de Junio de 2013.
Página 2 de 2

establecido en los artículos 45 y 48 del Decreto de Gabinete 36 de 17 de septiembre de 2003.

QUINTO: COMUNICAR a la sociedad **ORLYN, S.A.**, que todo cambio o modificación que afecte la información del respectivo Registro deberá ser notificado a la Secretaría Nacional de Energía, dentro de los quince (15) días hábiles posteriores a la fecha en que se produjo, a fin de que se realicen las habilitaciones o actualizaciones correspondientes.

SEXTO: COMUNICAR a la sociedad **ORLYN, S.A.**, que contra la presente resolución podrá interponerse el recurso de reconsideración, que podrá ser interpuesto dentro de los cinco (5) días hábiles, contados a partir de la notificación de esta resolución, el cual agota la vía gubernativa.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 41, 45 y 48 del Decreto de Gabinete 36 de 17 de septiembre de 2003, Resolución N° 16 de 3 de agosto de 2004 modificada en la Resolución N° 352 de 19 de julio de 2010 y la Ley 43 de 25 de abril de 2011.



NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

VICENTE PRESCOTT B.
Secretario de Energía

FEEL
COMA
DE SE
ORIGINAL 18 de junio de 2013.

SECRETARÍA NACIONAL DE ENERGÍA

Registro de Estación de Servicio



La Resolución que antecede ha sido inscrita en el Registro de Estación de Servicio bajo el No. 759 de fecha 18 de junio de 2013.

A los 18 días del mes de junio del año 2013, a las 11:00 (a.m.) (p.m.).

Notifique al Señor(a)

Mamuel Quintana Caballero

De la Resolución No. 1477 de 11 de junio de 2013.

El Notificado Se notificará por escrito.

No. de Cédula 4-274-720.

Para uso de la Secretaría Nacional de Energía

Fecha de expiración: 18 de junio de 2013.

Se notificará por escrito.

vs. Sr. M. Q. C.

H



REPÚBLICA DE PANAMÁ
SECRETARÍA NACIONAL DE ENERGÍA

Resolución N° 732 de 16 de Agosto de 20 11

EL SECRETARIO DE ENERGÍA

En uso de sus facultades legales.



CONSIDERANDO:

Que el Decreto de Gabinete 36 de 17 de septiembre de 2003, en su artículo 41, establece que todas las estaciones de servicio deberán inscribirse en el Registro de Estaciones de Servicio de acuerdo a las guías, procedimientos e instructivos respectivos.

Que la sociedad **ORLYN, S.A.**, constituida y vigente de conformidad con las leyes de la República de Panamá e inscrita en el Tomo 630, Folio 483 y Asiento 123250, actualizada en la Ficha 45546, Rollo 2844 e Imagen 43 de la Sección de Micropelículas Mercantil del Registro Público, ha solicitado en debida forma ante la Secretaría Nacional de Energía a través de su Apoderado Legal el Licenciado Manuel Quintero Caballero, el Registro de la Estación de Servicio denominada **TERPEL COSTA DEL ESTE**, ubicada en la Vía Principal, Urbanización Industrial, Corregimiento de Parque Lefevre, Distrito y Provincia de Panamá.

Que la Secretaría Nacional de Energía luego de evaluar la solicitud y los documentos aportados por la sociedad **ORLYN, S.A.**, considera que se cumplen los requisitos establecidos en el Decreto de Gabinete 36 de 17 de septiembre de 2003, la Resolución N° 16 de 3 de agosto de 2004 y la Resolución N° 352 de 19 de julio de 2010, para proceder con el Registro de Estación de Servicio.

RESUELVE:

PRIMERO: OTORGAR a la sociedad **ORLYN, S.A.**, constituida y vigente de conformidad con las leyes de la República de Panamá e inscrita en el Tomo 630, Folio 483 y Asiento 123250, actualizada en la Ficha 45546, Rollo 2844 e Imagen 43 de la Sección de Micropelículas Mercantil del Registro Público, el **REGISTRO** de Estación de Servicio.

SEGUNDO: COMUNICAR a la sociedad **ORLYN, S.A.**, que el presente Registro tendrá una duración de cinco (5) años, contados a partir de la notificación de la presente resolución.

TERCERO: COMUNICAR a la sociedad **ORLYN, S.A.**, que el Registro otorgado por la Secretaría Nacional de Energía, lo autoriza a operar la estación denominada **TERPEL COSTA DEL ESTE**, ubicada en la Vía Principal, Urbanización Industrial, Corregimiento de Parque Lefevre, Distrito y Provincia de Panamá.

CUARTO: COMUNICAR a la sociedad **ORLYN, S.A.**, que todo cambio o modificación que afecte la información del respectivo Registro deberá ser notificado a la Secretaría Nacional de Energía, dentro de los quince (15) días hábiles posteriores a la fecha en que se produjo, a fin de que se realicen las habilitaciones o actualizaciones correspondientes.

[Handwritten signature]



QUINTO: COMUNICAR a la sociedad **ORLYN, S.A.**, que contra la presente resolución podrá interponerse el recurso de reconsideración, el cual agota la vía gubernativa.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 41 del Decreto de Gabinete 36 de 17 de septiembre de 2003, Resolución N° 16 de 3 de agosto de 2004, Resolución N° 352 de 19 de julio de 2010 y la Ley 43 de 25 de abril de 2011.



NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

JUAN M. TORRES A. T.
Secretario de Energía

FIEL
COPIA
DE SU
ORIGINAL
Juan Manuel Quintanilla
13 de octubre
de 2011.

SECRETARÍA NACIONAL DE ENERGÍA

Registro de Estación de Servicio

La Resolución que antecede ha sido inscrita en el Registro de Estación de Servicio bajo el No 684 de fecha 13 de octubre de 20 11.

A los 13 días del mes de octubre del año 2011, a las 12 (a.m.) o (p.m.)

Notifique al Señor(a)

Dic. Manuel Quintanilla Gubullent. (Aprobada).

De la Resolución No. 733 de 6 de septiembre de 20 11.

El Notificado Se notificó por escrito.

No. de Cédula N. 254-720.

Juan Manuel Quintanilla
Aprobada.



Para uso de la Secretaría Nacional de Energía

Fecha de expiración: 13 de octubre de 2016.

Juan Manuel Quintanilla



REPÚBLICA DE PANAMÁ
SECRETARÍA NACIONAL DE ENERGÍA

Resolución No. 35 de 19 de AGOSTO de 20 11



EL SECRETARIO DE ENERGÍA

En uso de sus facultades legales

CONSIDERANDO:

Que el Decreto de Gabinete 36 de 17 de septiembre de 2003, en su artículo 41, establece que todas las estaciones de servicio deberán inscribirse en el Registro de Estaciones de Servicio de acuerdo a las guías, procedimientos e instructivos respectivos.

Que la sociedad **ORLYN S.A.**, constituida y vigente de conformidad con las leyes de la República de Panamá e inscrita en el Tomo 630, Folio 483 y Asiento 123250 de la Sección de Personas Mercantil y actualizada en la Ficha 45546, Rollo 2844 e Imagen 43 de la Sección de Micropefículas Mercantil del Registro Público, ha solicitado en debida forma ante la Secretaría Nacional de Energía a través de sus Apoderados Legales los Licenciados Manuel F. Segundo Palacios y Melisa Carnargo Menal, el Registro de la Estación de Servicio denominada **TERPEL SANTA ELENA**, ubicada frente al Jardín de Paz en la Urbanización Santa Elena, Calle Principal, Corregimiento de Parque Lefevre, Distrito y Provincia de Panamá.

Que la Secretaría Nacional de Energía luego de evaluar la solicitud y los documentos aportados por la sociedad **ORLYN S.A.**, considera que se cumplen los requisitos establecidos en el Decreto de Gabinete 36 de 17 de septiembre de 2003, la Resolución N° 16 de 3 de agosto de 2004 y la Resolución N° 352 de 19 de julio de 2010, para proceder con el Registro de Estación de Servicio.

RESUELVE:

PRIMERO: OTORGAR a la sociedad **ORLYN S.A.**, constituida y vigente de conformidad con las leyes de la República de Panamá e inscrita en el Tomo 630, Folio 483 y Asiento 123250 de la Sección de Personas Mercantil y actualizada en la Ficha 45546, Rollo 2844 e Imagen 43 de la Sección de Micropefículas Mercantil del Registro Público, el **REGISTRO** de Estación de Servicio.

SEGUNDO: COMUNICAR a la sociedad **ORLYN S.A.**, que el presente Registro tendrá una duración de cinco (5) años, contados a partir de la notificación de la presente resolución.

TERCERO: COMUNICAR a la sociedad **ORLYN S.A.**, que el Registro otorgado por la Secretaría Nacional de Energía, la autoriza a operar la **ESTACIÓN TERPEL SANTA ELENA**, ubicada frente al Jardín de Paz en la Urbanización Santa Elena, Calle Principal, Corregimiento de Parque Lefevre, Distrito y Provincia de Panamá

CUARTO: COMUNICAR a la sociedad **ORLYN S.A.**, que todo cambio o modificación que afecte la información del respectivo Registro deberá ser notificado a la Secretaría Nacional de Energía, dentro de los quince (15) días hábiles posteriores a la fecha en que se produjo, a fin de que se realicen las habilitaciones o actualizaciones correspondientes.

Bl.
R.E.



QUINTO: COMUNICAR a la sociedad **ORLYN S.A.**, que contra la presente resolución podrá interponerse el recurso de reconsideración o de apelación. De uno u otro recurso, deberá hacerse uso dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 41 del Decreto de Gabinete 36 de 17 de septiembre de 2003, la Resolución N° 16 de 3 de agosto de 2004, la Resolución N° 352 de 19 de julio de 2010 y la Ley 52 de 30 de julio de 2008.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



Juan M. Urrutia

JUAN M. URRUTIA I.
Secretario de Energía

SECRETARÍA NACIONAL DE ENERGÍA

Registro de Estación de Servicio

La Resolución que antecede ha sido inscrita en el Registro de Estación de Servicio bajo el No 712 de fecha 31 enero de 20 11.

A los 01 días del mes de febrero del año 20 11, a las 3:00 (a.m.) o (p.m.).

Notifique al Señor(a)

Lic. Helvia Carrasco Rosal

De la Resolución No. 585 de 19 de junio de 20 11.

El Notificado Efelenza S.A.

No. de Cédula RE-13-1140

José M. Limón
Adm. General

Para uso de la Secretaría Nacional de Energía

Fecha de expiración: 31 de enero de 2016.

SEL
COPIA
DE SU
ORIGINAL
José M. Limón
31-1-2011

Be
RC



REPÚBLICA DE PANAMÁ
SECRETARÍA NACIONAL DE ENERGÍA

Resolución No. 572 de 15 de Julio de 2014

1:

EL SECRETARIO DE ENERGÍA

En uso de sus facultades legales



CONSIDERANDO:

Que el Decreto de Gabinete 36 de 17 de septiembre de 2003, en su artículo 41, establece que todas las estaciones de servicio deberán inscribirse en el Registro de Estaciones de Servicio de acuerdo a las guías, procedimientos e instructivos respectivos.

Que la sociedad **ORLYN, S.A.**, constituida y vigente de conformidad con las leyes de la República de Panamá e inscrita en el Tomo 630, Folio 483 y Asiento 123250, actualizada en la Ficha 45546, Rollo 2844 y Imagen 43 de la Sección de Micropeticulas Mercantil del Registro Público, ha solicitado en debida forma ante la Secretaría Nacional de Energía a través de sus Apoderados Legales el Licenciado Manuel F. Segundo Palacios y la Licenciada Melisa Camargo Menal, el Registro de la Estación de Servicio denominada **ESTACIÓN ACCEL PEDREGAL**, ubicada en la Vía Domingo Díaz frente a las Acacias, Corregimiento de Pedregal, Distrito y Provincia de Panamá.

Que la Secretaría Nacional de Energía luego de evaluar la solicitud y los documentos aportados por la sociedad **ORLYN, S.A.**, considera que se cumplen los requisitos establecidos en el Decreto de Gabinete 36 de 17 de septiembre de 2003, Resolución No. 16 de 3 de agosto de 2004 y la Resolución N° 352 de 19 de julio de 2010, para proceder con el Registro de Estación de Servicio.

RESUELVE:

PRIMERO: OTORGAR a la sociedad **ORLYN, S.A.**, constituida y vigente de conformidad con las leyes de la República de Panamá e inscrita en el Tomo 630, Folio 483 y Asiento 123250, actualizada en la Ficha 45546, Rollo 2844 y Imagen 43 de la Sección de Micropeticulas Mercantil del Registro Público, el **REGISTRO** de Estación de Servicio.

SEGUNDO: COMUNICAR a la sociedad **ORLYN, S.A.**, que el presente Registro tendrá una duración de cinco (5) años, contados a partir de la notificación de la presente resolución.

TERCERO: COMUNICAR a la sociedad **ORLYN, S.A.**, que el Registro otorgado por la Secretaría Nacional de Energía, la autoriza a operar la **ESTACIÓN ACCEL PEDREGAL**, ubicada en la Vía Domingo Díaz frente a las Acacias, Corregimiento de Pedregal, Distrito y Provincia de Panamá.

CUARTO: COMUNICAR a la sociedad **ORLYN, S.A.**, que todo cambio o modificación que afecte la información del respectivo Registro deberá ser notificado a la Secretaría Nacional de Energía, dentro de los quince (15) días hábiles posteriores a la fecha en que se produjo, a fin de que se realicen las habilitaciones o actualizaciones correspondientes.

[Handwritten signature]



QUINTO: COMUNICAR a la sociedad **ORLYN, S.A.**, que contra la presente resolución podrá interponerse el recurso de reconsideración o de apelación. De uno u otro recurso, deberá hacerse uso dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 41 del Decreto de Gabinete 36 de 17 de septiembre de 2003, Resolución No. 16 de 3 de agosto de 2004, Resolución N° 352 de 19 de julio de 2010 y Ley 52 de 30 de julio de 2008.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,


JUAN M. URRUTOLA T.
Secretario de Energía



SECRETARÍA NACIONAL DE ENERGÍA

Registro de Estación de Servicio

La Resolución que antecede ha sido inscrita en el Registro de Estación de Servicio bajo el No. 074 de fecha 31 enero de 2011.

A los 31 días del mes de enero del año 2010, a las 3:07 (a.m.) o (p.m.).

Notifique al Señor(a)

Rev. Melina Yamango Mend

De la Resolución No. 074 de 15 de diciembre de 2010.

El Notificado Abelardo al.

No. de Cédula PE-13-1142

Stiven M. Lopez
Abogado.

Para uso de la Secretaría Nacional de Energía

Fecha de expiración: 31 de enero de 2010.

PEL
COPIA
DE SU
ORIGINAL
31-1-2011

Stiven M. Lopez

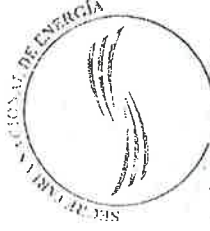


REPÚBLICA DE PANAMÁ
SECRETARÍA NACIONAL DE ENERGÍA

Resolución No. 1486 de 11 de Junio de 2013.

EL SECRETARIO DE ENERGÍA

En uso de sus facultades legales



CONSIDERANDO:

Que el Decreto de Gabinete 36 de 17 de septiembre de 2003, en su artículo 41, establece que todas las estaciones de servicio deberán inscribirse en el Registro de Estaciones de Servicio de acuerdo a las guías, procedimientos e instructivos respectivos.

Que la sociedad **ORLYN, S.A.**, constituida y vigente de conformidad con las leyes de la República de Panamá e inscrita en el Tomo 630, Folio 483, Asiento 123250 actualizada en la Ficha 45546, Rollo 2844 e Imagen 43 de la Sección de Micropeleculas Mercantil del Registro Público, ha solicitado en debida forma ante la Secretaría Nacional de Energía a través de su apoderado especial el Licenciado Manuel Quintero Caballero, el Registro de la Estación de Servicio denominada **TERPEL PLAZA PEDREGAL**, ubicada en P.H. Plaza Pedregal, Corregimiento de Pedregal, Distrito y Provincia de Panamá.

Que la Secretaría Nacional de Energía luego de evaluar la solicitud y los documentos aportados por la sociedad **ORLYN, S.A.**, considera que se cumplen los requisitos establecidos en el Decreto de Gabinete 36 de 17 de septiembre de 2003 y la Resolución N° 16 de 3 de agosto de 2004, modificada en la Resolución No. 352 de 19 de julio de 2010, para proceder con el Registro de Estación de Servicio.

RESUELVE:

PRIMERO: OTORGAR a la sociedad **ORLYN, S.A.**, constituida y vigente de conformidad con las leyes de la República de Panamá e inscrita en el Tomo 630, Folio 483, Asiento 123250 actualizada en la Ficha 45546, Rollo 2844 e Imagen 43 de la Sección de Micropeleculas Mercantil del Registro Público, el **REGISTRO** de Estación de Servicio.

SEGUNDO: COMUNICAR a la sociedad **ORLYN, S.A.**, que el Registro otorgado por la Secretaría Nacional de Energía, lo autoriza a operar la estación denominada **TERPEL PLAZA PEDREGAL**, ubicada en P.H. Plaza Pedregal, Corregimiento de Pedregal, Distrito y Provincia de Panamá.

TERCERO: COMUNICAR a la sociedad **ORLYN, S.A.**, que el presente Registro tendrá una duración de cinco (5) años, contados a partir de la notificación de esta resolución.

CUARTO: COMUNICAR a la sociedad **ORLYN, S.A.**, que para los efectos de las prórogas, deberá presentar solicitud escrita noventa (90) días antes del vencimiento del Registro, ante la Secretaría Nacional de Energía, acompañada de toda la documentación requerida. El poseedor del Registro que solicite oportunamente su prórroga, podrá continuar ininterrumpidamente sus actividades, amparado por dicho Registro, siempre que la solicitud de prórroga respectiva no haya sido negada. Lo anterior de conformidad con lo

[Handwritten signature]

establecido en los artículos 45 y 48 del Decreto de Gabinete 36 de 17 de septiembre de 2003.

QUINTO: COMUNICAR a la sociedad **ORLYN, S.A.**, que todo cambio o modificación que afecte la información del respectivo Registro deberá ser notificado a la Secretaría Nacional de Energía, dentro de los quince (15) días hábiles posteriores a la fecha en que se produjo, a fin de que se realicen las habilitaciones o actualizaciones correspondientes.

SEXTO: COMUNICAR a la sociedad **ORLYN, S.A.**, que contra la presente resolución podrá interponerse el recurso de reconsideración, dentro de los cinco (5) días hábiles, contados a partir de la notificación de esta resolución, el cual agota la vía gubernativa.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 41, 45 y 48 del Decreto de Gabinete 36 de 17 de septiembre de 2003, la Resolución N° 16 de 3 de agosto de 2004 modificada en la Resolución N° 352 de 19 de julio de 2010 y la Ley 43 de 25 de abril de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



[Handwritten signature]

VICENTE PRESCOTT B.
Secretario de Energía

FOLIO
COMUNICADO
DE N° 1480
ORIGINAL
18 de junio
de 2013.

SECRETARÍA NACIONAL DE ENERGÍA

Registro de Estación de Servicio

La Resolución que antecede ha sido inscrita en el Registro de Estación de Servicio bajo el No. 760 de fecha 18 de junio de 2013.

A los 18 días del mes de junio del año 2013, a las 1:00 (p.m.).

Notifíquese al Señor(a)

Manuel Quintero Caballero

De la Resolución No. 1480 de 11 de junio de 2013.

El Notificado Se notificó por escrito.

No. de Cédula 4-294-720.



Para uso de la Secretaría Nacional de Energía

Fecha de expiración: 18 de junio de 2013.

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



REPÚBLICA DE PANAMÁ
SECRETARÍA NACIONAL DE ENERGÍA

Resolución No. 1257 de 1 de Octubre de 2012.

EL SECRETARIO DE ENERGÍA

En uso de sus facultades legales

CONSIDERANDO:

Que el Decreto de Gabinete 36 de 17 de septiembre de 2003, en su artículo 41, establece que todas las estaciones de servicio deberán inscribirse en el Registro de Estaciones de Servicio de acuerdo a las guías, procedimientos e instructivos respectivos.

Que la sociedad **ORLYN, S.A.**, constituida y vigente de conformidad con las leyes de la República de Panamá e inscrita en el Tomo 630, Folio 483, Asiento 123250 actualizada en la Ficha 45546, Rollo 2844 e Imagen 43 de la Sección de Micropelículas Mercantil del Registro Público, ha solicitado en debida forma ante la Secretaría Nacional de Energía a través de su apoderado especial el Lic. Manuel Quintero Caballero, el Registro de la Estación de Servicio denominada **ESTACION TERPEL MONTE OSCURO**, ubicada en la Vía Fernández de Córdoba, esquina de calle 22 Monte Oscuro, Corregimiento de Monte Oscuro, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá.

Que la Secretaría Nacional de Energía luego de evaluar la solicitud y los documentos aportados por la sociedad **ORLYN, S.A.**, considera que se cumplen los requisitos establecidos en el Decreto de Gabinete 36 de 17 de septiembre de 2003 y la Resolución N° 16 de 3 de agosto de 2004, modificada en la Resolución No. 352 de 19 de julio de 2010, para proceder con el Registro de Estación de Servicio.

RESUELVE:

PRIMERO: OTORGAR a la sociedad **ORLYN, S.A.**, constituida y vigente de conformidad con las leyes de la República de Panamá e inscrita en el Tomo 630, Folio 483, Asiento 123250 actualizada en la Ficha 45546, Rollo 2844 e Imagen 43 de la Sección de Micropelículas Mercantil del Registro Público, el **REGISTRO** de Estación de Servicio.

SEGUNDO: COMUNICAR a la sociedad **ORLYN, S.A.**, que el Registro otorgado por la Secretaría Nacional de Energía, lo autoriza a operar la estación denominada **ESTACION TERPEL MONTE OSCURO**, ubicada en la Vía Fernández de Córdoba, esquina de calle 22 Monte Oscuro, Corregimiento de Monte Oscuro, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá.

TERCERO: COMUNICAR a la sociedad **ORLYN, S.A.**, que el presente Registro tendrá una duración de cinco (5) años, contados a partir de la notificación de esta resolución.

CUARTO: COMUNICAR a la sociedad **ORLYN, S.A.**, que para los efectos de las prórogas, deberá presentar solicitud escrita noventa (90) días antes del vencimiento del Registro, ante la Secretaría Nacional de Energía, acompañada de toda la documentación requerida. El poseedor del Registro que solicite oportunamente su prórroga, podrá continuar ininterrumpidamente sus actividades, amparado por dicho Registro, siempre que

Handwritten signature and initials.



Fecha: 1 de octubre de 2012
 Resolución No. 1857 de 1 de septiembre de 2012
 Página 2 de 2

la solicitud de prórroga respectiva no haya sido negada. Lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 45 y 48 del Decreto de Gabinete 36 de 17 de septiembre de 2003.

QUINTO: COMUNICAR a la sociedad **ORLYN, S.A.**, que todo cambio o modificación que afecte la información del respectivo Registro deberá ser notificado a la Secretaría Nacional de Energía, dentro de los quince (15) días hábiles posteriores a la fecha en que se produjo, a fin de que se realicen las habilitaciones o actualizaciones correspondientes.

SEXTO: COMUNICAR a la sociedad **ORLYN, S.A.**, que contra la presente resolución podrá interponerse el recurso de reconsideración, el cual agota la vía gubernativa.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 41, 45 y 48 del Decreto de Gabinete 36 de 17 de septiembre de 2003, la Resolución N° 16 de 3 de agosto de 2004 modificada en la Resolución N° 352 de 19 de julio de 2010 y la Ley 43 de 25 de abril de 2011.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,


VICENTE FRESCOTTI B.
 Secretario de Energía

DEL
 CUPA
 DE SU
 CANTIDAD

5 de octubre de 2012

SECRETARÍA NACIONAL DE ENERGÍA

Registro de Estación de Servicio

La Resolución que antecede ha sido inscrita en el Registro de Estación de Servicio bajo el No. 722 de fecha 5 de octubre de 2012

A los 5 días del mes de octubre del año 2012, a las 2:35 (a.m.) o (p.m.).

Notifique al Señor(a)

Manuel Oreuterio Caballero

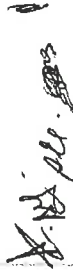
De la Resolución No. 1257 de 1 de octubre de 2012

El Notificado de notificar por escrito.

No. de Cédula 4-294-720.

Para uso de la Secretaría Nacional de Energía

Fecha de expiración: 5 de octubre de 2017.



REPÚBLICA DE PANAMÁ
SECRETARÍA NACIONAL DE ENERGÍA



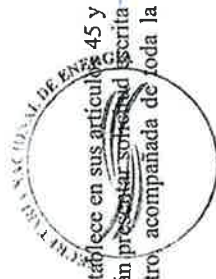
Resolución N° 1001 de 30 de diciembre de 2011.

EL SECRETARIO DE ENERGÍA

En uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el Decreto de Gabinete 36 de 17 de septiembre de 2003, establece en sus artículos 45 y 48, que para los efectos de las prórrogas, los interesados deberán presentar solicitud escrita noventa (90) días antes del vencimiento del respectivo Registro, acompañada de toda la documentación requerida.



Que la sociedad **ORLYN, S.A.**, constituida y vigente de conformidad con las leyes de la República de Panamá e inscrita en el Tomo 630, Folio 483 y Asiento 123250, actualizada en la Ficha 45546, Rollo 2844 e Imagen 43 de la Sección de Micropelículas Mercantil del Registro Público, ha solicitado en debida forma ante la Secretaría Nacional de Energía a través de su Apoderado Legal el Licenciado Manuel Quintero Caballero, prórroga al Registro de la Estación de Servicio denominada **TERPEL BEST SERVICE**, que fue otorgado mediante Resolución N° 411 de 8 de noviembre de 2006 y modificada en la Resolución No.135 de 18 de agosto de 2009 y la Resolución No. 571 de 11 de enero de 2011.

Que la Secretaría Nacional de Energía luego de evaluar la solicitud y los documentos aportados por la sociedad **ORLYN, S.A.**, considera que se cumplen los requisitos establecidos en el Decreto de Gabinete 36 de 17 de septiembre de 2003, la Resolución N° 16 de 3 de agosto de 2004 modificada en la Resolución N° 352 de 19 de julio de 2010, para prorrogar el Registro de la Estación de Servicio.

RESUELVE:

PRIMERO: OTORGAR a la sociedad **ORLYN, S.A.**, constituida y vigente de conformidad con las leyes de la República de Panamá e inscrita en la Ficha 450642 y Documento 594524 de la Sección de Micropelículas Mercantil del Registro Público, **PRÓRROGA** al Registro de la Estación de Servicio denominada **TERPEL BEST SERVICE**, concedido mediante Resolución N° 411 de 8 de noviembre de 2006 y modificada en la Resolución No.135 de 18 de agosto de 2009 y la Resolución No. 571 de 11 de enero de 2011.

SEGUNDO: COMUNICAR a la sociedad **ORLYN, S.A.**, que la prórroga otorgada por la Secretaría Nacional de Energía lo autoriza a operar la estación denominada **TERPEL BEST SERVICE**, ubicada en Avenida La Pulida, Corregimiento de Río Abajo, Distrito y Provincia de Panamá.

TERCERO: COMUNICAR a la sociedad **ORLYN, S.A.**, que la presente prórroga tendrá una duración de cinco (5) años, contados a partir de la notificación de esta resolución.



Fecha: 30 de diciembre de 2011
Resolución No. 1001 de 30 de diciembre de 2011
Página 2 de 2


CUARTO: COMUNICAR a la sociedad **ORLYN, S.A.**, que para los efectos de las prórrogas, deberá presentar solicitud escrita noventa (90) días antes del vencimiento del Registro, ante la Secretaría Nacional de Energía, acompañada de toda la documentación requerida. El poseedor del Registro que solicite oportunamente su prórroga, podrá continuar ininterrumpidamente sus actividades, amparado por dicho Registro, siempre que la solicitud de prórroga respectiva no haya sido negada. Lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 45 y 48 del Decreto de Gabinete 36 de 17 de septiembre de 2003.

QUINTO: COMUNICAR a la sociedad **ORLYN, S.A.**, que todo cambio o modificación que afecte la información del respectivo Registro deberá ser notificado a la Secretaría Nacional de Energía, dentro de los quince (15) días hábiles posteriores a la fecha en que se produjo, a fin de que se realicen las habilitaciones o actualizaciones correspondientes.

SEXTO: COMUNICAR a la sociedad **ORLYN, S.A.**, que contra la presente resolución podrá interponerse el recurso de reconsideración, el cual agota la vía gubernativa.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 41, 45 y 48 del Decreto de Gabinete 36 de 17 de septiembre de 2003, Resolución N° 16 de 3 de agosto de 2004 modificada en la Resolución N° 352 de 19 de julio de 2010 y la Ley 43 de 25 de abril de 2001.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


JUAN M. URRUTOLA T.
Secretario de Energía



SECRETARÍA NACIONAL DE ENERGÍA

Registro de Estación de Servicio

La Resolución que antecede ha sido inscrita en el Registro de Estación de Servicio bajo el No. 195 de fecha 05 DE NOVIEMBRE de 2012

A los 5 días del mes de enero del año 2012 a las 4:00 (a.m.) o (p.m.).

Notifique al Señor(a)

Manuel Quintan Zapallar - (Apoderado legal).

De la Resolución No. 1001 de 30 de diciembre de 2011.

El Notificado Se multiplica por error.

No. de Cédula 4-254-720.

Stella Escobar
Abogada

Para uso de la Secretaría Nacional de Energía

Fecha de expiración: 5 de enero de 2012.

de J. J.



REPÚBLICA DE PANAMÁ
SECRETARÍA NACIONAL DE ENERGÍA



Resolución N° 1901 de 27 de Diciembre de 2013.

EL SECRETARIO DE ENERGÍA

En uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el Decreto de Gabinete 36 de 17 de septiembre de 2003, en su artículo 41, establece que todas las estaciones de servicio deberán inscribirse en el Registro de Estaciones de Servicio de acuerdo a las guías, procedimientos e instructivos respectivos.

Que la sociedad **ORLYN, S.A.**, constituida y vigente de conformidad con las leyes de la República de Panamá e inscrita en el Tomo 630, Folio 483, Asiento 123250, actualizada en la ficha 45546, Rollo 2844 e Imagen 43 de la Sección de Micropelículas Mercantil del Registro Público, ha solicitado en debida forma ante la Secretaría Nacional de Energía a través de sus Apoderados Especial el Licenciado Manuel Quintero Caballero, el Registro de la Estación de Servicio denominada estación **TERPEL SAN ANTONIO #2**, ubicada en Vía Principal, Urbanización San Antonio, Corregimiento de Rufina Alfaro, Distrito de San Miguelito, Provincia de Panamá.

Que la Secretaría Nacional de Energía luego de evaluar la solicitud y los documentos aportados por la sociedad **ORLYN, S.A.**, considera que se cumplen los requisitos establecidos en el Decreto de Gabinete 36 de 17 de septiembre de 2003 y la Resolución N° 16 de 3 de agosto de 2004 modificada en la Resolución N° 352 de 19 de julio de 2010, para proceder con el Registro de Estación de Servicio.

RESUELVE:

PRIMERO: OTORGAR a la sociedad **ORLYN, S.A.**, constituida y vigente de conformidad con las leyes de la República de Panamá e inscrita en el Tomo 630, Folio 483, Asiento 123250, actualizada en la ficha 45546, Rollo 2844 e Imagen 43 de la Sección de Micropelículas Mercantil del Registro Público, el **REGISTRO** de Estación de Servicio.

SEGUNDO: COMUNICAR a la sociedad **ORLYN, S.A.**, que el Registro otorgado por la Secretaría Nacional de Energía, lo autoriza a operar la estación denominada **TERPEL SAN ANTONIO #2**, ubicada en Vía Principal, Urbanización San Antonio, Corregimiento de Rufina Alfaro, Distrito de San Miguelito, Provincia de Panamá.

TERCERO: COMUNICAR a la sociedad **ORLYN, S.A.**, que el presente Registro tendrá una duración de cinco (5) años, contados a partir de la notificación de esta resolución.

CUARTO: COMUNICAR a la sociedad **ORLYN, S.A.**, que para los efectos de las prórogas, deberá presentar solicitud escrita noventa (90) días antes del vencimiento del Registro, ante la Secretaría Nacional de Energía, acompañada de toda la documentación requerida. El poseedor del Registro que solicite oportunamente su prórroga, podrá continuar ininterrumpidamente sus actividades, amparado por dicho Registro, siempre que la solicitud de prórroga respectiva no haya sido negada. Lo anterior de conformidad con lo

M. A. S.



Resolución No. 1901 de 27 de Diciembre de 2013.
Página 2 de 2.



establecido en los artículos 45 y 48 del Decreto de Gabinete 36 de 17 de septiembre de 2003.

QUINTO: COMUNICAR a la sociedad **ORLYN, S.A.**, que todo cambio o modificación que afecte la información del respectivo Registro deberá ser notificado a la Secretaría Nacional de Energía, dentro de los quince (15) días hábiles posteriores a la fecha en que se produjo, a fin de que se realicen las habilitaciones o actualizaciones correspondientes.

SEXTO: COMUNICAR a la sociedad **ORLYN, S.A.**, que contra la presente resolución podrá interponerse el recurso de reconsideración, dentro de los cinco (5) días hábiles, contados a partir de la notificación de esta resolución, el cual agota la vía gubernativa.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 41, 45 y 48 del Decreto de Gabinete 36 de 17 de septiembre de 2003, Resolución N° 16 de 3 de agosto de 2004, modificada en la Resolución N° 352 de 19 de julio de 2010 y la Ley 43 de 25 de abril de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



[Signature]
VICENTE PRESCOTTI B.
Secretario de Energía

DE **34** ORIGINAL 24 de febrero de 2014

SECRETARÍA NACIONAL DE ENERGÍA

Registro de Estación de Servicio

La Resolución que antecede ha sido inscrita en el Registro de Estación de Servicio bajo el No. 833 de fecha 24 de Febrero de 2014.

A los 24 días del mes de febrero del año 2014, a las 1:50 (a.m.) o (p.m.).

Notifique al Señor(a)

Manuel Quintana

De la Resolución No. 1901 de 27 de Diciembre de 2013.

El Notificado se notificó por escrito.

No. de Cédula 4-294-720.

Para uso de la Secretaría Nacional de Energía

Fecha de expiración: 24 febrero 2019.

[Signature]
[Signature]
Acorde a

100-117-Be-Al-10



REPÚBLICA DE PANAMÁ
SECRETARÍA NACIONAL DE ENERGÍA



Resolución N° 2012 de 2 de abril de 2014

EL SECRETARIO DE ENERGÍA

En uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el Decreto de Gabinete 36 de 17 de septiembre de 2003, en su artículo 41, establece que todas las estaciones de servicio deberán inscribirse en el Registro de Estaciones de Servicio de acuerdo a las guías, procedimientos e instructivos respectivos.

Que la sociedad **ORLYN, S.A.**, constituida y vigente de conformidad con las leyes de la República de Panamá e inscrita en el Tomo 630, Folio 483, Asiento 123250 y actualizada en la Ficha 45546, Rollo 2844 e Imagen 43 de la Sección de Micropéculas Mercantil del Registro Público, ha solicitado en debida forma ante la Secretaría Nacional de Energía a través de su Apoderado Especial, el Licenciado Manuel Quintero Caballero, el Registro de la Estación de Servicio denominada **TERPEL LAS MARGARITAS**, ubicada en la Vía Interamericana, Corregimiento Las Margaritas, Distrito de Chepo, Provincia de Panamá.

Que la Secretaría Nacional de Energía luego de evaluar la solicitud y los documentos aportados por la sociedad **ORLYN, S.A.**, considera que se cumplen los requisitos establecidos en el Decreto de Gabinete 36 de 17 de septiembre de 2003 y la Resolución N° 1960 de 10 de febrero de 2014, para proceder con el Registro de Estación de Servicio.

RESUELVE:

PRIMERO: OTORGAR a la sociedad **ORLYN, S.A.**, constituida y vigente de conformidad con las leyes de la República de Panamá e inscrita en el Tomo 630, Folio 483, Asiento 123250 y actualizada en la Ficha 45546, Rollo 2844 e Imagen 43 de la Sección de Micropéculas Mercantil del Registro Público, el **REGISTRO** de Estación de Servicio.

SEGUNDO: COMUNICAR a la sociedad **ORLYN, S.A.**, que el Registro otorgado por la Secretaría Nacional de Energía, lo autoriza a operar la estación denominada **TERPEL LAS MARGARITAS**, ubicada en la Vía Interamericana, Corregimiento Las Margaritas, Distrito de Chepo, Provincia de Panamá.

TERCERO: COMUNICAR a la sociedad **ORLYN, S.A.**, que el presente Registro tendrá una duración de cinco (5) años, contados a partir de la notificación de esta resolución.

CUARTO: COMUNICAR a la sociedad **ORLYN, S.A.**, que para los efectos de las prórrogas, deberá presentar solicitud escrita noventa (90) días antes del vencimiento del Registro, ante la Secretaría Nacional de Energía, acompañada de toda la documentación requerida. El poseedor del Registro que solicite oportunamente su prórroga, podrá continuar ininterrumpidamente sus actividades, amparado por dicho Registro, siempre que la solicitud de prórroga respectiva no haya sido negada. Lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 45 y 48 del Decreto de Gabinete 36 de 17 de septiembre de 2003.

AL ME. JPD



Resolución No. 2012 de 2 de abril de 2014.
Página 2 de 2.

QUINTO: COMUNICAR a la sociedad **ORLYN, S.A.**, que todo cambio o modificación que afecte la información del respectivo Registro deberá ser notificado a la Secretaría Nacional de Energía, dentro de los quince (15) días hábiles posteriores a la fecha en que se produjo, a fin de que se realicen las habilitaciones o actualizaciones correspondientes.

SEXTO: COMUNICAR a la sociedad **ORLYN, S.A.**, que contra la presente resolución podrá interponerse el recurso de reconsideración, dentro de los cinco (5) días hábiles, contados a partir de la notificación de esta resolución, el cual agota la vía gubernativa.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 41, 45 y 48 del Decreto de Gabinete 36 de 17 de septiembre de 2003, Resolución N° 1960 de 10 de febrero de 2014.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.


VICENTE PRESCOTT B.
Secretario de Energía

COPIA DE ORIGINAL



SECRETARÍA NACIONAL DE ENERGÍA

Registro de Estación de Servicio

La Resolución que antecede ha sido inscrita en el Registro de Estación de Servicio bajo el No. 844 de fecha 11 de abril de 2014

A los 11 días del mes de abril del año 2014, a las 08:00 (a.m.) o (p.m.).

Notifique al Señor(a)

Señor Manuel Orestes Caballero

De la Resolución No. 2012 de 2 de abril de 2014.

El Notificado se notifico por escrito

No. de Cédula 4-294-720.

Para uso de la Secretaría Nacional de Energía

Fecha de expiración: 11 de abril de 2014.





REPÚBLICA DE PANAMÁ
SECRETARÍA NACIONAL DE ENERGÍA



Resolución N° 1894 de 27 de Diciembre de 2013



EL SECRETARIO DE ENERGÍA

En uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el Decreto de Gabinete 36 de 17 de septiembre de 2003, en su artículo 41, establece que todas las estaciones de servicio deberán inscribirse en el Registro de Estaciones de Servicio de acuerdo a las guías, procedimientos e instructivos respectivos.

Que la sociedad **ORLYN, S.A.**, constituida y vigente de conformidad con las leyes de la República de Panamá e inscrita en el Tomo 630, Folio 483 y Asiento 123250, actualizada en la Ficha 45546, Rollo 2844 e Imagen 43 de la Sección de Micropelículas Mercantil del Registro Público, ha solicitado en debida forma ante la Secretaría Nacional de Energía a través de su Apoderado Especial el Licenciado Manuel Quintero Caballero, el Registro de la Estación de Servicio denominada **TERPEL TORTÍ**, ubicada en el Apto/Local 1, Edificio Terpel Tortí, Urbanización Tortí, Corregimiento de Tortí, Distrito de Chepo, Provincia de Panamá.

Que la Secretaría Nacional de Energía luego de evaluar la solicitud y los documentos aportados por la sociedad **ORLYN, S.A.**, considera que se cumplen los requisitos establecidos en el Decreto de Gabinete 36 de 17 de septiembre de 2003 y la Resolución N° 16 de 3 de agosto de 2004 modificada en la Resolución N° 352 de 19 de julio de 2010, para proceder con el Registro de Estación de Servicio.

RESUELVE:

PRIMERO: OTORGAR a la sociedad **ORLYN, S.A.**, constituida y vigente de conformidad con las leyes de la República de Panamá e inscrita en el Tomo 630, Folio 483 y Asiento 123250, actualizada en la Ficha 45546, Rollo 2844 e Imagen 43 de la Sección de Micropelículas Mercantil del Registro Público, el **REGISTRO** de Estación de Servicio.

SEGUNDO: COMUNICAR a la sociedad **ORLYN, S.A.**, que el Registro otorgado por la Secretaría Nacional de Energía, lo autoriza a operar la estación denominada **TERPEL TORTÍ**, ubicada en el Apto/Local 1, Edificio Terpel Tortí, Urbanización Tortí, Corregimiento de Tortí, Distrito de Chepo, Provincia de Panamá.

TERCERO: COMUNICAR a la sociedad **ORLYN, S.A.**, que el presente Registro tendrá una duración de cinco (5) años, contados a partir de la notificación de esta resolución.

CUARTO: COMUNICAR a la sociedad **ORLYN, S.A.**, que para los efectos de las prórogas, deberá presentar solicitud escrita noventa (90) días antes del vencimiento del Registro, ante la Secretaría Nacional de Energía, acompañada de toda la documentación requerida. El poseedor del Registro que solicite oportunamente su prórroga, podrá continuar ininterrumpidamente sus actividades, amparado por dicho Registro, siempre que la solicitud de prórroga respectiva no haya sido negada. Lo anterior de conformidad con lo

M. J. P. A.

establecido en los artículos 45 y 48 del Decreto de Gabinete 36 de 17 de septiembre de 2003.

QUINTO: COMUNICAR a la sociedad **ORLYN, S.A.**, que todo cambio o modificación que afecte la información del respectivo Registro deberá ser notificado a la Secretaría Nacional de Energía, dentro de los quince (15) días hábiles posteriores a la fecha en que se produjo, a fin de que se realicen las habilitaciones o actualizaciones correspondientes.

SEXTO: COMUNICAR a la sociedad **ORLYN, S.A.**, que contra la presente resolución podrá interponerse el recurso de reconsideración, dentro de los cinco (5) días hábiles, contados a partir de la notificación de esta resolución, el cual agota la vía gubernativa.

FUNDAMENTO DE DERECHO. Artículos 41, 45 y 48 del Decreto de Gabinete 36 de 17 de septiembre de 2003 y sus modificaciones, Resolución N° 16 de 3 de agosto de 2004 modificada en la Resolución N° 352 de 19 de julio de 2010 y la Ley 43 de 25 de abril de 2011.

NOTIFIQUESE Y CÚPLASE.



VICENTE PRESCOTT B.
Secretario de Energía



SECRETARÍA NACIONAL DE ENERGÍA

Registro de Estación de Servicio

La Resolución que antecede ha sido inscrita en el Registro de Estación de Servicio bajo el No. 221 de fecha 27 de Diciembre de 2013.

A los 27 días del mes de Diciembre del año 2013, a las 1:59 (a.m.) o (p.m.).

Notifique al Señor(a)

Jose Luis Moreno Serrano

De la Resolución No. 1894 de 27 de Diciembre de 2013.

El Notificado se notifica por escrito.

No. de Cédula B-398 - 136.

Para uso de la Secretaría Nacional de Energía

Fecha de expiración: 27 de Diciembre 2018.



Al. del. Al. 107



REPÚBLICA DE PANAMÁ
SECRETARÍA NACIONAL DE ENERGÍA



Resolución N° 1738 de 8 de Octubre de 2013.

EL SECRETARIO DE ENERGÍA

En uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el Decreto de Gabinete 36 de 17 de septiembre de 2003, en su artículo 41, establece que todas las estaciones de servicio deberán inscribirse en el Registro de Estaciones de Servicio de acuerdo a las guías, procedimientos e instructivos respectivos.

Que la sociedad **ORLYN, S.A.**, constituida y vigente de conformidad con las leyes de la República de Panamá e inscrita en el Tomo 630, Folio 483, Asiento 123250, actualizada en la ficha 45546, Rollo 2844 e Imagen 43 de la Sección de Micropelículas Mercantil del Registro Público, ha solicitado en debida forma ante la Secretaría Nacional de Energía a través de sus Apoderados Especial el Licenciado Manuel Quintero Caballero, el Registro de la Estación de Servicio denominada **ESTACION TERPEL LOS ANDES**, ubicada en Vía Transistmica, Sector San José, Corregimiento de Amelia Denis de Icaza, Distrito de San Miguelito, Provincia de Panamá.

Que la Secretaría Nacional de Energía luego de evaluar la solicitud y los documentos aportados por la sociedad **ORLYN, S.A.**, considera que se cumplen los requisitos establecidos en el Decreto de Gabinete 36 de 17 de septiembre de 2003 y la Resolución N° 16 de 3 de agosto de 2004 modificada en la Resolución N° 352 de 19 de julio de 2010, para proceder con el Registro de Estación de Servicio.

RESUELVE:

PRIMERO: OTORGAR a la sociedad **ORLYN, S.A.**, constituida y vigente de conformidad con las leyes de la República de Panamá e inscrita en el Tomo 630, Folio 483, Asiento 123250, actualizada en la ficha 45546, Rollo 2844 e Imagen 43 de la Sección de Micropelículas Mercantil del Registro Público, el **REGISTRO** de Estación de Servicio.

SEGUNDO: COMUNICAR a la sociedad **ORLYN, S.A.**, que el Registro otorgado por la Secretaría Nacional de Energía, lo autoriza a operar la estación denominada **ESTACION TERPEL LOS ANDES**, ubicada en Vía Transistmica, Sector San José, Corregimiento de Amelia Denis de Icaza, Distrito de San Miguelito, Provincia de Panamá.

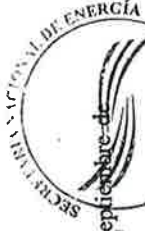
TERCERO: COMUNICAR a la sociedad **ORLYN, S.A.**, que el presente Registro tendrá una duración de cinco (5) años, contados a partir de la notificación de esta resolución.

CUARTO: COMUNICAR a la sociedad **ORLYN, S.A.**, que para los efectos de las prórrogas, deberá presentar solicitud escrita noventa (90) días antes del vencimiento del Registro, ante la Secretaría Nacional de Energía, acompañada de toda la documentación requerida. El poseedor del Registro que solicite oportunamente su prórroga, podrá continuar ininterrumpidamente sus actividades, amparado por dicho Registro, siempre que la solicitud de prórroga respectiva no haya sido negada. Lo anterior de conformidad con lo

10/14/13 He. [Signature]



Resolución No. 1338 de 8 de octubre de 2013.
Página 2 de 2.




establecido en los artículos 45 y 48 del Decreto de Gabinete 36 de 17 de septiembre de 2003.

QUINTO: COMUNICAR a la sociedad **ORLYN, S.A.**, que todo cambio o modificación que afecte la información del respectivo Registro deberá ser notificado a la Secretaría Nacional de Energía, dentro de los quince (15) días hábiles posteriores a la fecha en que se produjo, a fin de que se realicen las habilitaciones o actualizaciones correspondientes.

SEXTO: COMUNICAR a la sociedad **ORLYN, S.A.**, que contra la presente resolución podrá interponerse el recurso de reconsideración, dentro de los cinco (5) días hábiles, contados a partir de la notificación de esta resolución, el cual agota la vía gubernativa.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 41, 45 y 48 del Decreto de Gabinete 36 de 17 de septiembre de 2003, Resolución N° 16 de 3 de agosto de 2004 modificada en la Resolución N° 352 de 19 de julio de 2010 y la Ley 43 de 25 de abril de 2001.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.


VICENTE PRESCOTT B.
Secretario de Energía



RECEBIDA
SECRETARÍA
GENERAL

15 de Noviembre de 2013

SECRETARÍA NACIONAL DE ENERGÍA

Registro de Estación de Servicio

La Resolución que antecede ha sido inscrita en el Registro de Estación de Servicio bajo el No. 807 de fecha 15 de Noviembre de 2013.

A los 15 días del mes de Noviembre del año 2013, a las 10:15 (a.m.) o (p.m.).

Notifique al Señor(a)

Mariela Quintana Caballero

De la Resolución No. 1338 de 8 de Octubre de 2013.

El Notificado

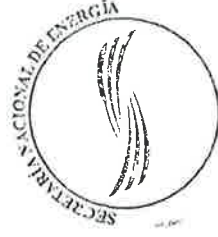
No. de Cédula 4294-720

Abogado

Para uso de la Secretaría Nacional de Energía

Fecha de expiración: 15 de Noviembre 2013





REPÚBLICA DE PANAMÁ
SECRETARÍA NACIONAL DE ENERGÍA

Resolución No. 1577 de 24 de Julio de 2013.

EL SECRETARIO DE ENERGÍA

En uso de sus facultades legales

CONSIDERANDO:

Que el Decreto de Gabinete 36 de 17 de septiembre de 2003, en su artículo 41, establece que todas las estaciones de servicio deberán inscribirse en el Registro de Estaciones de Servicio de acuerdo a las guías, procedimientos e instructivos respectivos.

Que la sociedad **ORLYN, S.A.**, constituida y vigente de conformidad con las leyes de la República de Panamá e inscrita en el Tomo 630, Folio 483, Asiento 123250 actualizada en la Ficha 45546, Rollo 2844 e Imagen 43 de la Sección de Micropelículas Mercantil del Registro Público, ha solicitado en debida forma ante la Secretaría Nacional de Energía a través de su apoderado especial el Licenciado Manuel Quintero Caballero, el Registro de la Estación de Servicio denominada **TERPEL SAN MIGUELITO**, ubicada en la Vía Transistmica, frente a Moya, Corregimiento de Amelia Denis de Icaza, Distrito de San Miguelito, Provincia de Panamá.

Que la Secretaría Nacional de Energía luego de evaluar la solicitud y los documentos aportados por la sociedad **ORLYN, S.A.**, considera que se cumplen los requisitos establecidos en el Decreto de Gabinete 36 de 17 de septiembre de 2003 y la Resolución N° 16 de 3 de agosto de 2004, modificada en la Resolución No. 352 de 19 de julio de 2010, para proceder con el Registro de Estación de Servicio.

RESUELVE:

PRIMERO: OTORGAR a la sociedad **ORLYN, S.A.**, constituida y vigente de conformidad con las leyes de la República de Panamá e inscrita en el Tomo 630, Folio 483, Asiento 123250 actualizada en la Ficha 45546, Rollo 2844 e Imagen 43 de la Sección de Micropelículas Mercantil del Registro Público, el **REGISTRO** de Estación de Servicio.

SEGUNDO: COMUNICAR a la sociedad **ORLYN, S.A.**, que el Registro otorgado por la Secretaría Nacional de Energía, lo autoriza a operar la estación denominada **TERPEL SAN MIGUELITO**, ubicada en la Vía Transistmica, frente a Moya, Corregimiento de Amelia Denis de Icaza, Distrito de San Miguelito, Provincia de Panamá.

TERCERO: COMUNICAR a la sociedad **ORLYN, S.A.**, que el presente Registro tendrá una duración de cinco (5) años, contados a partir de la notificación de esta resolución.

CUARTO: COMUNICAR a la sociedad **ORLYN, S.A.**, que para los efectos de las prórrogas, deberá presentar solicitud escrita noventa (90) días antes del vencimiento del Registro, ante la Secretaría Nacional de Energía, acompañada de toda la documentación requerida. El poseedor del Registro que solicite oportunamente su prórroga, podrá continuar ininterrumpidamente sus actividades, amparado por dicho Registro, siempre que la solicitud de prórroga respectiva no haya sido negada. Lo anterior de conformidad con lo


establecido en los artículos 45 y 48 del Decreto de Gabinete 36 de 17 de septiembre de 2003.

QUINTO: COMUNICAR a la sociedad **ORLYN, S.A.**, que todo cambio o modificación que afecte la información del respectivo Registro deberá ser notificado a la Secretaría Nacional de Energía, dentro de los quince (15) días hábiles posteriores a la fecha en que se produjo, a fin de que se realicen las habilitaciones o actualizaciones correspondientes.

SEXTO: COMUNICAR a la sociedad **ORLYN, S.A.**, que contra la presente resolución podrá interponerse el recurso de reconsideración, dentro de los cinco (5) días hábiles, contados a partir de la notificación de esta resolución, el cual agota la vía gubernativa.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 41, 45 y 48 del Decreto de Gabinete 36 de 17 de septiembre de 2003, la Resolución N° 16 de 3 de agosto de 2004 modificada en la Resolución N° 352 de 19 de julio de 2010 y la Ley 43 de 25 de abril de 2011.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.


VICENTE PRESCOTT B.
Secretario de Energía


FEL
COP
GONZALEZ
26 de Julio de 2013

SECRETARÍA NACIONAL DE ENERGÍA

Registro de Estación de Servicio

La Resolución que antecede ha sido inscrita en el Registro de Estación de Servicio bajo el No. 769 de fecha 26 de Julio de 2013.

A los 26 días del mes de Julio del año 2013, a las 11:40 (a.m.) o (p.m.).

Notifique al Señor(a)
Antonio Alonso Romero Ceballos

De la Resolución No. 1577 de 24 de Julio de 2013.

El Notificado Notifico por escrito

No. de Cédula 4-294-720.

Para uso de la Secretaría Nacional de Energía

Fecha de expiración: 26 de Julio 2013.







REPÚBLICA DE PANAMÁ
SECRETARÍA NACIONAL DE ENERGÍA

Resolución No. 1682 de 13 de septiembre de 2013.

EL SECRETARIO DE ENERGÍA

En uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el Decreto de Gabinete 36 de 17 de septiembre de 2003, en su artículo 41, establece que todas las estaciones de servicio deberán inscribirse en el Registro de Estaciones de Servicio de acuerdo a las guías, procedimientos e instructivos respectivos.

Que la sociedad **ORLYN, S.A.**, constituida y vigente de conformidad con la leyes de la República de Panamá e inscrita en el Tomo 630, Folio 483 y Asiento 123250, actualizada en la Ficha 45546, Rollo 2844 e Imagen 43 de la Sección de Micropeliculas Mercantil del Registro Público, ha solicitado en debida forma ante la Secretaría Nacional de Energía a través de su apoderado especial el Licenciado Manuel Quintero Caballero, el Registro de la Estación de Servicio denominada **TERPEL CERRO BATEA**, ubicada en Vía Principal, Urbanización Cerro Batea, Corregimiento de Belisario Porras, Distrito de San Miguelito, Provincia de Panamá.

Que la Secretaría Nacional de Energía luego de evaluar la solicitud y los documentos aportados por la sociedad **ORLYN, S.A.**, considera que se cumplen los requisitos establecidos en el Decreto de Gabinete 36 de 17 de septiembre de 2003 y la Resolución N° 16 de 3 de agosto de 2004 modificada en la Resolución N° 352 de 19 de julio de 2010, para proceder con el Registro de Estación de Servicio.

RESUELVE:

PRIMERO: OTORGAR a la sociedad **ORLYN, S.A.**, constituida y vigente de conformidad con la leyes de la República de Panamá e inscrita en el Tomo 630, Folio 483 y Asiento 123250, actualizada en la Ficha 45546, Rollo 2844 e Imagen 43 de la Sección de Micropeliculas Mercantil del Registro Público, el **REGISTRO** de Estación de Servicio.

SEGUNDO: COMUNICAR a la sociedad **ORLYN, S.A.**, que el Registro otorgado por la Secretaría Nacional de Energía lo autoriza a operar la Estación de Servicio denominada **TERPEL CERRO BATEA**, ubicada en Vía Principal, Urbanización Cerro Batea, Corregimiento de Belisario Porras, Distrito de San Miguelito, Provincia de Panamá.

TERCERO: COMUNICAR a la sociedad **ORLYN, S.A.**, que el presente Registro tendrá una duración de cinco (5) años, contados a partir de la notificación de esta resolución.

CUARTO: COMUNICAR a la sociedad **ORLYN, S.A.**, que para los efectos de las prórogas, deberá presentar solicitud escrita noventa (90) días antes del vencimiento del Registro, ante la Secretaría Nacional de Energía, acompañada de toda la documentación requerida. El poseedor del Registro que solicite oportunamente su prórroga, podrá continuar ininterrumpidamente sus actividades, amparado por dicho Registro, siempre que la solicitud de prórroga respectiva no haya sido negada. Lo anterior de conformidad con lo

MANUEL QUINTERO CABALLERO

A



Resolución No. 1682 de 13 de septiembre de 2013.
Página 2 de 2

establecido en los artículos 45 y 48 del Decreto de Gabinete 36 de 17 de septiembre de 2003.

QUINTO: COMUNICAR a la sociedad **ORLYN, S.A.**, que todo cambio o modificación que afecte la información del respectivo Registro deberá ser notificado a la Secretaría Nacional de Energía, dentro de los quince (15) días hábiles posteriores a la fecha en que se produjo, a fin de que se realicen las habilitaciones o actualizaciones correspondientes.

SEXTO: COMUNICAR a la sociedad **ORLYN, S.A.**, que contra la presente resolución podrá interponerse el recurso de reconsideración, que podrá ser interpuesto dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, contados a partir de la notificación de esta resolución, el cual agota la vía gubernativa.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 41, 45 y 48 del Decreto de Gabinete 36 de 17 de septiembre de 2003, Resolución N° 16 de 3 de agosto de 2004 modificada en la Resolución N° 352 de 19 de julio de 2010 y la Ley 43 de 25 de abril de 2011.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.




VICENTE PRESCOTT B.
Secretario de Energía

FIEL
COPIA
DE SU
ORIGINAL } 23 de septiembre de 2013

SECRETARÍA NACIONAL DE ENERGÍA

Registro de Estación de Servicio

La Resolución que antecede ha sido inscrita en el Registro de Estación de Servicio bajo el No. 189 de fecha 23 de septiembre de 2013.

A los 23 días del mes de septiembre del año 2013, a las 10:45 (a.m.) o (p.m.).


Notifique al Señor(a)

Sr. Sr. Manuel Quinto Caballero

De la Resolución No. 1682 de 13 de septiembre de 2013.

El Notificado se notificará por escrito

No. de Cédula 4-294-720



Para uso de la Secretaría Nacional de Energía

Fecha de expiración: 23 de septiembre de 2013.

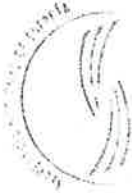






REPÚBLICA DE PANAMÁ
SECRETARÍA NACIONAL DE ENERGÍA

Resolución No. 5617 de 17 de Septiembre de 2016



EL SECRETARIO DE ENERGÍA

En uso de sus facultades legales

CONSIDERANDO:

Que el Decreto de Gabinete 36 de 17 de septiembre de 2003, en su artículo 41, establece que todas las estaciones de servicio deberán inscribirse en el Registro de Estaciones de Servicio de acuerdo a las guías, procedimientos e instructivos respectivos.

Que la sociedad **ORLYN, S.A.**, constituida y vigente de conformidad con las leyes de la República de Panamá e inscrita en el Tomo 630, Folio 483 y Asiento 123250, actualizada en la Ficha 45546, Rollo 2844 y Imagen 43 de la Sección de Micropéculas Mercantil del Registro Público, ha solicitado en debida forma ante la Secretaría Nacional de Energía a través de sus Apoderados Legales el Licenciado Manuel F. Segundo Palacios y la Licenciada Melisa Camargo Menal, el Registro de la Estación de Servicio denominada **ESTACIÓN ACCEL EL CRISOL**, ubicada en Vía Tocumen, Urbanización El Crisol, Distrito y Provincia de Panamá.

Que la Secretaría Nacional de Energía luego de evaluar la solicitud y los documentos aportados por la sociedad **ORLYN, S.A.**, considera que se cumplen los requisitos establecidos en el Decreto de Gabinete 36 de 17 de septiembre de 2003, Resolución No. 16 de 3 de agosto de 2004 y la Resolución N° 352 de 19 de julio de 2010, para proceder con el Registro de Estación de Servicio.

RESUELVE:

PRIMERO: OTORGAR a la sociedad **ORLYN, S.A.**, constituida y vigente de conformidad con las leyes de la República de Panamá e inscrita en el Tomo 630, Folio 483 y Asiento 123250, actualizada en la Ficha 45546, Rollo 2844 y Imagen 43 de la Sección de Micropéculas Mercantil del Registro Público, el **REGISTRO** de Estación de Servicio.

SEGUNDO: COMUNICAR a la sociedad **ORLYN, S.A.**, que el presente Registro tendrá una duración de cinco (5) años, contados a partir de la notificación de la presente resolución.

TERCERO: COMUNICAR a la sociedad **ORLYN, S.A.**, que el Registro otorgado por la Secretaría Nacional de Energía, la autoriza a operar la **ESTACIÓN ACCEL EL CRISOL**, ubicada en Vía Tocumen, Urbanización El Crisol, Distrito y Provincia de Panamá.

CUARTO: COMUNICAR a la sociedad **ORLYN, S.A.**, que todo cambio o modificación que afecte la información del respectivo Registro deberá ser notificado a la Secretaría Nacional de Energía, dentro de los quince (15) días hábiles posteriores a la fecha en que se produjo, a fin de que se realicen las habilitaciones o actualizaciones correspondientes.

M. S.



QUINTO: COMUNICAR a la sociedad ORLYN, S.A., que contra la presente resolución podrá interponerse el recurso de reconsideración o de apelación. De uno u otro recurso, deberá hacerse uso dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 41 del Decreto de Gabinete 36 de 17 de septiembre de 2003, Resolución No. 16 de 3 de agosto de 2004, Resolución N° 352 de 19 de julio de 2010 y Ley 52 de 30 de julio de 2008.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


JUAN M. URRUTIA T.
 Secretario de Energía



PEL
 COPA
 DE ORO
 ORIGINAL
[Signature]
 11.12.10

SECRETARÍA NACIONAL DE ENERGÍA

Registro de Estación de Servicio

La Resolución que antecede ha sido inscrita en el Registro de Estación de Servicio bajo el No. 13 de fecha 28 de diciembre de 2010.

A los 28 días del mes de diciembre del año 2010, a las 3:10 (a.m.) o (p.m.).

Notifique al Señor(a)

Dr. Manuel R. Segundo Palacios

De la Resolución No. 204 de 17 de diciembre de 2010.

El Notificado [Signature]

No. de Cédula 8-207-1103

[Signature]
[Signature]

Para uso de la Secretaría Nacional de Energía

Fecha de expiración: 28 de diciembre de 2015



REPÚBLICA DE PANAMÁ
SECRETARÍA NACIONAL DE ENERGÍA

Resolución No. 457 de 16 de Diciembre de 2010

EL SECRETARIO DE ENERGÍA

En uso de sus facultades legales



CONSIDERANDO:

Que el Decreto de Gabinete 36 de 17 de septiembre de 2003, en su artículo 41, establece que todas las estaciones de servicio deberán inscribirse en el Registro de Estaciones de Servicio de acuerdo a las guías, procedimientos e instructivos respectivos.

Que la sociedad **ORLYN, S.A.**, constituida y vigente de conformidad con las leyes de la República de Panamá e inscrita en el Tomo 630, Folio 483 y Asiento 123250, actualizada en la Ficha 45546, Rollo 2844 e Imagen 43 de la Sección de Micropelículas Mercantil del Registro Público, ha solicitado en debida forma ante la Secretaría Nacional de Energía a través de sus Apoderados Legales los Licenciados Manuel F. Segundo Palacios y Melisa Camargo Menal, el Registro de la Estación de Servicio denominada **TERPEL SAN ANTONIO**, ubicada en la Vía José Domingo Espinar, Urbanización San Antonio, Provincia de Panamá.

Que la Secretaría Nacional de Energía luego de evaluar la solicitud y los documentos aportados por la sociedad **ORLYN, S.A.**, considera que se cumplen los requisitos establecidos en el Decreto de Gabinete 36 de 17 de septiembre de 2003 y la Resolución N° 352 de 19 de julio de 2010, para proceder con el Registro de Estación de Servicio.

RESUELVE:

PRIMERO: OTORGAR a la sociedad **ORLYN, S.A.**, constituida y vigente de conformidad con las leyes de la República de Panamá e inscrita en el Tomo 630, Folio 483 y Asiento 123250, actualizada en la Ficha 45546, Rollo 2844 e Imagen 43 de la Sección de Micropelículas Mercantil del Registro Público, el **REGISTRO** de Estación de Servicio.

SEGUNDO: COMUNICAR a la sociedad **ORLYN, S.A.**, que el presente Registro tendrá una duración de cinco (5) años, contados a partir de la notificación de la presente resolución.

TERCERO: COMUNICAR a la sociedad **ORLYN, S.A.**, que el Registro otorgado por la Secretaría Nacional de Energía, la autoriza a operar la **ESTACIÓN TERPEL SAN ANTONIO**, ubicada en la Vía José Domingo Espinar, Urbanización San Antonio, Provincia de Panamá.

CUARTO: COMUNICAR a la sociedad **ORLYN, S.A.**, que todo cambio o modificación que afecte la información del respectivo Registro deberá ser notificado a la Secretaría Nacional de Energía, dentro de los quince (15) días hábiles posteriores a la fecha en que se produjo, a fin de que se realicen las habilitaciones o actualizaciones correspondientes.

QUINTO: COMUNICAR a la sociedad **ORLYN, S.A.**, que contra la presente resolución podrá interponerse el recurso de reconsideración o de apelación. De uno u otro recurso,

[Handwritten signature]



deberá hacerse uso dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 41 del Decreto de Gabinete 36 de 17 de septiembre de 2003, sus modificaciones, Resolución N° 352 de 19 de julio de 2010 y Ley 52 de 30 de julio de 2008.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Juan M. Urrutia T.
JUAN M. URRUTIA T.
Secretario de Energía

SECRETARÍA NACIONAL DE ENERGÍA

Registro de Estación de Servicio

La Resolución que antecede ha sido inscrita en el Registro de Estación de Servicio bajo el No. 591 de fecha 26 octubre de 20 10.
A los 26 días del mes de octubre del año 20 10, a las 3:30 (a.m.) o (p.m.).

Notifique al Señor(a)

Sra. Melva Camargo Moral.

De la Resolución No. 447 de 26 de octubre de 20 10.

El Notificado *afiliado*

No. de Cédula R-13-114



*Juan H. Espinoza
arguda.*

FIEL
COPIA
DE SU
ORIGINAL } *Saul Borrallo*
26-10-10.

Para uso de la Secretaría Nacional de Energía

Fecha de expiración: 26 de octubre de 2015.

26 de 10



REPÚBLICA DE PANAMÁ
SECRETARÍA NACIONAL DE ENERGÍA

Resolución No. 1044 de 7 de febrero de 2012.

EL SECRETARIO DE ENERGÍA

En uso de sus facultades legales



CONSIDERANDO:

Que el Decreto de Gabinete 36 de 17 de septiembre de 2003, en su artículo 41, establece que todas las estaciones de servicio deberán inscribirse en el Registro de Estaciones de Servicio de acuerdo a las guías, procedimientos e instructivos respectivos.

Que la sociedad **ORLYN, S.A.**, constituida y vigente de conformidad con las leyes de la República de Panamá e inscrita en el Tomo 630, Folio 483 y Asiento 123250 actualizada en la Ficha 45546, Rollo 2844 e Imagen 43 de la Sección de Micropelículas Mercantil del Registro Público, ha solicitado en debida forma ante la Secretaría Nacional de Energía a través de su apoderado legal el Licenciado Manuel Quintero Caballero, el Registro de la Estación de Servicio denominada **TERPEL CHORRERA CENTRO**, ubicada en la Calle de Puerto Caimito, adyacente al Hospital Nicolás Solano y los Bomberos de la Chorrera, Corregimiento de Barrio Balboa, Distrito de La Chorrera, Provincia de Panamá.

Que la Secretaría Nacional de Energía luego de evaluar la solicitud y los documentos aportados por la sociedad **ORLYN, S.A.**, considera que se cumplen los requisitos establecidos en el Decreto de Gabinete 36 de 17 de septiembre de 2003 y la Resolución N° 16 de 3 de agosto de 2004, modificada en la Resolución No. 352 de 19 de julio de 2010, para proceder con el Registro de Estación de Servicio.

RESUELVE:

PRIMERO: OTORGAR a la sociedad **ORLYN, S.A.**, constituida y vigente de conformidad con las leyes de la República de Panamá e inscrita en el Tomo 630, Folio 483 y Asiento 123250 actualizada en la Ficha 45546, Rollo 2844 e Imagen 43 de la Sección de Micropelículas Mercantil del Registro Público, el **REGISTRO** de Estación de Servicio.

SEGUNDO: COMUNICAR a la sociedad **ORLYN, S.A.**, que el Registro otorgado por la Secretaría Nacional de Energía, lo autoriza a operar la estación denominada **TERPEL CHORRERA CENTRO**, ubicada en la Calle de Puerto Caimito, adyacente al Hospital Nicolás Solano y los Bomberos de la Chorrera, Corregimiento de Barrio Balboa, Distrito de La Chorrera, Provincia de Panamá.

TERCERO: COMUNICAR a la sociedad **ORLYN, S.A.**, que el presente Registro tendrá una duración de cinco (5) años, contados a partir de la notificación de esta resolución.

CUARTO: COMUNICAR a la sociedad **ORLYN, S.A.**, que para los efectos de las prórrogas, deberá presentar solicitud escrita noventa (90) días antes del vencimiento del Registro, ante la Secretaría Nacional de Energía, acompañada de toda la documentación requerida. El poseedor del Registro que solicite oportunamente su prórroga, podrá continuar ininterrumpidamente sus actividades, amparado por dicho Registro, siempre que



Fecha: 7 de enero de 2012
Resolución No. 1064 de 7 de febrero de 2012
Página 2 de 2

la solicitud de prórroga respectiva no haya sido negada. Lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 45 y 48 del Decreto de Gabinete 36 de 17 de septiembre de 2003.

QUINTO: COMUNICAR a la sociedad **ORLYN, S.A.**, que todo cambio o modificación que afecte la información del respectivo Registro deberá ser notificado a la Secretaría Nacional de Energía, dentro de los quince (15) días hábiles posteriores a la fecha en que se produjo, a fin de que se realicen las habilitaciones o actualizaciones correspondientes.

SEXTO: COMUNICAR a la sociedad **ORLYN, S.A.**, que contra la presente resolución podrá interponerse el recurso de reconsideración, el cual agota la vía gubernativa.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 41, 45 y 48 del Decreto de Gabinete 36 de 17 de septiembre de 2003, la Resolución N° 16 de 3 de agosto de 2004 modificada en la Resolución N° 352 de 19 de julio de 2010 y la Ley 43 de 25 de abril de 2010.



NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

Juan M. Urrutia T.
JUAN M. URRUTIA T.
Secretario de Energía



FEL
COMA
DE SU
ORIGINAL
Paula Escala
13 de febrero
de 2012.

SECRETARÍA NACIONAL DE ENERGÍA

Registro de Estación de Servicio

La Resolución que antecede ha sido inscrita en el Registro de Estación de Servicio bajo el No. 103 de fecha 13 de febrero de 2012.

A los 13 días del mes de febrero del año 2012, a las 2:00 (a.m.) o (p.m.).

Notifique al Señor(a)

Manuel Quintan Caballero

De la Resolución No. 1064 de 7 de febrero de 2012.

El Notificado Se notificó por escrito.

No. de Cédula 4-294-720.

Paula Escala - Abogada

Para uso de la Secretaría Nacional de Energía

Fecha de expiración: 13 de febrero de 2012.

[Handwritten signature]

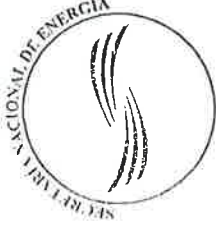


REPÚBLICA DE PANAMÁ
SECRETARÍA NACIONAL DE ENERGÍA

Resolución N° 1855 de 11 de Diciembre de 2013.

EL SECRETARIO DE ENERGÍA

En uso de sus facultades legales,



CONSIDERANDO:

Que el Decreto de Gabinete 36 de 17 de septiembre de 2003, en su artículo 41, establece que todas las estaciones de servicio deberán inscribirse en el Registro de Estaciones de Servicio de acuerdo a las guías, procedimientos e instructivos respectivos.

Que la sociedad **ORLYN, S.A.**, constituida y vigente de conformidad con las leyes de la República de Panamá registrada en el Tomo 630, Folio 483, Asiento 123250 actualizada en la Ficha 45546, Rollo 2844 e Imagen 43 de la Sección de Micropelículas Mercantil del Registro Público, ha solicitado en debida forma ante la Secretaría Nacional de Energía a través de su Apoderado Especial el Licenciado Manuel Quintero Caballero, el Registro de la Estación de Servicio denominada **TERPEL EL ESPINO**, ubicada en la urbanización El Espino, calle Vía Interamericana, edificio Terpel El Espino apto/local 1, Corregimiento de Feuillet, Distrito de La Chorrera, Provincia de Panamá.

Que la Secretaría Nacional de Energía luego de evaluar la solicitud y los documentos aportados por la sociedad **ORLYN, S.A.**, considera que se cumplen los requisitos establecidos en el Decreto de Gabinete 36 de 17 de septiembre de 2003, Resolución N° 16 de 3 de agosto de 2004 modificada en la Resolución N° 352 de 19 de julio de 2010, para proceder con el Registro de Estación de Servicio.

RESUELVE:

PRIMERO: OTORGAR a la sociedad **ORLYN, S.A.**, constituida y vigente de conformidad con las leyes de la República de Panamá registrada en el Tomo 630, Folio 483, Asiento 123250 actualizada en la Ficha 45546, Rollo 2844 e Imagen 43 del Registro Público de Panamá, el **REGISTRO** de Estación de Servicio.

SEGUNDO: COMUNICAR a la sociedad **ORLYN, S.A.**, que el Registro otorgado por la Secretaría Nacional de Energía, lo autoriza a operar la estación denominada **TERPEL EL ESPINO**, ubicada en la urbanización El Espino, calle Vía Interamericana, edificio Terpel El Espino apto/local 1, Corregimiento de Feuillet, Distrito de La Chorrera, Provincia de Panamá.

TERCERO: COMUNICAR a la sociedad **ORLYN, S.A.**, que el presente Registro tendrá una duración de cinco (5) años, contados a partir de la notificación de esta resolución.

CUARTO: COMUNICAR a la sociedad **ORLYN, S.A.**, que para los efectos de las prórogas, deberá presentar solicitud escrita noventa (90) días antes del vencimiento del Registro, ante la Secretaría Nacional de Energía, acompañada de toda la documentación requerida. El poseedor del Registro que solicite oportunamente su próroga, podrá continuar ininterrumpidamente sus actividades, amparado por dicho Registro, siempre que la solicitud de próroga respectiva no haya sido negada. Lo anterior de conformidad con lo

[Handwritten signature]

establecido en los artículos 45 y 48 del Decreto de Gabinete 36 de 17 de septiembre de 2003.

QUINTO: COMUNICAR a la sociedad **ORLYN, S.A.**, que todo cambio o modificación que afecte la información del respectivo Registro deberá ser notificado a la Secretaría Nacional de Energía, dentro de los quince (15) días hábiles posteriores a la fecha en que se produjo, a fin de que se realicen las habilitaciones o actualizaciones correspondientes.

SEXTO: COMUNICAR a la sociedad **ORLYN, S.A.**, que contra la presente resolución podrá interponerse el recurso de reconsideración, dentro de los cinco (5) días hábiles, contados a partir de la notificación de esta resolución, el cual agota la vía gubernativa.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 41, 45 y 48 del Decreto de Gabinete 36 de 17 de septiembre de 2003 y sus modificaciones, Resolución N° 16 de 3 de agosto de 2004 modificada en la Resolución N° 352 de 19 de julio de 2010 y la Ley 43 de 25 de abril de 2011.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.



VICENTE PRESCOTT B.
Secretario de Energía



FIEL
COPIA
DE NÚ
MERO 1855
DE 11 de diciembre
de 2013.

SECRETARÍA NACIONAL DE ENERGÍA

Registro de Estación de Servicio

La Resolución que antecede ha sido inscrita en el Registro de Estación de Servicio bajo el No. 817 de fecha 13 de diciembre de 2013.

A los 13 días del mes de diciembre del año 2013, a las 10:00 (a.m.) o (p.m.).

Notifique al Señor(a)

Manuel Quintan Caballero

De la Resolución No. 1855 de 11 de diciembre de 2013.

El Notificado Se notificó por escrito

No. de Cédula 4-294-720.

Stella Cecilia - Abogada

Para uso de la Secretaría Nacional de Energía

Fecha de expiración: 11 de diciembre de 2018.





REPÚBLICA DE PANAMÁ
SECRETARÍA NACIONAL DE ENERGÍA

Resolución No. 055 de 30 de jun de 2010

EL SECRETARIO DE ENERGÍA

En uso de sus facultades legales



CONSIDERANDO:

Que el Decreto de Gabinete 36 de 17 de septiembre de 2003, en su artículo 41, establece que todas las estaciones de servicio deberán inscribirse en el Registro de Estaciones de Servicio de acuerdo a las guías, procedimientos e instructivos respectivos.

Que la sociedad **ORLYN, S.A.**, constituida y vigente de conformidad con las leyes de la República de Panamá e inscrita en el Tomo 630, Folio 483 y Asiento 123250, actualizada en la Ficha 45546, Rollo 2844 e Imagen 43 de la Sección de Micropelículas Mercantil del Registro Público, ha solicitado en debida forma ante la Secretaría Nacional de Energía a través de su apoderado legal el Licenciado Manuel Quintero Caballero, el Registro de la Estación de Servicio denominada **ACCEL LA PESA**, ubicada en la Avenida Panamericana, al lado del Cementerio Parque Memorial Los Guayacanes, Regimiento La Pesa, Calle Principal, Corregimiento de Guadalupe, Distrito de La Chorrera, Provincia de Panamá.

Que la Secretaría Nacional de Energía luego de evaluar la solicitud y los documentos aportados por la sociedad **ORLYN, S.A.**, considera que se cumplen los requisitos establecidos en el Decreto de Gabinete 36 de 17 de septiembre de 2003 y la Resolución N° 16 de 3 de agosto de 2004, modificada en la Resolución No. 352 de 19 de julio de 2010, para proceder con el Registro de Estación de Servicio.

RESUELVE:

PRIMERO: OTORGAR a la sociedad **ORLYN, S.A.**, constituida y vigente de conformidad con las leyes de la República de Panamá e inscrita en el Tomo 630, Folio 483 y Asiento 123250, actualizada en la Ficha 45546, Rollo 2844 e Imagen 43 de la Sección de Micropelículas Mercantil del Registro Público, el **REGISTRO** de Estación de Servicio.

SEGUNDO: COMUNICAR a la sociedad **ORLYN, S.A.**, que el Registro otorgado por la Secretaría Nacional de Energía, lo autoriza a operar la estación denominada **ACCEL LA PESA**, ubicada en la Avenida Panamericana, al lado del Cementerio Parque Memorial Los Guayacanes, Regimiento La Pesa, Calle Principal, Corregimiento de Guadalupe, Distrito de La Chorrera, Provincia de Panamá.

TERCERO: COMUNICAR a la sociedad **ORLYN, S.A.**, que el presente Registro tendrá una duración de cinco (5) años, contados a partir de la notificación de esta resolución.

CUARTO: COMUNICAR a la sociedad **ORLYN, S.A.**, que para los efectos de las prórogas, deberá presentar solicitud escrita noventa (90) días antes del vencimiento del Registro, ante la Secretaría Nacional de Energía, acompañada de toda la documentación requerida. El poseedor del Registro que solicite oportunamente su prórroga, podrá

pe. X. J. M.



Fecha: 30 de enero de 2012
Resolución No. 1055 de 30 de enero de 2012
Página 2 de 2

continuar ininterrumpidamente sus actividades, amparado por dicho Registro, siempre que la solicitud de prórroga respectiva no haya sido negada. Lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 45 y 48 del Decreto de Gabinete 36 de 17 de septiembre de 2003.

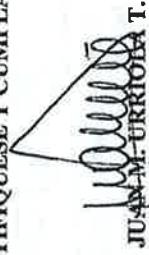
QUINTO: COMUNICAR a la sociedad **ORLYN, S.A.**, que todo cambio o modificación que afecte la información del respectivo Registro deberá ser notificado a la Secretaría Nacional de Energía, dentro de los quince (15) días hábiles posteriores a la fecha en que se produjo, a fin de que se realicen las habilitaciones o actualizaciones correspondientes.

SEXTO: COMUNICAR a la sociedad **ORLYN, S.A.**, que contra la presente resolución podrá interponerse el recurso de reconsideración, el cual agota la vía gubernativa.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 41, 45 y 48 del Decreto de Gabinete 36 de 17 de septiembre de 2003, la Resolución N° 16 de 3 de agosto de 2004 modificada en la Resolución N° 352 de 19 de julio de 2010 y la Ley 43 de 25 de abril de 2011.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


JUAN M. URRUTIA T.
Secretario de Energía

FIEL
COPIA
DE SU
ORIGINAL
Guillermo Escala
19 de febrero
de 2012.

SECRETARÍA NACIONAL DE ENERGÍA

Registro de Estación de Servicio

La Resolución que antecede ha sido inscrita en el Registro de Estación de Servicio bajo el No. 375 de fecha 09 de febrero de 2012

A los 9 días del mes de febrero del año 2012, a las 3:15 (a.m.) o (p.m.).

Notifique al Señor(a)

Manuel Quintero Caballero (Apoderado)

De la Resolución No. 1055 de 30 de enero de 2012

El Notificado se notificó por escrito

No. de Cédula 4-294-720

Guillermo Escala Abogado

Para uso de la Secretaría Nacional de Energía

Fecha de expiración: 9 de febrero de 2017.





REPÚBLICA DE PANAMÁ
SECRETARÍA NACIONAL DE ENERGÍA



RESOLUCIÓN No. 2443
(De 21 de Octubre de 2014)

EL SECRETARIO DE ENERGÍA
En uso de sus facultades legales.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 41 del Decreto de Gabinete No. 36 de 17 de septiembre de 2003, dispone que todas las estaciones de servicio deberán inscribirse en el Registro de Estaciones de Servicio que establecerá la Secretaría Nacional de Energía, y para lo cual emitirá las guías, procedimientos e instructivos respectivos.

Que la sociedad **ORLYN, S.A.**, constituida y vigente de conformidad con las leyes nacionales e inscrita en el Tomo 630, Folio 483 y Asiento 123250, actualizada en la Ficha 45546, Rollo 2844 e Imagen 43 del Registro Público de Panamá, ha solicitado en debida forma ante la Secretaría Nacional de Energía a través de su Apoderado Especial el Licenciado Manuel F. Segundo Palacios, el Registro de la Estación de Servicio denominada **TERPEL PANAMERICAN TRAVEL CENTER**, ubicada en el Vía Interamericana, entrada a La Pesa, Corregimiento de Guadalupe, Distrito de La Chorrera, Provincia de Panamá Oeste.

Que la Secretaría Nacional de Energía luego de evaluar la solicitud y los documentos aportados por la sociedad **ORLYN, S.A.**, considera que se cumplen los requisitos establecidos en el Decreto de Gabinete No. 36 de 17 de septiembre de 2003 y sus modificaciones, y la Resolución No.1960 de 10 de febrero de 2014, para proceder con el Registro de Estación de Servicio.

RESUELVE:

PRIMERO: OTORGAR a la sociedad **ORLYN, S.A.**, constituida y vigente de conformidad con las leyes nacionales y debidamente inscrita en el Tomo 630, Folio 483 y Asiento 123250, actualizada en la Ficha 45546, Rollo 2844 e Imagen 43 del Registro Público de Panamá, el **REGISTRO** de Estación de Servicio.

SEGUNDO: COMUNICAR a la sociedad **ORLYN, S.A.**, que el Registro otorgado por la Secretaría Nacional de Energía, lo autoriza a operar la estación denominada **TERPEL PANAMERICAN TRAVEL CENTER**, ubicada en el Vía Interamericana, entrada a La Pesa, Corregimiento de Guadalupe, Distrito de La Chorrera, Provincia de Panamá Oeste.

TERCERO: COMUNICAR a la sociedad **ORLYN, S.A.**, que el presente Registro tendrá una duración de cinco (5) años, contados a partir de la notificación de esta resolución, tal y como lo señala el artículo 45 del Decreto de Gabinete No. 36 de 17 de septiembre de 2003.

CUARTO: COMUNICAR a la sociedad **ORLYN, S.A.**, que para los efectos de las prórrogas, deberá presentar solicitud escrita noventa (90) días antes del vencimiento del Registro, ante la Secretaría Nacional de Energía, acompañada de toda la documentación requerida. El poseedor del Registro que solicite oportunamente su prórroga, podrá continuar ininterrumpidamente sus actividades, amparado por dicho Registro, siempre que la solicitud de prórroga respectiva no haya sido negada. Lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 45 y 48 del Decreto de Gabinete No. 36 de 17 de septiembre de 2003, éste último modificado en el Decreto de Gabinete No. 5 de 13 de abril de 2005.



Resolución No. 2044
Fecha: 21 de Octubre de 2014.
Página 2 de 2.



QUINTO: COMUNICAR a la sociedad **ORLYN, S.A.**, que todo cambio o modificación que afecte la información del respectivo Registro deberá ser notificado a la Secretaría Nacional de Energía, dentro de los quince (15) días hábiles posteriores a la fecha en que se produjo, a fin de que se realicen las habilitaciones o actualizaciones correspondientes.

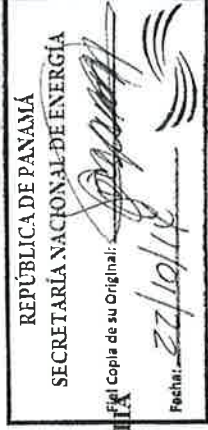
SEXTO: COMUNICAR a la sociedad **ORLYN, S.A.**, que contra la presente resolución podrá interponerse el recurso de reconsideración, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, contados a partir de la notificación de esta resolución, el cual agota la vía gubernativa.

FUNDAMENTO DE DERECHO. Artículos 41, 45, 48 y 91 del Decreto de Gabinete No. 36 de 17 de septiembre de 2003 y sus modificaciones, Resolución No.1960 de 10 de febrero de 2014 y Ley 43 de 25 de abril de 2011.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.



20747
VICTOR CARLOS URRUTIA
Secretario de Energía



SECRETARÍA NACIONAL DE ENERGÍA

Registro de Estación de Servicio

La Resolución que antecede ha sido inscrita en el Registro de Estación de Servicio

bajo el No. 871 de fecha 22 de octubre de 20 14

A los 22 días del mes de octubre del año 20 14, a las 3:13 (a.m.) o (p.m.).

Notifique al Señor(a)

Manuel F. Sigardo P.

De la Resolución No. 2248 de 21 de octubre de 20 14

El Notificado [Signature]

No. de Cédula 8-207-103 [Signature]

Para uso de la Secretaría Nacional de Energía

Fecha de expiración: 22 de octubre de 2014.

[Signature]

REPÚBLICA DE PANAMÁ
SECRETARÍA NACIONAL DE ENERGÍA



Resolución No. 685 de 2013 de enero de 20 13

EL SECRETARIO DE ENERGÍA

En uso de sus facultades legales

CONSIDERANDO:

Que el Decreto de Gabinete 36 de 17 de septiembre de 2003, en su artículo 41, establece que todas las estaciones de servicio deberán inscribirse en el Registro de Estaciones de Servicio de acuerdo a las guías, procedimientos e instructivos respectivos.

Que la sociedad **ORLYN, S.A.**, constituida y vigente de conformidad con las leyes de la República de Panamá e inscrita en el Tomo 630, Folio 483 y Asiento 123250, actualizada en la Ficha 45546, Rollo 2844 e Imagen 43 de la Sección de Micropéculas Mercantil del Registro Público, ha solicitado en debida forma ante la Secretaría Nacional de Energía a través de sus Apoderados Legales el Licenciado Manuel F. Segundo Palacios y la Licenciada Melisa Camargo Menal, el Registro de la Estación de Servicio denominada **ESTACIÓN ACCEL HOWARD**, ubicada en el área Económica Especial Panamá Pacífico, Calle Principal, Corregimiento de Veracruz, Distrito de Arraiján, Provincia de Panamá.

Que la Secretaría Nacional de Energía luego de evaluar la solicitud y los documentos aportados por la sociedad **ORLYN, S.A.**, considera que se cumplen los requisitos establecidos en el Decreto de Gabinete 36 de 17 de septiembre de 2003, Resolución No. 16 de 3 de agosto de 2004 y la Resolución N° 352 de 19 de julio de 2010, para proceder con el Registro de Estación de Servicio.

RESUELVE:

PRIMERO: OTORGAR a la sociedad **ORLYN, S.A.**, constituida y vigente de conformidad con las leyes de la República de Panamá e inscrita en el Tomo 630, Folio 483 y Asiento 123250, actualizada en la Ficha 45546, Rollo 2844 e Imagen 43 de la Sección de Micropéculas Mercantil del Registro Público, el **REGISTRO** de Estación de Servicio.

SEGUNDO: COMUNICAR a la sociedad **ORLYN, S.A.**, que el presente Registro tendrá una duración de cinco (5) años, contados a partir de la notificación de la presente resolución.

TERCERO: COMUNICAR a la sociedad **ORLYN, S.A.**, que el Registro otorgado por la Secretaría Nacional de Energía, la autoriza a operar la **ESTACIÓN ACCEL HOWARD**, ubicada en el área Económica Especial Panamá Pacífico, Calle Principal, Corregimiento de Veracruz, Distrito de Arraiján, Provincia de Panamá.

CUARTO: COMUNICAR a la sociedad **ORLYN, S.A.**, que todo cambio o modificación que afecte la información del respectivo Registro deberá ser notificado a la Secretaría Nacional de Energía, dentro de los quince (15) días hábiles posteriores a la fecha en que se produjo, a fin de que se realicen las habilitaciones o actualizaciones correspondientes.

[Handwritten signature]

QUINTO: COMUNICAR a la sociedad ORLYN, S.A., que contra la presente resolución podrá interponerse el recurso de reconsideración o de apelación. De uno u otro recurso, deberá hacerse uso dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 41 del Decreto de Gabinete 36 de 17 de septiembre de 2003, Resolución No. 16 de 3 de agosto de 2004, Resolución N° 352 de 19 de julio de 2010 y Ley 52 de 30 de julio de 2008.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

JUAN M. URRUTOLA T.
Secretario de Energía

MEL
COPIA
A SU
} *Salleo Espinal*
} 28. marzo. 2011.

SECRETARÍA NACIONAL DE ENERGÍA

Registro de Estación de Servicio

La Resolución que antecede ha sido inscrita en el Registro de Estación de Servicio

bajo el No. 216 de fecha 28 de marzo de 2011.

A los 28 días del mes de marzo del año 2011, a las 3:40 (a.m.) o (p.m.).

Notifique al Señor(a)

Dr. Manuel J. Segundo Calvo

De la Resolución No. 653 de 23 de marzo de 2010.

El Notificado [Signature]

No. de Cédula 8-107-1102

Salleo Espinal
Abogado

Para uso de la Secretaría Nacional de Energía

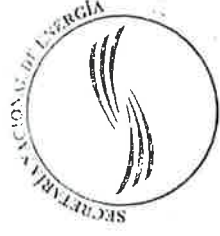
Fecha de expiración: 28 de marzo de 2011.



Dr. Esp. J.



REPÚBLICA DE PANAMÁ
SECRETARÍA NACIONAL DE ENERGÍA



Resolución N° 1082 de 15 de Agosto de 2012.

EL SECRETARIO DE ENERGÍA

En uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el Decreto de Gabinete 36 de 17 de septiembre de 2003, en su artículo 41, establece que todas las estaciones de servicio deberán inscribirse en el Registro de Estaciones de Servicio de acuerdo a las guías, procedimientos e instructivos respectivos.

Que la sociedad **ORLYN, S.A.**, constituida y vigente de conformidad con las leyes de la República de Panamá e inscrita en el Tomo 630, Folio 483 y Asiento 123250, actualizada en la Ficha 45546, Rollo 2844 e Imagen 43 de la Sección de Micropelículas Mercantil del Registro Público, ha solicitado en debida forma ante la Secretaría Nacional de Energía a través de su apoderado legal el Licenciado Manuel Quintero Caballero, el Registro de la Estación de Servicio denominada **TERPEL NUEVO ARRAJAN**, ubicada en la Carretera Principal, Corregimiento de Arraján, Distrito y Provincia de Panamá.

Que la Secretaría Nacional de Energía luego de evaluar la solicitud y los documentos aportados por la sociedad **ORLYN, S.A.**, considera que se cumplen los requisitos establecidos en el Decreto de Gabinete 36 de 17 de septiembre de 2003 y la Resolución N° 16 de 3 de agosto de 2004 modificada en la Resolución N° 352 de 19 de julio de 2010, para proceder con el Registro de Estación de Servicio.

RESUELVE:

PRIMERO: OTORGAR a la sociedad **ORLYN, S.A.**, constituida y vigente de conformidad con las leyes de la República de Panamá e inscrita en el Tomo 630, Folio 483 y Asiento 123250, actualizada en la Ficha 45546, Rollo 2844 e Imagen 43 de la Sección de Micropelículas Mercantil del Registro Público, el **REGISTRO** de Estación de Servicio.

SEGUNDO: COMUNICAR a la sociedad **ORLYN, S.A.**, que el Registro otorgado por la Secretaría Nacional de Energía, lo autoriza a operar la estación denominada **TERPEL NUEVO ARRAJAN**, ubicada en la Carretera Principal, Corregimiento de Arraján, Distrito y Provincia de Panamá.

TERCERO: COMUNICAR a la sociedad **ORLYN, S.A.**, que el presente Registro tendrá una duración de cinco (5) años, contados a partir de la notificación de esta resolución.

CUARTO: COMUNICAR a la sociedad **ORLYN, S.A.**, que para los efectos de las prórrogas, deberá presentar solicitud escrita noventa (90) días antes del vencimiento del Registro, ante la Secretaría Nacional de Energía, acompañada de toda la documentación requerida. El poseedor del Registro que solicite oportunamente su prórroga, podrá continuar ininterrumpidamente sus actividades, amparado por dicho Registro, siempre que la solicitud de prórroga respectiva no haya sido negada. Lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 45 y 48 del Decreto de Gabinete 36 de 17 de septiembre de 2003.



Fecha: 15 de febrero de 2012
Resolución No. 1082 de 15 de febrero de 2012
Página 2 de 2

QUINTO: COMUNICAR a la sociedad **ORLYN, S.A.**, que todo cambio o modificación que afecte la información del respectivo Registro deberá ser notificado a la Secretaría Nacional de Energía, dentro de los quince (15) días hábiles posteriores a la fecha en que se produjo, a fin de que se realicen las habilitaciones o actualizaciones correspondientes.

SEXTO: COMUNICAR a la sociedad **ORLYN, S.A.**, que contra la presente resolución podrá interponerse el recurso de reconsideración, el cual agota la vía gubernativa.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 41, 45 y 48 del Decreto de Gabinete 36 de 17 de septiembre de 2003, Resolución N° 16 de 3 de agosto de 2004 modificada en la Resolución N° 352 de 19 de julio de 2010 y la Ley 43 de 25 de abril de 2011.



NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,


JUAN M. CURRIÓN T.
Secretario de Energía

FEL
COPIA
DE SU
OFICINA
21 de febrero de 2012

SECRETARÍA NACIONAL DE ENERGÍA

Registro de Estación de Servicio

La Resolución que antecede ha sido inscrita en el Registro de Estación de Servicio bajo el No. 302 de fecha 21 de Febrero de 2012.

A los 21 días del mes de febrero del año 2012, a las 10:55 (a.m.) o (p.m.).

Notifiqué al Señor(a)

Manuel Antonio Caballero

De la Resolución No. 1072 de 11 de febrero de 2012.

El Notificado Se cambió el D. inscrita

No. de Cédula 4-294-270

Para uso de la Secretaría Nacional de Energía

Fecha de expiración: 21 de febrero de 2012


Aprobado
2012



REPÚBLICA DE PANAMÁ
SECRETARÍA NACIONAL DE ENERGÍA

Resolución No. 299 de 14 de mayo de 2010

EL SECRETARIO DE ENERGÍA

en uso de sus facultades legales

CONSIDERANDO:

Que el artículo 41 del Decreto de Gabinete N° 36 de 17 de septiembre de 2003, establece que todas las estaciones de servicio deberán inscribirse en el Registro de Estaciones de Servicio de acuerdo a las guías, procedimientos e instructivos respectivos.

Que la sociedad ORLYN, S. A., constituida y vigente de conformidad con las leyes de la República de Panamá e inscrita a ficha 45546, Rollo 2844, Imagen 43 de la Sección de Micropelículas Mercantil del Registro Público, ha solicitado en debida forma ante la Secretaría Nacional de Energía, a través de su apoderada legal, la Lic. María Eugenia Charis, con cédula de identidad persona N° N-19-1185, el Registro de la Estación denominada **TERPEL MILY**, ubicada en la Vía Interamericana, Corregimiento de Bejuco, Distrito de Chame, Provincia de Panamá.

Que la Secretaría Nacional de Energía luego de evaluar la solicitud de la sociedad ORLYN, S.A., considera que ésta ha cumplido con todos los requisitos establecidos en el Decreto de Gabinete N° 36 de 17 de septiembre de 2003, y la Resolución N° 16 de 3 de agosto de 2004, para el Registro de Estaciones de Servicio.

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR el Registro de la estación de servicio **TERPEL MILY** solicitado a esta Secretaría por la sociedad ORLYN, S. A., inscrita a ficha 45546, Rollo 2844, Imagen 43 en de la Sección de Micropelículas Mercantil del Registro Público.

SEGUNDO: INSCRIBIR a la estación de servicio **TERPEL MILY**, ubicada en la Vía Interamericana, Corregimiento de Bejuco, Distrito de Chame, Provincia de Panamá, en el Registro de Estaciones de Servicio.

TERCERO: ADVERTIR a la sociedad ORLYN, S. A. que el Registro otorgado por la Secretaría Nacional de Energía la autoriza a operar la estación de servicio **TERPEL MILY**.

CUARTO: COMUNICAR a la sociedad ORLYN, S. A. que el Registro aprobado tendrá una duración de cinco (5) años contados a partir de la notificación de la presente resolución.

QUINTO: COMUNICAR a la sociedad ORLYN, S. A. que todo cambio o modificación que afecte la información del respectivo Registro deberá ser notificado a la Secretaría Nacional de Energía, dentro de los quince (15) días hábiles posteriores a la fecha en que se produjo, a fin de que se realicen las habilitaciones o actualizaciones correspondientes.

3 mayo

Resolución No. 299 de 14 de mayo de 2010.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 41 del Decreto de Gabinete No. 36 de 17 de septiembre de 2003, Resolución No. 16 de 3 de agosto de 2004 y Ley No. 52 de 30 de julio de 2008.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

JUAN M. URRÚOLA T.
Secretario de Energía



SECRETARÍA NACIONAL DE ENERGÍA

Registro de Estaciones de Servicio

La Resolución que antecede ha sido inscrita en el Registro de Estaciones de Servicio bajo el

No. 563 de fecha 17 de mayo de 2010.

A los 17 días del mes de mayo del año 2010 a las 9:00 p.m.

Notifiqué al Señor (a)

Se. Manuel F. Aguado Palacios
(Nombre imprenta)

De la Resolución No. 299 de 14 de mayo de 2010.

Firma:

No. de Cédula 8-707-1103

Julio M. Escobar V.
Abogado



FIEL
COPIA
DE SU
ORIGINAL
17-5-2010

2990



REPÚBLICA DE PANAMÁ
SECRETARÍA NACIONAL DE ENERGÍA

Resolución N° 1237 de 4 de febrero de 2013.

EL SECRETARIO DE ENERGÍA

En uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el Decreto de Gabinete 36 de 17 de septiembre de 2003, en su artículo 41, establece que todas las estaciones de servicio deberán inscribirse en el Registro de Estaciones de Servicio de acuerdo a las guías, procedimientos e instructivos respectivos.

Que la sociedad **ORLYN, S.A.**, constituida y vigente de conformidad con las leyes de la República de Panamá e inscrita en el Tomo 630, Folio 483 y Asiento 123250, actualizada en la Ficha 45546, Rollo 2844 e Imagen 43 de la Sección de Micropelículas Mercantil del Registro Público, ha solicitado en debida forma ante la Secretaría Nacional de Energía a través de su Apoderado Especial el Licenciado Manuel Quintero Caballero, el Registro de la Estación de Servicio denominada **TERPEL CORONADO**, ubicada en la Vía Interamericana, Coronado, Corregimiento de Las Lajas, Distrito de Chame, Provincia de Panamá.

Que la Secretaría Nacional de Energía luego de evaluar la solicitud y los documentos aportados por la sociedad **ORLYN, S.A.**, considera que se cumplen los requisitos establecidos en el Decreto de Gabinete 36 de 17 de septiembre de 2003 y la Resolución N° 16 de 3 de agosto de 2004 modificada en la Resolución N° 352 de 19 de julio de 2010, para proceder con el Registro de Estación de Servicio.

RESUELVE:

PRIMERO: OTORGAR a la sociedad **ORLYN, S.A.**, constituida y vigente de conformidad con las leyes de la República de Panamá e inscrita en el Tomo 630, Folio 483 y Asiento 123250, actualizada en la Ficha 45546, Rollo 2844 e Imagen 43 de la Sección de Micropelículas Mercantil del Registro Público, el **REGISTRO** de Estación de Servicio.

SEGUNDO: COMUNICAR a la sociedad **ORLYN, S.A.**, que el Registro otorgado por la Secretaría Nacional de Energía, lo autoriza a operar la estación denominada **TERPEL CORONADO**, ubicada en la Vía Interamericana, Coronado, Corregimiento de Las Lajas, Distrito de Chame, Provincia de Panamá.

TERCERO: COMUNICAR a la sociedad **ORLYN, S.A.**, que el presente Registro tendrá una duración de cinco (5) años, contados a partir de la notificación de esta resolución.

CUARTO: COMUNICAR a la sociedad **ORLYN, S.A.**, que para los efectos de las prórogas, deberá presentar solicitud escrita noventa (90) días antes del vencimiento del Registro, ante la Secretaría Nacional de Energía, acompañada de toda la documentación requerida. El poseedor del Registro que solicite oportunamente su prórroga, podrá continuar ininterrumpidamente sus actividades, amparado por dicho Registro, siempre que la solicitud de prórroga respectiva no haya sido negada. Lo anterior de conformidad con lo

A P M J U



Fecha: 6 de febrero de 2013.
Resolución No. 1339 de 6 de febrero de 2013.
Página 2 de 2.

establecido en los artículos 45 y 48 del Decreto de Gabinete 36 de 17 de septiembre de 2003.

QUINTO: COMUNICAR a la sociedad ORLYN, S.A., que todo cambio o modificación que afecte la información del respectivo Registro deberá ser notificado a la Secretaría Nacional de Energía, dentro de los quince (15) días hábiles posteriores a la fecha en que se produjo, a fin de que se realicen las habilitaciones o actualizaciones correspondientes.

SEXTO: COMUNICAR a la sociedad ORLYN, S.A., que contra la presente resolución podrá interponerse el recurso de reconsideración, el cual agota la vía gubernativa.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 41, 45 y 48 del Decreto de Gabinete 36 de 17 de septiembre de 2003, Resolución N° 16 de 3 de agosto de 2004 modificada en la Resolución N° 352 de 19 de julio de 2010 y la Ley 43 de 25 de abril de 2011.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

VICENTE PRESCOTT B.
Secretario de Energía

FEL
COPIA
DE SU
ORIGINAL

[Handwritten signature]
21 de febrero de 2013

SECRETARÍA NACIONAL DE ENERGÍA

Registro de Estación de Servicio

La Resolución que antecede ha sido inscrita en el Registro de Estación de Servicio bajo el No. 322 de fecha 21 de Febrero de 2013.

A los 21 días del mes de febrero del año 2013, a las 10:17 (a.m.) o (p.m.).

Notifique al Señor(a)

Manuel Muñoz Caballero

De la Resolución No. 1339 de 6 de febrero de 2013

El Notificado de oficio del circuito

No. de Cédula 8-094-720

Para uso de la Secretaría Nacional de Energía

Fecha de expiración: 21 febrero de 2013

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

[Handwritten initials]



REPÚBLICA DE PANAMÁ
SECRETARÍA NACIONAL DE ENERGÍA

Resolución No. 534 de 7 de Septiembre de 2010.

EL SECRETARIO DE ENERGÍA

En uso de sus facultades legales,



CONSIDERANDO:

Que el Decreto de Gabinete 36 de 17 de septiembre de 2003, establece en sus artículos 45 y 48, que para los efectos de las prórrogas, los interesados deberán presentar solicitud escrita noventa días antes del vencimiento del respectivo Registro, acompañada de toda la documentación requerida.

Que la sociedad ORLYN, S.A., constituida y vigente de conformidad con las leyes de la República de Panamá e inscrita en el Tomo 630, Folio 483 y Asiento 123250, actualizada en la Ficha 45546, Rollo 2844 e Imagen 43 de la Sección de Micropelículas Mercantil del Registro Público, ha solicitado en debida forma ante la Secretaría Nacional de Energía a través de sus Apoderados Legales el Licenciado Manuel F. Segundo Palacios y la Licenciada Melisa Camargo Menal, Prórroga al Registro de la Estación de Servicio ACCEL CALLE 10, que fue otorgado mediante Resolución N° 125 de 20 de junio de 2005.

Que mediante Resolución N° 90 de 19 de junio de 2009 se modificó la Resolución N° 125 de 20 de junio de 2005, donde se cambia a la sociedad ORLYN S.A., como nuevo titular del Registro de la Estación de Servicio ACCEL CALLE 10. El anterior titular del Registro era la sociedad Petrocentros, S.A.

Que la Secretaría Nacional de Energía luego de evaluar la solicitud y los documentos aportados por la sociedad ORLYN, S.A., considera que se cumplen los requisitos establecidos en el Decreto de Gabinete 36 de 17 de septiembre de 2003, la Resolución N° 16 de 3 de agosto de 2004 y la Resolución N° 352 de 19 de julio de 2010, para prorrogar el Registro de Estación de Servicio.

RESUELVE:

PRIMERO: OTORGAR a la sociedad ORLYN, S.A., constituida y vigente de conformidad con las leyes de la República de Panamá e inscrita en el Tomo 630, Folio 483 y Asiento 123250, actualizada en la Ficha 45546, Rollo 2844 e Imagen 43, de la Sección de Micropelículas Mercantil del Registro Público, **PRÓRROGA** al Registro de la Estación de Servicio **ACCEL CALLE 10**, concedido mediante Resolución N° 125 de 20 de junio de 2005.

SEGUNDO: COMUNICAR a la sociedad ORLYN, S.A., que la presente Prórroga tendrá una duración de cinco (5) años, contados a partir de la notificación de la presente resolución.

TERCERO: COMUNICAR a la sociedad ORLYN, S.A., que la Prórroga otorgada por la Secretaría Nacional de Energía lo autoriza a operar la **ESTACIÓN ACCEL CALLE 10**, ubicada en la entrada de Bahía Las Minas, Carretera Transistmica, Corregimiento de Cativá, Provincia de Colón.

[Handwritten signature]



CUARTO: COMUNICAR a la sociedad ORLYN, S.A., que todo cambio o modificación que afecte la información del respectivo Registro deberá ser notificado a la Secretaría Nacional de Energía, dentro de los quince (15) días hábiles posteriores a la fecha en que se produjo, a fin de que se realicen las habilitaciones o actualizaciones correspondientes.

QUINTO: COMUNICAR a la sociedad ORLYN, S.A., que contra la presente resolución podrá interponerse el recurso de reconsideración o de apelación. De uno u otro recurso, deberá hacerse uso dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 45 y 48 del Decreto de Gabinete 36 de 17 de septiembre de 2003, Resolución N° 16 de 3 de agosto de 2004, Resolución N° 352 de 19 de julio de 2010 y la Ley 52 de 30 de julio de 2008.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


JUAN M. URRIOLA T.
Secretario de Energía



SECRETARÍA NACIONAL DE ENERGÍA

FOL
COPIA
DE SU
ORIGINAL } *[Signature]*
28-12-10.

Registro de Estación de Servicio

La Resolución que antecede ha sido inscrita en el Registro de Estación de Servicio

bajo el No. 314 de fecha 28 de diciembre de 2010.

A los 28 días del mes de diciembre del año 2010, a las 3:15 (a.m.)
o (p.m.).

Notifique al Señor(a)

Don Manuel E. Aguado Pizarro

De la Resolución No. 535 de 7 de diciembre de 2010.

El Notificado [Signature]

No. de Cédula 8-70-163

[Signature]
Gobernador

Para uso de la Secretaría Nacional de Energía

Fecha de expiración: 28 de diciembre de 2010

[Signature]



REPÚBLICA DE PANAMÁ
SECRETARÍA NACIONAL DE ENERGÍA

Resolución No. 523 de 8 de diciembre de 2010.

EL SECRETARIO DE ENERGÍA

En uso de sus facultades legales,



CONSIDERANDO:

Que el Decreto de Gabinete 36 de 17 de septiembre de 2003, establece en sus artículos 45 y 48, que para los efectos de las prórogas, los interesados deberán presentar solicitud escrita noventa días antes del vencimiento del respectivo Registro, acompañada de toda la documentación requerida.

Que la sociedad **ORLYN, S.A.**, constituida y vigente de conformidad con las leyes de la República de Panamá e inscrita en el Tomo 630, Folio 483 y Asiento 123250, actualizada en la Ficha 45546, Rollo 2844 e Imagen 43 de la Sección de Micropelículas Mercantil del Registro Público, ha solicitado en debida forma ante la Secretaría Nacional de Energía a través de sus Apoderados Legales el Licenciado Manuel F. Segundo Palacios y la Licenciada Melisa Camargo Menal, Prórroga al Registro de la Estación de Servicio **ACCEL BAHÍA LAS MINAS**, que fue otorgado mediante Resolución N° 126 de 20 de junio de 2005.

Que mediante Resolución N° 88 de 19 de junio de 2009 se modificó la Resolución N° 126 de 20 de junio de 2005, donde se cambia a la sociedad **ORLYN S.A.**, como nuevo titular del Registro de la Estación de Servicio **ACCEL BAHÍA LAS MINAS**. El anterior titular del Registro era la sociedad Petrocentros, S.A.

Que la Secretaría Nacional de Energía luego de evaluar la solicitud y los documentos aportados por la sociedad **ORLYN, S.A.**, considera que se cumplen los requisitos establecidos en el Decreto de Gabinete 36 de 17 de septiembre de 2003, la Resolución N° 16 de 3 de agosto de 2004 y la Resolución N° 352 de 19 de julio de 2010, para prorrogar el Registro de Estación de Servicio.

RESUELVE:

PRIMERO: OTORGAR a la sociedad **ORLYN, S.A.**, constituida y vigente de conformidad con las leyes de la República de Panamá e inscrita en el Tomo 630, Folio 483 y Asiento 123250, actualizada en la Ficha 45546, Rollo 2844 e Imagen 43, de la Sección de Micropelículas Mercantil del Registro Público, **PRÓRROGA** al Registro de la Estación de Servicio **ACCEL BAHÍA LAS MINAS**, concedido mediante Resolución N° 126 de 20 de junio de 2005.

SEGUNDO: COMUNICAR a la sociedad **ORLYN, S.A.**, que la presente Prórroga tendrá una duración de cinco (5) años, contados a partir de la notificación de la presente resolución.

TERCERO: COMUNICAR a la sociedad **ORLYN, S.A.**, que la Prórroga otorgada por la Secretaría Nacional de Energía lo autoriza a operar la **ESTACIÓN ACCEL BAHÍA LAS MINAS**, ubicada en Bahía Las Minas, Corregimiento de Cativá, Provincia de Colón.

[Handwritten signature]

82



CUARTO: COMUNICAR a la sociedad **ORLYN, S.A.**, que todo cambio o modificación que afecte la información del respectivo Registro deberá ser notificado a la Secretaría Nacional de Energía, dentro de los quince (15) días hábiles posteriores a la fecha en que se produce, a fin de que se realicen las habilitaciones o actualizaciones correspondientes.

QUINTO: COMUNICAR a la sociedad **ORLYN, S.A.**, que contra la presente resolución podrá interponerse el recurso de reconsideración o de apelación. De uno u otro recurso, deberá hacerse uso dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 45 y 48 del Decreto de Gabinete 36 de 17 de septiembre de 2003, Resolución N° 16 de 3 de agosto de 2004, Resolución N° 352 de 19 de julio de 2010 y la Ley 52 de 30 de julio de 2008.



NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

Juan M. Berriola T.
JUAN M. BERRIOLA T.
 Secretario de Energía

FIEL
 COPIA
 DE SU
 ORIGINAL } *Sallempere*
 4-12-2010.

SECRETARÍA NACIONAL DE ENERGÍA

Registro de Estación de Servicio

La Resolución que antecede ha sido inscrita en el Registro de Estación de Servicio bajo el No. 715 de fecha 4 de diciembre de 2010.

A los 4 días del mes de diciembre del año 2010, a las 3:25 (a.m.) o (p.m.).

Notifique al Señor(a)

Señorita Melissa Canavero Huel

De la Resolución No. 025 de 3 de diciembre de 2010.

El Notificado Religación S de C

No. de Cédula PE-13-1142

Sallempere
 Argandoña

Para uso de la Secretaría Nacional de Energía

Fecha de expiración: 4 de diciembre de 2015

sc



REPÚBLICA DE PANAMÁ
SECRETARÍA NACIONAL DE ENERGÍA

RESOLUCIÓN No. 3729
(De 35 de febrero de 2014)

EL SECRETARIO DE ENERGÍA
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 41 del Decreto de Gabinete No. 36 de 17 de septiembre de 2003, dispone que todas las estaciones de servicio deberán inscribirse en el Registro de Estaciones de Servicio que establecerá la Secretaría Nacional de Energía, y para lo cual emitirá las guías, procedimientos e instructivos respectivos.

Que la sociedad **ORLYN, S.A.**, constituida y vigente de conformidad con las leyes nacionales y debidamente inscrita en el Tomo 630, Folio 483 y Asiento 123250, actualizada en la Ficha 45546, Rollo 2844 e Imagen 43 del Registro Público de Panamá, ha solicitado en debida forma ante la Secretaría Nacional de Energía a través de su Apoderado Especial el Licenciado Manuel Quintero Caballero, el Registro de la Estación de Servicio denominada **TERPEL CATIVÁ**, ubicada en el Edificio Terpel Catiavá, Apto/Local 1, Avenida Boyd Roosevelt, Corregimiento de Catiavá, Distrito y Provincia de Colón.

Que la Secretaría Nacional de Energía luego de evaluar la solicitud y los documentos aportados por la sociedad **ORLYN, S.A.**, considera que se cumplen los requisitos establecidos en el Decreto de Gabinete No. 36 de 17 de septiembre de 2003 y sus modificaciones, y la Resolución No. 1960 de 10 de febrero de 2014, para proceder con el Registro de Estación de Servicio.

RESUELVE:

PRIMERO: OTORGAR a la sociedad **ORLYN, S.A.**, constituida y vigente de conformidad con las leyes nacionales y debidamente inscrita en el Tomo 630, Folio 483 y Asiento 123250, actualizada en la Ficha 45546, Rollo 2844 e Imagen 43 del Registro Público de Panamá, el **REGISTRO** de Estación de Servicio.

SEGUNDO: COMUNICAR a la sociedad **ORLYN, S.A.**, que el Registro otorgado por la Secretaría Nacional de Energía, lo autoriza a operar la estación denominada **TERPEL CATIVÁ**, ubicada en el Edificio Terpel Catiavá, Apto/Local 1, Avenida Boyd Roosevelt, Corregimiento de Catiavá, Distrito y Provincia de Colón.

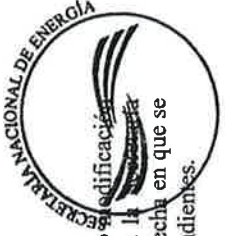
TERCERO: COMUNICAR a la sociedad **ORLYN, S.A.**, que el presente Registro tendrá una duración de cinco (5) años, contados a partir de la notificación de esta resolución, tal y como lo señala el artículo 45 del Decreto de Gabinete No. 36 de 17 de septiembre de 2003.

CUARTO: COMUNICAR a la sociedad **ORLYN, S.A.**, que para los efectos de las prórrogas, deberá presentar solicitud escrita noventa (90) días antes del vencimiento del Registro, ante la Secretaría Nacional de Energía, acompañada de toda la documentación requerida. El poseedor del Registro que solicite oportunamente su prórroga, podrá continuar ininterrumpidamente sus actividades, amparado por dicho Registro, siempre que la solicitud de prórroga respectiva no haya sido negada. Lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 45 y 48 del Decreto de Gabinete No. 36 de 17 de septiembre de 2003, éste último modificado en el Decreto de Gabinete No. 5 de 13 de abril de 2005.

Handwritten signature and date: 10/15/14



Resolución No. 2129
Fecha: 25 de junio de 2014.
Página 2 de 2.




QUINTO: COMUNICAR a la sociedad ORLYN, S.A., que todo cambio o modificación que afecte la información del respectivo Registro deberá ser notificado a la Secretaría Nacional de Energía, dentro de los quince (15) días hábiles posteriores a la fecha en que se produjo, a fin de que se realicen las habilitaciones o actualizaciones correspondientes.

SEXTO: COMUNICAR a la sociedad ORLYN, S.A., que contra la presente resolución podrá interponerse el recurso de reconsideración, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, contados a partir de la notificación de esta resolución, el cual agota la vía gubernativa.

FUNDAMENTO DE DERECHO. Artículos 41, 45, 48 y 91 del Decreto de Gabinete No. 36 de 17 de septiembre de 2003 y sus modificaciones, Resolución No.1960 de 10 de febrero de 2014 y Ley 43 de 25 de abril de 2011.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.


VICENTE PRESCOTT B.
Secretario de Energía

SEL
COPIA
DE SU
ORIGINAL
90
del junio de 2014



SECRETARÍA NACIONAL DE ENERGÍA

Registro de Estación de Servicio

La Resolución que antecede ha sido inscrita en el Registro de Estación de Servicio

bajo el No. 2129 de fecha 20 de junio de 2014.

A los 20 días del mes de junio del año 2014, a las 11:36 (a.m.) o (p.m.).

Notifique al Señor(a)

Manuel Acintoro

De la Resolución No. 2129 de 25 de junio de 2014.

El Notificado Guatemala por escrito.

No. de Cédula 4-294-770



Para uso de la Secretaría Nacional de Energía

Fecha de expiración: 30 de junio de 2014.



REPÚBLICA DE PANAMÁ
SECRETARÍA NACIONAL DE ENERGÍA



Resolución No. 1052 de 30 de enero de 2012.

EL SECRETARIO DE ENERGÍA



En uso de sus facultades legales

CONSIDERANDO:

Que el Decreto de Gabinete 36 de 17 de septiembre de 2003, en su artículo 41, establece que todas las estaciones de servicio deberán inscribirse en el Registro de Estaciones de Servicio de acuerdo a las guías, procedimientos e instructivos respectivos.

Que la sociedad **ORLYN, S.A.**, constituida y vigente de conformidad con las leyes de la República de Panamá e inscrita en el Tomo 630, Folio 483 y Asiento 123250, actualizada en la Ficha 45546, Rollo 2844 e Imagen 43 de la Sección de Micropelículas Mercantil del Registro Público, ha solicitado en debida forma ante la Secretaría Nacional de Energía a través de su apoderado legal el Licenciado Manuel Quintero Caballero, el Registro de la Estación de Servicio denominada **ACCEL ESPINAR**, ubicada en el Antiguo Fuerte Espinar, Calle Principal, Residencial José Domingo Espinar, Corregimiento de Cristóbal, Distrito de Colón, Provincia de Colón.

Que la Secretaría Nacional de Energía luego de evaluar la solicitud y los documentos aportados por la sociedad **ORLYN, S.A.**, considera que se cumplen los requisitos establecidos en el Decreto de Gabinete 36 de 17 de septiembre de 2003 y la Resolución N° 16 de 3 de agosto de 2004, modificada en la Resolución No. 352 de 19 de julio de 2010, para proceder con el Registro de Estación de Servicio.

RESUELVE:

PRIMERO: OTORGAR a la sociedad **ORLYN, S.A.**, constituida y vigente de conformidad con las leyes de la República de Panamá e inscrita en el Tomo 630, Folio 483 y Asiento 123250, actualizada en la Ficha 45546, Rollo 2844 e Imagen 43 de la Sección de Micropelículas Mercantil del Registro Público, el **REGISTRO** de Estación de Servicio.

SEGUNDO: COMUNICAR a la sociedad **ORLYN, S.A.**, que el Registro otorgado por la Secretaría Nacional de Energía, lo autoriza a operar la estación denominada **ACCEL ESPINAR**, ubicada en el Antiguo Fuerte Espinar, Calle Principal, Residencial José Domingo Espinar, Corregimiento de Cristóbal, Distrito de Colón, Provincia de Colón.

TERCERO: COMUNICAR a la sociedad **ORLYN, S.A.**, que el presente Registro tendrá una duración de cinco (5) años, contados a partir de la notificación de esta resolución.

CUARTO: COMUNICAR a la sociedad **ORLYN, S.A.**, que para los efectos de las prórrogas, deberá presentar solicitud escrita noventa (90) días antes del vencimiento del Registro, ante la Secretaría Nacional de Energía, acompañada de toda la documentación requerida. El poseedor del Registro que solicite oportunamente su prórroga, podrá continuar ininterrumpidamente sus actividades, amparado por dicho Registro, siempre que la solicitud de prórroga respectiva no haya sido negada. Lo anterior de conformidad con lo

establecido en los artículos 45 y 48 del Decreto de Gabinete 36 de 17 de septiembre de 2003.

QUINTO: COMUNICAR a la sociedad **ORLYN, S.A.**, que todo cambio o modificación que afecte la información del respectivo Registro deberá ser notificado a la Secretaría Nacional de Energía, dentro de los quince (15) días hábiles posteriores a la fecha en que se produjo, a fin de que se realicen las habilitaciones o actualizaciones correspondientes.

SEXTO: COMUNICAR a la sociedad **ORLYN, S.A.**, que contra la presente resolución podrá interponerse el recurso de reconsideración, el cual agota la vía gubernativa.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 41, 45 y 48 del Decreto de Gabinete 36 de 17 de septiembre de 2003, la Resolución N° 16 de 3 de agosto de 2004 modificada en la Resolución N° 352 de 19 de julio de 2010 y la Ley 43 de 25 de abril de 2011.



NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,


JUAN M. URDOLA T.
Secretario de Energía

FIEL
COPIA
DE SU
ORIGINAL
9 de febrero de 2012

SECRETARÍA NACIONAL DE ENERGÍA

Registro de Estación de Servicio

La Resolución que antecede ha sido inscrita en el Registro de Estación de Servicio bajo el No. 378 de fecha 09 de febrero de 2012.

A los 9 días del mes de febrero del año 2012, a las 3:05 (a.m.) o (p.m.).

Notifique al Señor(a)

Mamuel Quintan y Gabarro (Apodado)

De la Resolución No. 1052 de 30 de enero de 2012

El Notificado Se notificó por escrito

No. de Cédula 4-294-720
Silvia Escobar - Abogada

Para uso de la Secretaría Nacional de Energía

Fecha de expiración: 9 de febrero de 2012





REPÚBLICA DE PANAMÁ
SECRETARÍA NACIONAL DE ENERGÍA

Resolución No. 1696 de 24 de septiembre de 2013.

EL SECRETARIO DE ENERGÍA

En uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el Decreto de Gabinete 36 de 17 de septiembre de 2003, en su artículo 41, establece que todas las estaciones de servicio deberán inscribirse en el Registro de Estaciones de Servicio de acuerdo a las guías, procedimientos e instructivos respectivos.

Que la sociedad **ORLYN, S.A.**, constituida y vigente de conformidad con la leyes de la República de Panamá e inscrita en el Tomo 630, Folio 483 y Asiento 123250, actualizada en la Ficha 45546, Rollo 2844 e Imagen 43 de la Sección de Micropelículas Mercantil del Registro Público, ha solicitado en debida forma ante la Secretaría Nacional de Energía a través de su apoderado especial el Licenciado Manuel Quintero Caballero, el Registro de la Estación de Servicio denominada **TERPEL SABANITAS**, ubicada en Vía Transistmica, Urbanización Barriada Nuevo México, Corregimiento de Sabanitas, Distrito de Colón, Provincia de Colón.

Que la Secretaría Nacional de Energía luego de evaluar la solicitud y los documentos aportados por la sociedad **ORLYN, S.A.**, considera que se cumplen los requisitos establecidos en el Decreto de Gabinete 36 de 17 de septiembre de 2003 y la Resolución N° 16 de 3 de agosto de 2004 modificada en la Resolución N° 352 de 19 de julio de 2010, para proceder con el Registro de Estación de Servicio.

RESUELVE:

PRIMERO: OTORGAR a la sociedad **ORLYN, S.A.**, constituida y vigente de conformidad con la leyes de la República de Panamá e inscrita en el Tomo 630, Folio 483 y Asiento 123250, actualizada en la Ficha 45546, Rollo 2844 e Imagen 43 de la Sección de Micropelículas Mercantil del Registro Público, el **REGISTRO** de Estación de Servicio.

SEGUNDO: COMUNICAR a la sociedad **ORLYN, S.A.**, que el Registro otorgado por la Secretaría Nacional de Energía lo autoriza a operar la Estación de Servicio denominada **TERPEL SABANITAS**, ubicada en Vía Transistmica, Urbanización Barriada Nuevo México, Corregimiento de Sabanitas, Distrito de Colón, Provincia de Colón.

TERCERO: COMUNICAR a la sociedad **ORLYN, S.A.**, que el presente Registro tendrá una duración de cinco (5) años, contados a partir de la notificación de esta resolución.

CUARTO: COMUNICAR a la sociedad **ORLYN, S.A.**, que para los efectos de las prórrogas, deberá presentar solicitud escrita noventa (90) días antes del vencimiento del Registro, ante la Secretaría Nacional de Energía, acompañada de toda la documentación requerida. El poseedor del Registro que solicite oportunamente su prórroga, podrá continuar ininterrumpidamente sus actividades, amparado por dicho Registro, siempre que la solicitud de prórroga respectiva no haya sido negada. Lo anterior de conformidad con lo

13/09/13

13



Resolución No. 1496 de 24 de septiembre de 20 13.
Página 2 de 2


establecido en los artículos 45 y 48 del Decreto de Gabinete 36 de 17 de septiembre de 2003.

QUINTO: COMUNICAR a la sociedad **ORLYN, S.A.**, que todo cambio o modificación que afecte la información del respectivo Registro deberá ser notificado a la Secretaría Nacional de Energía, dentro de los quince (15) días hábiles posteriores a la fecha en que se produjo, a fin de que se realicen las habilitaciones o actualizaciones correspondientes.

SEXTO: COMUNICAR a la sociedad **ORLYN, S.A.**, que contra la presente resolución podrá interponerse el recurso de reconsideración, que podrá ser interpuesto dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, contados a partir de la notificación de esta resolución, el cual agota la vía gubernativa.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 41, 45 y 48 del Decreto de Gabinete 36 de 17 de septiembre de 2003, Resolución N° 16 de 3 de agosto de 2004 modificada en la Resolución N° 352 de 19 de julio de 2010 y la Ley 43 de 25 de abril de 2011.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,


VICENTE PRESCOTT B.
Secretario de Energía


FEL
COPIA
DE SU
ORIGINAL } 21 de septiembre de 2013

SECRETARÍA NACIONAL DE ENERGÍA

Registro de Estación de Servicio

La Resolución que antecede ha sido inscrita en el Registro de Estación de Servicio bajo el No. 740 de fecha 25 de septiembre de 20 13.

A los 25 días del mes de septiembre del año 2013, a las 11:31 (a.m.) o (p.m.).

Notifique al Señor(a)

Sergio Usuga Saenz


De la Resolución No. 1496 de 24 de septiembre de 20 13.

El Notificado 

No. de Cédula 8104210

Para uso de la Secretaría Nacional de Energía

Fecha de expiración: 25 de septiembre de 2013


Moquebo







REPÚBLICA DE PANAMÁ
SECRETARÍA NACIONAL DE ENERGÍA

Resolución No. 677 de 19 de Agosto de 2011

EL SECRETARIO DE ENERGÍA

En uso de sus facultades legales



CONSIDERANDO:

Que el Decreto de Gabinete 36 de 17 de septiembre de 2003, en su artículo 41, establece que todas las estaciones de servicio deberán inscribirse en el Registro de Estaciones de Servicio de acuerdo a las guías, procedimientos e instructivos respectivos.

Que la sociedad **ORLYN, S.A.**, constituida y vigente de conformidad con las leyes de la República de Panamá e inscrita en el Tomo 630, Folio 483 y Asiento 123250, actualizada en la Ficha 45546, Rollo 2844 y Imagen 43 de la Sección de Micropeticulas Mercantil del Registro Público, ha solicitado en debida forma ante la Secretaría Nacional de Energía a través de sus Apoderados Legales el Licenciado Manuel F. Segundo Palacios y la Licenciada Melisa Camargo Menal, el Registro de la Estación de Servicio denominada **ESTACIÓN ACCEL MARACATIVI**, ubicada en la Vía Interamericana, Distrito de Aguadulce, Provincia de Coclé.

Que la Secretaría Nacional de Energía luego de evaluar la solicitud y los documentos aportados por la sociedad **ORLYN, S.A.**, considera que se cumplen los requisitos establecidos en el Decreto de Gabinete 36 de 17 de septiembre de 2003, Resolución No. 16 de 3 de agosto de 2004 y la Resolución N° 352 de 19 de julio de 2010, para proceder con el Registro de Estación de Servicio.

RESUELVE:

PRIMERO: OTORGAR a la sociedad **ORLYN, S.A.**, constituida y vigente de conformidad con las leyes de la República de Panamá e inscrita en el Tomo 630, Folio 483 y Asiento 123250, actualizada en la Ficha 45546, Rollo 2844 y Imagen 43 de la Sección de Micropeticulas Mercantil del Registro Público, el **REGISTRO** de Estación de Servicio.

SEGUNDO: COMUNICAR a la sociedad **ORLYN, S.A.**, que el presente Registro tendrá una duración de cinco (5) años, contados a partir de la notificación de la presente resolución.

TERCERO: COMUNICAR a la sociedad **ORLYN, S.A.**, que el Registro otorgado por la Secretaría Nacional de Energía, la autoriza a operar la **ESTACIÓN ACCEL MARACATIVI**, ubicada en la Vía Interamericana, Distrito de Aguadulce, Provincia de Coclé.

CUARTO: COMUNICAR a la sociedad **ORLYN, S.A.**, que todo cambio o modificación que afecte la información del respectivo Registro deberá ser notificado a la Secretaría Nacional de Energía, dentro de los quince (15) días hábiles posteriores a la fecha en que se produjo, a fin de que se realicen las habilitaciones o actualizaciones correspondientes.

Alfonso

13



QUINTO: COMUNICAR a la sociedad ORLYN, S.A., que contra la presente resolución podrá interponerse el recurso de reconsideración o de apelación. De uno u otro recurso, deberá hacerse uso dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 41 del Decreto de Gabinete 36 de 17 de septiembre de 2003, Resolución No. 16 de 3 de agosto de 2004, Resolución No. 352 de 19 de julio de 2010 y Ley 52 de 30 de julio de 2008.



NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

JUAN MARRIOLA T.
Secretario de Energía



SECRETARÍA NACIONAL DE ENERGÍA

Registro de Estación de Servicio

La Resolución que antecede ha sido inscrita en el Registro de Estación de Servicio

bajo el No. 222 de fecha 31 enero de 2011.

A los 31 días del mes de enero del año 2010, a las 3:10 (a.m.) o (p.m.).

Notifique al Señor(a)

Señor Hipólito Garrido Manuel

De la Resolución No. 55 de 19 de enero de 2010.

El Notificado Calderon S. de C.V.

No. de Cédula PE-13-114

Señor M. Borda
Procurador

Para uso de la Secretaría Nacional de Energía

Fecha de expiración: 31 de enero de 2016.

SECRETARÍA NACIONAL DE ENERGÍA
Stivalys Gale
31-1-2011

30



REPÚBLICA DE PANAMÁ
SECRETARÍA NACIONAL DE ENERGÍA

Resolución No. 387 de 19 de agosto de 2010.

EL SECRETARIO DE ENERGÍA

En uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el Decreto de Gabinete 36 de 17 de septiembre de 2003, en su artículo 41, establece que todas las estaciones de servicio deberán inscribirse en el Registro de Estaciones de Servicio de acuerdo a las guías, procedimientos e instructivos respectivos.

Que la sociedad **ORLYN S.A.**, constituida y vigente de conformidad con las leyes de la República de Panamá e inscrita en el Tomo 630, Folio 483 y Asiento 123250, actualizada en la Ficha 45546, Rollo 2844 e Imagen 43 de la Sección de Micropelículas Mercantil del Registro Público, cuyo Apoderado General es el señor Jorge Usuga Loaiza, ha solicitado en debida forma ante la Secretaría Nacional de Energía a través de sus apoderados legales la Licda. María Eugenia Charris y el Licdo. Manuel F. Segundo Palacios, Prórroga al Registro de Estación de Servicio que fue otorgado mediante Resolución N° 302 de 19 de septiembre de 2006.

Que la Secretaría Nacional de Energía luego de evaluar la solicitud y los documentos aportados por la sociedad **ORLYN S.A.**, considera que se cumplen los requisitos establecidos en el Decreto de Gabinete 36 de 17 de septiembre de 2003 y la Resolución N° 16 de 3 de agosto de 2004, ésta última vigente al momento en que se presentó la solicitud, para prorrogar el Registro de Estación de Servicio.

RESUELVE:

PRIMERO: OTORGAR a la sociedad **ORLYN S.A.**, constituida y vigente de conformidad con las leyes de la República de Panamá e inscrita en el Tomo 630, Folio 483 y Asiento 123250, actualizada en la Ficha 45546, Rollo 2844 e Imagen 43 de la Sección de Micropelículas Mercantil del Registro Público, **PRÓRROGA** al Registro de Estación de Servicio, concedido mediante Resolución N° 302 de 19 de septiembre de 2006.

SEGUNDO: COMUNICAR a la sociedad **ORLYN S.A.**, que la presente Prórroga tendrá una duración de cinco (5) años, contados a partir de la notificación de la presente resolución.

TERCERO: COMUNICAR a la sociedad **ORLYN S.A.**, que la Prórroga otorgada por la Secretaría Nacional de Energía, lo autoriza a operar la **ESTACIÓN ACCEL LA ANTONERA**, ubicada en la Vía Interamericana, Urbanización Valle de Anton, Distrito de Anton, Provincia de Coclé.

CUARTO: COMUNICAR a la sociedad **ORLYN S.A.**, que todo cambio o modificación que afecte la información del respectivo Registro deberá ser notificado a la Secretaría Nacional de Energía, dentro de los quince (15) días hábiles posteriores a la fecha en que se produjo, a fin de que se realicen las habilitaciones o actualizaciones correspondientes.

35.4

REPÚBLICA DE PANAMÁ
SECRETARÍA NACIONAL DE ENERGÍA

Resolución No. 261 de 5 de abril de 2010

EL SECRETARIO DE ENERGÍA

en uso de sus facultades legales

CONSIDERANDO:

Que el artículo 41 del Decreto de Gabinete N° 36 de 17 de septiembre de 2003, establece que todas las estaciones de servicio deberán inscribirse en el Registro de Estaciones de Servicio de acuerdo a las guías, procedimientos e instructivo respectivo.

Que la sociedad ORLYN, S. A., constituida y vigente de conformidad con las leyes de la República de Panamá e inscrita a ficha 45546, Rollo 2844, Imagen 43 de la Sección de Micropelículas Mercantil del Registro Público, ha solicitado en debida forma ante la Secretaría Nacional de Energía, a través de su apoderada legal, la Lic. María Eugenia Charriis, con cédula de identidad persona N° N-19-1185, el Registro de la Estación denominada **TERPEL PENONOMÉ**, ubicada en la Vía Interamericana y Calle Damián Carles, Distrito de Penonomé, Provincia de Coclé.

Que la Secretaría Nacional de Energía luego de evaluar la solicitud de la sociedad ORLYN, S.A., considera que ésta ha cumplido con todos los requisitos establecidos en el Decreto de Gabinete N° 36 de 17 de septiembre de 2003 y la Resolución N° 16 de 3 de agosto de 2004, para el Registro de Estaciones de Servicio.

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR el Registro de la estación de servicios **TERPEL PENONOMÉ** solicitado a esta Secretaría por la sociedad ORLYN, S. A., inscrita a ficha 45546, Rollo 2844, Imagen 43 en de la Sección de Micropelículas Mercantil del Registro Público.

SEGUNDO: INSCRIBIR a la estación de servicios **TERPEL PENONOMÉ**, ubicada en la Vía Interamericana y Calle Damián Carles, Distrito de Penonomé, Provincia de Coclé, en el Registro de Estaciones de Servicio.

TERCERO: ADVERTIR a la sociedad ORLYN, S. A. que el Registro otorgado por la Secretaría Nacional de Energía la autoriza a operar la estación de servicios **TERPEL PENONOMÉ**.

CUARTO: COMUNICAR a la sociedad ORLYN, S. A. que el Registro aprobado tendrá una duración de cinco (5) años contados a partir de la notificación de la presente resolución.

QUINTO: COMUNICAR a la sociedad ORLYN, S. A. que todo cambio o modificación que afecte la información del respectivo Registro deberá ser notificado a la Secretaría Nacional de Energía, dentro de los quince (15) días hábiles posteriores a la fecha en que se produjo, a fin de que se realicen las habilitaciones o actualizaciones correspondientes.



Resolución N° 261 de 5 de abril de 2010.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 41 del Decreto de Gabinete N° 36 de 17 de septiembre de 2003, Resolución N° 16 de 3 de agosto de 2004 y Ley N° 52 de 30 de julio de 2008.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.



SECRETARÍA NACIONAL DE ENERGÍA

Registro de Estaciones de Servicio

La Resolución que antecede ha sido inscrita en el Registro de Estaciones de Servicio bajo el

No. 559 de fecha 7 de abril de 2010.

A los 7 días del mes de abril del año 2010 a las 10:30 A.M.

Notifiqué al Señor (a)

Señ. Maria Eugenia Lopez
(Nombre imprenta)

De la Resolución No. 261 de abril de 2010.

Firma: [Handwritten Signature]

No. de Cédula N-19-1185.

[Handwritten Signature]
Abogado.



FIEL COPIA DE SU ORIGINAL } [Handwritten Signature]
7-4-2010

[Handwritten Initials]



REPÚBLICA DE PANAMÁ
SECRETARÍA NACIONAL DE ENERGÍA

Resolución No. 1047 de 30 de enero de 2012.

EL SECRETARIO DE ENERGÍA

En uso de sus facultades legales



CONSIDERANDO:

Que el Decreto de Gabinete 36 de 17 de septiembre de 2003, en su artículo 41, establece que todas las estaciones de servicio deberán inscribirse en el Registro de Estaciones de Servicio de acuerdo a las guías, procedimientos e instructivos respectivos.

Que la sociedad **ORLYN, S. A.**, constituida y vigente de conformidad con las leyes de la República de Panamá e inscrita en el Tomo 630, Folio 483 y Asiento 123250, actualizada en la Ficha 45546, Rollo 2844 e Imagen 43 de la Sección de Micropeleculas Mercantil del Registro Público, ha solicitado en debida forma ante la Secretaría Nacional de Energía a través de su apoderado legal el Licenciado Manuel Segundo Palacios, el Registro de la Estación de Servicio denominada **TERPEL PIRAMIDAL**, ubicada en la Calle Vía Interamericana, Urbanización Piramidal, Corregimiento de Santiago, Distrito de Santiago, Provincia de Veraguas.

Que la Secretaría Nacional de Energía luego de evaluar la solicitud y los documentos aportados por la sociedad **ORLYN, S. A.**, considera que se cumplen los requisitos establecidos en el Decreto de Gabinete 36 de 17 de septiembre de 2003 y la Resolución N° 16 de 3 de agosto de 2004 modificada en la Resolución N° 352 de 19 de julio de 2010, para proceder con el Registro de Estación de Servicio.

RESUELVE:

PRIMERO: OTORGAR a la sociedad **ORLYN, S. A.**, constituida y vigente de conformidad con las leyes de la República de Panamá e inscrita en el Tomo 630, Folio 483 y Asiento 123250, actualizada en la Ficha 45546, Rollo 2844 e Imagen 43 de la Sección de Micropeleculas Mercantil del Registro Público, el **REGISTRO** de Estación de Servicio.

SEGUNDO: COMUNICAR a la sociedad **ORLYN, S. A.**, que el Registro otorgado por la Secretaría Nacional de Energía, la autoriza a operar la estación denominada **TERPEL PIRAMIDAL**, ubicada en la Calle Vía Interamericana, Urbanización Piramidal, Corregimiento de Santiago, Distrito de Santiago, Provincia de Veraguas.

TERCERO: COMUNICAR a la sociedad **ORLYN, S. A.**, que el presente Registro tendrá una duración de cinco (5) años, contados a partir de la notificación de esta resolución.

CUARTO: COMUNICAR a la sociedad **ORLYN, S. A.**, que para los efectos de las prórogas, deberá presentar solicitud escrita noventa (90) días antes del vencimiento del Registro, ante la Secretaría Nacional de Energía, acompañada de toda la documentación requerida. El poseedor del Registro que solicite oportunamente su prórroga, podrá continuar ininterrumpidamente sus actividades, amparado por dicho Registro, siempre que la solicitud de prórroga respectiva no haya sido negada. Lo anterior de conformidad con lo

He
B
T

P. E. Hernández

Fecha: 30 de enero de 2012
Resolución No. 1047 de 30 de enero de 2012.
Página 2 de 2

establecido en los artículos 45 y 48 del Decreto de Gabinete 36 de 17 de septiembre de 2003.

QUINTO: COMUNICAR a la sociedad **ORLYN, S. A.**, que todo cambio o modificación que afecte la información del respectivo Registro deberá ser notificado a la Secretaría Nacional de Energía, dentro de los quince (15) días hábiles posteriores a la fecha en que se produjo, a fin de que se realicen las habilitaciones o actualizaciones correspondientes.

SEXTO: COMUNICAR a la sociedad **ORLYN, S. A.**, que contra la presente resolución podrá interponerse el recurso de reconsideración, el cual agota la vía gubernativa.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 41, 45 y 48 del Decreto de Gabinete 36 de 17 de septiembre de 2003, Resolución N° 16 de 3 de agosto de 2004 modificada en la Resolución N° 352 de 19 de julio de 2010 y la Ley 43 de 25 de abril de 2011.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JUAN TORRESA T.
Secretario de Energía



FIEL
COPIA
DE SU
ORIGINAL
9 de febrero
de 2012.

SECRETARÍA NACIONAL DE ENERGÍA

Registro de Estación de Servicio

La Resolución que antecede ha sido inscrita en el Registro de Estación de Servicio bajo el No. 701 de fecha 09 de febrero de 2012.

A los 9 días del mes de febrero del año 2012 a las 3:10 (a.m.) o (p.m.).

Notifique al Señor(a)

Manuel Quinto Gabuero (Apoderado)

De la Resolución No. 1047 de 30 de enero de 2012

El Notificado Se notificó por escrito

No. de Cédula 4-294-720

Secretaría
Abogada

Para uso de la Secretaría Nacional de Energía

Fecha de expiración: 9 de febrero de 2017.

Dr. [Signature]

J. Flores



REPÚBLICA DE PANAMÁ
SECRETARÍA NACIONAL DE ENERGÍA

Resolución No. 1130 de 2 de mayo de 2018



EL SECRETARIO DE ENERGÍA

En uso de sus facultades legales

CONSIDERANDO:

Que el Decreto de Gabinete 36 de 17 de septiembre de 2003, en su artículo 41, establece que todas las estaciones de servicio deberán inscribirse en el Registro de Estaciones de Servicio de acuerdo a las guías, procedimientos e instructivos respectivos.

Que la sociedad **ORLYN, S. A.**, constituida y vigente de conformidad con las leyes de la República de Panamá e inscrita en el Tomo 630, Folio 483 y Asiento 123250, actualizada en la Ficha 45546, Rollo 2844 e Imagen 43 de la Sección de Micropelículas Mercantil del Registro Público, ha solicitado en debida forma ante la Secretaría Nacional de Energía a través de su Apoderado Legal el Licenciado Manuel Quintero Caballero, el Registro de la Estación de Servicio denominada **TERPEL SANTIAGO DOS**, ubicada en la Calle Décima, lateral a la Vía Panamericana, Corregimiento de Santiago, Distrito de Santiago, Provincia de Veraguas.

Que la Secretaría Nacional de Energía luego de evaluar la solicitud y los documentos aportados por la sociedad **ORLYN, S. A.**, considera que se cumplen los requisitos establecidos en el Decreto de Gabinete 36 de 17 de septiembre de 2003 y la Resolución N° 16 de 3 de agosto de 2004 modificada en la Resolución N° 352 de 19 de julio de 2010, para proceder con el Registro de Estación de Servicio.

RESUELVE:

PRIMERO: OTORGAR a la sociedad **ORLYN, S. A.**, constituida y vigente de conformidad con las leyes de la República de Panamá e inscrita en el Tomo 630, Folio 483 y Asiento 123250, actualizada en la Ficha 45546, Rollo 2844 e Imagen 43 de la Sección de Micropelículas Mercantil del Registro Público, el **REGISTRO** de Estación de Servicio.

SEGUNDO: COMUNICAR a la sociedad **ORLYN, S. A.**, que el Registro otorgado por la Secretaría Nacional de Energía, la autoriza a operar la estación denominada **TERPEL SANTIAGO DOS**, ubicada en la Calle Décima, lateral a la Vía Panamericana, Corregimiento de Santiago, Distrito de Santiago, Provincia de Veraguas.

TERCERO: COMUNICAR a la sociedad **ORLYN, S. A.**, que el presente Registro tendrá una duración de cinco (5) años, contados a partir de la notificación de esta resolución.

CUARTO: COMUNICAR a la sociedad **ORLYN, S. A.**, que para los efectos de las prórrogas, deberá presentar solicitud escrita noventa (90) días antes del vencimiento del Registro, ante la Secretaría Nacional de Energía, acompañada de toda la documentación requerida. El poseedor del Registro que solicite oportunamente su prórroga, podrá continuar ininterrumpidamente sus actividades, amparado por dicho Registro, siempre que la solicitud de prórroga respectiva no haya sido negada. Lo anterior de conformidad con lo

Fecha: 21 de Mayo de 2012.
Resolución No. 11308 de Mayo de 2012.
Página Nº 2



establecido en los artículos 45 y 48 del Decreto de Gabinete 36 de 17 de septiembre de 2003.

QUINTO: COMUNICAR a la sociedad **ORLYN, S. A.**, que todo cambio o modificación que afecte la información del respectivo Registro deberá ser notificado a la Secretaría Nacional de Energía, dentro de los quince (15) días hábiles posteriores a la fecha en que se produjo, a fin de que se realicen las habilitaciones o actualizaciones correspondientes.

SEXTO: COMUNICAR a la sociedad **ORLYN, S. A.**, que contra la presente resolución podrá interponerse el recurso de reconsideración, el cual agota la vía gubernativa.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 41, 45 y 48 del Decreto de Gabinete 36 de 17 de septiembre de 2003, Resolución N° 16 de 3 de agosto de 2004 modificada en la Resolución N° 352 de 19 de julio de 2010 y la Ley 43 de 25 de abril de 2011.



NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

Manuel
SUAREZ ALFARRIO, A. T.
Secretario de Energía

EL
COPIA
DE SU
ORIGINAL
Manuel
8-289-314
14-5-12

SECRETARÍA NACIONAL DE ENERGÍA

Registro de Estación de Servicio

La Resolución que antecede ha sido inscrita en el Registro de Estación de Servicio bajo el No. 711 de fecha 14 de Mayo de 2012.

A los 17 días del mes de mayo del año 2012, a las 02:25 (a.m.) o (p.m.).

Notifique al Señor(a)

Manuel Emuluc Corballo

De la Resolución No. 1130 de 2 de mayo de 2012.

El Notificado Se notifica por escrito.

No. de Cédula _____

Manuel

Para uso de la Secretaría Nacional de Energía

Fecha de expiración: 17 Mayo / 2012.

Manuel



REPÚBLICA DE PANAMÁ
SECRETARÍA NACIONAL DE ENERGÍA

Resolución No. 2055 de 16 de Mayo de 2014.

EL SECRETARIO DE ENERGÍA

En uso de sus facultades legales

CONSIDERANDO:

Que el Decreto de Gabinete 36 de 17 de septiembre de 2003, en su artículo 41, establece que todas las estaciones de servicio deberán inscribirse en el Registro de Estaciones de Servicio de acuerdo a las guías, procedimientos e instructivos respectivos.

Que la sociedad **ORLYN, S.A.**, constituida y vigente de conformidad con las leyes de la República de Panamá e inscrita en el Tomo 630, Folio 483, Asiento 123250 actualizada en la Ficha 45546, Rollo 2844 e Imagen 43 de la Sección de Micropéculas Mercantil del Registro Público, ha solicitado en debida forma ante la Secretaría Nacional de Energía a través de su Apoderado Especial el Licenciado Manuel Quintero Caballero, el Registro de la Estación de Servicio denominada **TERPEL VERAGUAS**, ubicada en la Vía Interamericana, frente al Aeropuerto Rubén Cantú, Corregimiento de Santiago Cabecera, Distrito de Santiago, Provincia de Veraguas.

Que la Secretaría Nacional de Energía luego de evaluar la solicitud y los documentos aportados por la sociedad **ORLYN, S.A.**, considera que se cumplen los requisitos establecidos en el Decreto de Gabinete 36 de 17 de septiembre de 2003 y sus modificaciones, y la Resolución N° 1960 de 10 de febrero de 2014, para proceder con el Registro de Estación de Servicio.

RESUELVE:

PRIMERO: OTORGAR a la sociedad **ORLYN, S.A.**, constituida y vigente de conformidad con las leyes de la República de Panamá e inscrita en el Tomo 630, Folio 483, Asiento 123250 actualizada en la Ficha 45546, Rollo 2844 e Imagen 43 de la Sección de Micropéculas Mercantil del Registro Público, el **REGISTRO** de Estación de Servicio.

SEGUNDO: COMUNICAR a la sociedad **ORLYN, S.A.**, que el Registro otorgado por la Secretaría Nacional de Energía, lo autoriza a operar la estación denominada **TERPEL VERAGUAS**, ubicada en la Vía Interamericana, frente al Aeropuerto Rubén Cantú, Corregimiento de Santiago Cabecera, Distrito de Santiago, Provincia de Veraguas.

TERCERO: COMUNICAR a la sociedad **ORLYN, S.A.**, que el presente Registro tendrá una duración de cinco (5) años, contados a partir de la notificación de esta resolución.

CUARTO: COMUNICAR a la sociedad **ORLYN, S.A.**, que para los efectos de las prórogas, deberá presentar solicitud escrita noventa (90) días antes del vencimiento del Registro, ante la Secretaría Nacional de Energía, acompañada de toda la documentación requerida. El poseedor del Registro que solicite oportunamente su prórroga, podrá continuar ininterrumpidamente sus actividades, amparado por dicho Registro, siempre que la solicitud de prórroga respectiva no haya sido negada. Lo anterior de conformidad con lo

XIV
pe. 2014



Resolución No. 2055 de 16 de mayo de 2014
Página 2 de 2

establecido en los artículos 45 y 48 del Decreto de Gabinete 36 de 17 de septiembre de 2003.

QUINTO: COMUNICAR a la sociedad **ORLYN, S.A.**, que todo cambio o modificación que afecte la información del respectivo Registro deberá ser notificado a la Secretaría Nacional de Energía, dentro de los quince (15) días hábiles posteriores a la fecha en que se produjo, a fin de que se realicen las habilitaciones o actualizaciones correspondientes.

SEXTO: COMUNICAR a la sociedad **ORLYN, S.A.**, que contra la presente resolución podrá interponerse el recurso de reconsideración, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, contados a partir de la notificación de esta resolución, el cual agota la vía gubernativa.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 41, 45 y 48 del Decreto de Gabinete 36 de 17 de septiembre de 2003 y sus modificaciones, la Resolución N° 1960 de 10 de febrero de 2014 y la Ley 43 de 25 de abril de 2011.

NOTIFIQUESE Y CÚPLASE.


VICENTE PRESCOTT B.
Secretario de Energía



SECRETARÍA NACIONAL DE ENERGÍA

Registro de Estación de Servicio

La Resolución que antecede ha sido inscrita en el Registro de Estación de Servicio bajo el No. 862 de fecha 21 de Mayo de 2014.

A los 21 días del mes de MAYO del año 2014, a las 1:28 (a.m.) o (p.m.).

Notifique al Señor(a)

Jorge Uruga Loize

De la Resolución No. 2055 de 16 de MAYO de 2014

El Notificado Se notifica por escrito

No. de Cédula _____.

Para uso de la Secretaría Nacional de Energía

Fecha de expiración: 21 MAYO de 2014.



REPÚBLICA DE PANAMÁ
SECRETARÍA NACIONAL DE ENERGÍA



Resolución No. 432 de 30 de septiembre de 2010.

EL SECRETARIO DE ENERGÍA

En uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el Decreto de Gabinete 36 de 17 de septiembre de 2003, en su artículo 41, establece que todas las estaciones de servicio deberán inscribirse en el Registro de Estaciones de Servicio de acuerdo a las guías, procedimientos e instructivos respectivos.

Que la sociedad **ORLYN S.A.**, constituida y vigente de conformidad con las leyes de la República de Panamá e inscrita en el Tomo 630, Folio 483 y Asiento 123250, actualizada en la Ficha 45546, Rollo 2844 e Imagen 43 de la Sección de Micropelículas Mercantil del Registro Público, ha solicitado en debida forma ante la Secretaría Nacional de Energía a través de sus apoderados legales la Licda. María Eugenia Charris y el Licdo. Manuel F. Segundo Palacios, Prórroga al Registro de Estación de Servicio que fue otorgado mediante Resolución N° 304 de 19 de septiembre de 2006, además el cambio de nombre comercial de la Estación de Servicio Accel Circunvalación por Terpel Circunvalación.

Que la Secretaría Nacional de Energía luego de evaluar la solicitud y los documentos aportados por la sociedad **ORLYN S.A.**, considera que se cumplen los requisitos establecidos en el Decreto de Gabinete 36 de 17 de septiembre de 2003 y la Resolución N° 16 de 3 de agosto de 2004, ésta última vigente al momento en que se presentó la solicitud, para prorrogar el Registro de Estación de Servicio.

RESUELVE:

PRIMERO: OTORGAR a la sociedad **ORLYN S.A.**, constituida y vigente de conformidad con las leyes de la República de Panamá e inscrita en el Tomo 630, Folio 483 y Asiento 123250, actualizada en la Ficha 45546, Rollo 2844 e Imagen 43 de la Sección de Micropelículas Mercantil del Registro Público, **PRÓRROGA** al Registro de Estación de Servicio concedido mediante Resolución N° 304 de 19 de septiembre de 2006.

SEGUNDO: APROBAR el cambio de nombre comercial de la Estación de Servicio Accel Circunvalación por **TERPEL CIRCUNVALACIÓN**.

TERCERO: COMUNICAR a la sociedad **ORLYN S.A.**, que la presente Prórroga tendrá una duración de cinco (5) años, contados a partir de la notificación de la presente resolución.

CUARTO: COMUNICAR a la sociedad **ORLYN S.A.**, que la Prórroga otorgada por la Secretaría Nacional de Energía, lo autoriza a operar la **ESTACIÓN TERPEL CIRCUNVALACIÓN**, ubicada en la Vía Circunvalación, Distrito de Chitré, Provincia de Herrera.

He.



QUINTO: COMUNICAR a la sociedad ORLYN S.A., que todo cambio o modificación que afecte la información del respectivo Registro deberá ser notificado a la Secretaría Nacional de Energía, dentro de los quince (15) días hábiles posteriores a la fecha en que se produjo, a fin de que se realicen las habilitaciones o actualizaciones correspondientes.

SEXTO: COMUNICAR a la sociedad ORLYN S.A., que contra la presente resolución podrá interponerse el recurso de reconsideración o de apelación. De uno u otro recurso, deberá hacerse uso dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 41 del Decreto de Gabinete 36 de 17 de septiembre de 2003, Resolución N° 16 de 3 de agosto de 2004 y Ley 52 de 30 de julio de 2008.



NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

Juan M. Erriols T.
 Juan M. Erriols T.
 Secretario de Energía

FIEL
 COPIA
 DE SU
 ORIGINAL
Manuel B. Seguros
 18-10-2010.

SECRETARÍA NACIONAL DE ENERGÍA

Registro de Estación de Servicio

La Resolución que antecede ha sido inscrita en el Registro de Estación de Servicio bajo el No. 113 de fecha 18 de octubre de 2010.

A los 18 días del mes de octubre del año 2010, a las 3:20 (a.m.) o (p.m.).

Notifique al Señor(a)

Se. Manuel B. Seguros Colindres

De la Resolución No. 113 de 30 de septiembre de 2010.

El Notificado [Signature]

No. de Cédula 8-107-1103

Diana María Pareda
 Atogada.

Para uso de la Secretaría Nacional de Energía

Fecha de expiración: 18 de octubre de 2010.

Se.



REPÚBLICA DE PANAMÁ
SECRETARÍA NACIONAL DE ENERGÍA

Resolución No. 433 de 30 de septiembre de 2010.



EL SECRETARIO DE ENERGÍA

En uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el Decreto de Gabinete 36 de 17 de septiembre de 2003, establece en sus artículos 45 y 48, que para los efectos de las prórogas, los interesados deberán presentar solicitud escrita noventa días antes del vencimiento del respectivo Registro, acompañada de toda la documentación requerida.

Que la sociedad **ORLYN S.A.**, constituida y vigente de conformidad con las leyes de la República de Panamá e inscrita en el Tomo 630, Folio 483 y Asiento 123250, actualizada en la Ficha 45546, Rollo 2844 e Imagen 43 de la Sección de Micropelículas Mercantil del Registro Público, ha solicitado en debida forma ante la Secretaría Nacional de Energía a través de sus apoderados legales la Licda. María Eugenia Charis y el Licdo. Manuel F. Segundo Palacios, Prórroga al Registro de la Estación de Servicio **ACCEL CHITRÉ**, que fue otorgado mediante Resolución N° 301 de 19 de septiembre de 2006.

Que la Secretaría Nacional de Energía luego de evaluar la solicitud y los documentos aportados por la sociedad **ORLYN S.A.**, considera que se cumplen los requisitos establecidos en el Decreto de Gabinete 36 de 17 de septiembre de 2003 y la Resolución N° 16 de 3 de agosto de 2004, ésta última vigente al momento en que se presentó la solicitud, para prorrogar el Registro de Estación de Servicio.

RESUELVE:

PRIMERO: OTORGAR a la sociedad **ORLYN S.A.**, constituida y vigente de conformidad con las leyes de la República de Panamá e inscrita en el Tomo 630, Folio 483 y Asiento 123250, actualizada en la Ficha 45546, Rollo 2844 e Imagen 43 de la Sección de Micropelículas Mercantil del Registro Público, **PRÓRROGA** al Registro de la Estación de Servicio **ACCEL CHITRÉ**, concedido mediante Resolución N° 301 de 19 de septiembre de 2006.

SEGUNDO: COMUNICAR a la sociedad **ORLYN S.A.**, que la presente Prórroga tendrá una duración de cinco (5) años, contados a partir de la notificación de la presente resolución.

TERCERO: COMUNICAR a la sociedad **ORLYN S.A.**, que la Prórroga otorgada por la Secretaría Nacional de Energía, lo autoriza a operar la **ESTACIÓN ACCEL CHITRÉ**, ubicada en la Carretera Nacional, Vía la Arena, Distrito de Chitré, Provincia de Herrera.

CUARTO: COMUNICAR a la sociedad **ORLYN S.A.**, que todo cambio o modificación que afecte la información del respectivo Registro deberá ser notificado a la Secretaría Nacional de Energía, dentro de los quince (15) días hábiles posteriores a la fecha en que se produjo, a fin de que se realicen las habilitaciones o actualizaciones correspondientes.



QUINTO: COMUNICAR a la sociedad **ORLYN S.A.**, que contra la presente resolución podrá interponerse el recurso de reconsideración o de apelación. De uno u otro recurso, deberá hacerse uso dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 41 del Decreto de Gabinete 36 de 17 de septiembre de 2003, Resolución N° 16 de 3 de agosto de 2004 y Ley 52 de 30 de julio de 2008.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Juan M. Urribe
JUAN M. URRIBE T.
Secretario de Energía

SECRETARÍA NACIONAL DE ENERGÍA

Registro de Estación de Servicio

La Resolución que antecede ha sido inscrita en el Registro de Estación de Servicio bajo el No. 112 de fecha 18 de octubre de 2010.
A los 16 días del mes de Octubre del año 2010, a las 5:15 (a.m.) o (p.m.).

Notifique al Señor(a)

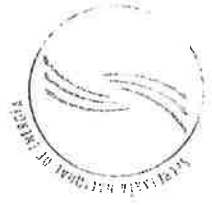
Dr. Manuel A. Aguado Palacios

De la Resolución No. 433 de 30 de Septiembre de 2010.

El Notificado [Signature]

No. de Cédula 8-107-1103

Jaime Iván Medina
Gerente



FIEL
COPIA
CS SU } *[Signature]*
Para uso de la Secretaría Nacional de Energía } 14-10-2010

Fecha de expiración: 16 de octubre de 2010.



REPÚBLICA DE PANAMÁ
SECRETARÍA NACIONAL DE ENERGÍA

Resolución No. 480 de 21 de octubre de 2010.

EL SECRETARIO DE ENERGÍA

En uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el Decreto de Gabinete 36 de 17 de septiembre de 2003, establece en sus artículos 45 y 48, que para los efectos de las prórrogas, los interesados deberán presentar solicitud escrita noventa días antes del vencimiento del respectivo Registro, acompañada de toda la documentación requerida.

Que la sociedad **ORLYN S.A.**, constituida y vigente de conformidad con las leyes de la República de Panamá e inscrita en el Tomo 630, Folio 483 y Asiento 123250, actualizada en la Ficha 45546, Rollo 2844 e Imagen 43 de la Sección de Micropelículas Mercantil del Registro Público, ha solicitado en debida forma ante la Secretaría Nacional de Energía a través de sus apoderados legales la Licda. Melisa Camargo Menal y el Licdo. Manuel F. Segundo Palacios, Prórroga al Registro de la Estación de Servicio **ACCEL SANTA LIBRADA**, que fue otorgado mediante Resolución N° 260 de 28 de junio de 2005.

Que mediante Resolución N° 124 de 4 de agosto de 2009 se modificó la Resolución N° 260 de 28 de junio de 2005, donde se cambia a la sociedad **ORLYN S.A.**, como nuevo titular del Registro de la Estación de Servicio **ACCEL SANTA LIBRADA**. El anterior titular del Registro era la sociedad Petrocentros, S.A.

Que la Secretaría Nacional de Energía luego de evaluar la solicitud y los documentos aportados por la sociedad **ORLYN S.A.**, considera que se cumplen los requisitos establecidos en el Decreto de Gabinete 36 de 17 de septiembre de 2003 y la Resolución N° 352 de 19 de julio de 2010, para prorrogar el Registro de Estación de Servicio.

RESUELVE:

PRIMERO: OTORGAR a la sociedad **ORLYN S.A.**, constituida y vigente de conformidad con las leyes de la República de Panamá e inscrita en el Tomo 630, Folio 483 y Asiento 123250, actualizada en la Ficha 45546, Rollo 2844 e Imagen 43 de la Sección de Micropelículas Mercantil del Registro Público, **PRÓRROGA** al Registro de la Estación de Servicio **ACCEL SANTA LIBRADA**, concedido mediante Resolución N° 260 de 28 de junio de 2005.

SEGUNDO: COMUNICAR a la sociedad **ORLYN S.A.**, que la presente Prórroga tendrá una duración de cinco (5) años, contados a partir de la notificación de la presente resolución.

TERCERO: COMUNICAR a la sociedad **ORLYN S.A.**, que la Prórroga otorgada por la Secretaría Nacional de Energía, lo autoriza a operar la **ESTACIÓN ACCEL SANTA LIBRADA**, ubicada en la Calle Principal, Entrada de Las Tablas, Corregimiento y Distrito de Las Tablas, Provincia de Los Santos.

[Handwritten signature]



CUARTO: COMUNICAR a la sociedad **ORLYN S.A.**, que todo cambio o modificación que afecte la información del respectivo Registro deberá ser notificado a la Secretaría Nacional de Energía, dentro de los quince (15) días hábiles posteriores a la fecha en que se produjo, a fin de que se realicen las habilitaciones o actualizaciones correspondientes.

QUINTO: COMUNICAR a la sociedad **ORLYN S.A.**, que contra la presente resolución podrá interponerse el recurso de reconsideración o de apelación. De uno u otro recurso, deberá hacerse uso dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 41, 45 y 48 del Decreto de Gabinete 36 de 17 de septiembre de 2003, Resolución N° 352 de 19 de julio de 2010, y la Ley 52 de 30 de julio de 2008.



NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

JUAN M. URRUTIA T.
Secretario de Energía

FIEL
COPIA
C.S. S.J.
CANTONAL
[Signature]
20-10-10.

SECRETARÍA NACIONAL DE ENERGÍA

Registro de Estación de Servicio

La Resolución que antecede ha sido inscrita en el Registro de Estación de Servicio bajo el No. 121 de fecha 11 octubre de 20 10.

A los 26 días del mes de octubre del año 2010 a las 3:25 (a.m.) o (p.m.).

Notifique al Señor(a)

Srdo. Melina Lamaso Manuel

De la Resolución No. 480 de 21 de setiembre de 2010.

El Notificado afiliación

No. de Cédula PE-13-1142

[Signature]

Para uso de la Secretaría Nacional de Energía

Fecha de expiración: 26 de octubre de 2015.

[Handwritten mark]



REPÚBLICA DE PANAMÁ
SECRETARÍA NACIONAL DE ENERGÍA



Resolución N° 1952 de 30 de enero de 2014.

EL SECRETARIO DE ENERGÍA

En uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el Decreto de Gabinete 36 de 17 de septiembre de 2003, en su artículo 41, establece que todas las estaciones de servicio deberán inscribirse en el Registro de Estaciones de Servicio de acuerdo a las guías, procedimientos e instructivos respectivos.

Que la sociedad **ORLYN, S.A.**, constituida y vigente de conformidad con las leyes de la República de Panamá e inscrita en el Tomo 630, Folio 483, Asiento 123250 actualizada en la Ficha 45546, Rollo 2844 e Imagen 43 de la Sección de Micropelículas Mercantil del Registro Público, ha solicitado en debida forma ante la Secretaría Nacional de Energía a través de su Apoderado Especial el Licenciado Manuel Quintero Caballero, el Registro de la Estación de Servicio denominada **TERPEL BOQUETE CITY**, ubicada en Edificio Terpel Boquete apto/local1, Vía Principal, Corregimiento de Alto de Boquete, Distrito de Boquete, Provincia de Chiriquí.

Que la Secretaría Nacional de Energía luego de evaluar la solicitud y los documentos aportados por la sociedad **ORLYN, S.A.**, considera que se cumplen los requisitos establecidos en el Decreto de Gabinete 36 de 17 de septiembre de 2003 y la Resolución N° 16 de 3 de agosto de 2004 modificada en la Resolución N° 352 de 19 de julio de 2010, para proceder con el Registro de Estación de Servicio.

RESUELVE:

PRIMERO: OTORGAR a la sociedad **ORLYN, S.A.**, constituida y vigente de conformidad con las leyes de la República de Panamá e inscrita en el Tomo 630, Folio 483, Asiento 123250 actualizada en la Ficha 45546, Rollo 2844 e Imagen 43 de la Sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público del Registro Público de Panamá, el **REGISTRO** de Estación de Servicio.

SEGUNDO: COMUNICAR a la sociedad **ORLYN, S.A.**, que el Registro otorgado por la Secretaría Nacional de Energía, lo autoriza a operar la estación denominada **TERPEL BOQUETE CITY** ubicada en Edificio Terpel Boquete apto/local1, Vía Principal, Corregimiento de Alto de Boquete, Distrito de Boquete, Provincia de Chiriquí.

TERCERO: COMUNICAR a la sociedad **ORLYN, S.A.**, que el presente Registro tendrá una duración de cinco (5) años, contados a partir de la notificación de esta resolución.

CUARTO: COMUNICAR a la sociedad **ORLYN, S.A.**, que para los efectos de las prórrogas, deberá presentar solicitud escrita noventa (90) días antes del vencimiento del Registro, ante la Secretaría Nacional de Energía, acompañada de toda la documentación requerida. El poseedor del Registro que solicite oportunamente su prórroga, podrá continuar ininterrumpidamente sus actividades, amparado por dicho Registro, siempre que la solicitud de prórroga respectiva no haya sido negada. Lo anterior de conformidad con lo

Hecho en la ciudad de Panamá, a los 30 días del mes de enero de 2014.



REPÚBLICA DE PANAMÁ
SECRETARÍA NACIONAL DE ENERGÍA



Resolución N° 1957 de 30 de enero de 2014.

EL SECRETARIO DE ENERGÍA

En uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el Decreto de Gabinete 36 de 17 de septiembre de 2003, en su artículo 41, establece que todas las estaciones de servicio deberán inscribirse en el Registro de Estaciones de Servicio de acuerdo a las guías, procedimientos e instructivos respectivos.

Que la sociedad **ORLYN, S.A.**, constituida y vigente de conformidad con las leyes de la República de Panamá e inscrita en el Tomo 630, Folio 483, Asiento 123250 actualizada en la Ficha 45546, Rollo 2844 e Imagen 43 de la Sección de Micropelículas Mercantil del Registro Público, ha solicitado en debida forma ante la Secretaría Nacional de Energía a través de su Apoderado Especial el Licenciado Manuel Quintero Caballero, el Registro de la Estación de Servicio denominada **TERPEL BOQUETE**, ubicada en Edificio Terpel Boquete apto/local I, Vía Principal, Corregimiento de Bajo Boquete, Distrito de Boquete, Provincia de Chiriquí.

Que la Secretaría Nacional de Energía luego de evaluar la solicitud y los documentos aportados por la sociedad **ORLYN, S.A.**, considera que se cumplen los requisitos establecidos en el Decreto de Gabinete 36 de 17 de septiembre de 2003 y la Resolución N° 16 de 3 de agosto de 2004 modificada en la Resolución N° 352 de 19 de julio de 2010, para proceder con el Registro de Estación de Servicio.

RESUELVE:

PRIMERO: OTORGAR a la sociedad **ORLYN, S.A.**, constituida y vigente de conformidad con las leyes de la República de Panamá e inscrita en el Tomo 630, Folio 483, Asiento 123250 actualizada en la Ficha 45546, Rollo 2844 e Imagen 43 de la Sección de Micropelículas Mercantil del Registro Público del Registro Público de Panamá, el **REGISTRO** de Estación de Servicio.

SEGUNDO: COMUNICAR a la sociedad **ORLYN, S.A.**, que el Registro otorgado por la Secretaría Nacional de Energía, lo autoriza a operar la estación denominada **TERPEL BOQUETE** ubicada en Edificio Terpel Boquete apto/local I, Vía Principal, Corregimiento de Bajo Boquete, Distrito de Boquete, Provincia de Chiriquí.

TERCERO: COMUNICAR a la sociedad **ORLYN, S.A.**, que el presente Registro tendrá una duración de cinco (5) años, contados a partir de la notificación de esta resolución.

CUARTO: COMUNICAR a la sociedad **ORLYN, S.A.**, que para los efectos de las prórrogas, deberá presentar solicitud escrita noventa (90) días antes del vencimiento del Registro, ante la Secretaría Nacional de Energía, acompañada de toda la documentación requerida. El poseedor del Registro que solicite oportunamente su prórroga, podrá continuar ininterrumpidamente sus actividades, amparado por dicho Registro, siempre que la solicitud de prórroga respectiva no haya sido negada. Lo anterior de conformidad con lo

... 118 DE 107



Resolución No. 1751 de 30 de ENERO de 2014.
Página 2 de 2.



establecido en los artículos 45 y 48 del Decreto de Gabinete 36 de 17 de septiembre de 2003.


QUINTO: COMUNICAR a la sociedad **ORLYN, S.A.**, que todo cambio o modificación que afecte la información del respectivo Registro deberá ser notificado a la Secretaría Nacional de Energía, dentro de los quince (15) días hábiles posteriores a la fecha en que se produjo, a fin de que se realicen las habilitaciones o actualizaciones correspondientes.

SEXTO: COMUNICAR a la sociedad **ORLYN, S.A.**, que contra la presente resolución podrá interponerse el recurso de reconsideración, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, contados a partir de la notificación de esta resolución el cual agota la vía gubernativa.



FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 41, 45 y 48 del Decreto de Gabinete 36 de 17 de septiembre de 2003 y sus modificaciones, Resolución N° 16 de 3 de agosto de 2004 modificada en la Resolución N° 352 de 19 de julio de 2010 y la Ley 43 de 25 de abril de 2011.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.


VICENTE PRESCOTT B.
Secretario de Energía

FEEL
COPIA
DE SU
ORIGINAL } 24 de febrero de 2014.

SECRETARÍA NACIONAL DE ENERGÍA

Registro de Estación de Servicio

La Resolución que antecede ha sido inscrita en el Registro de Estación de Servicio bajo el No. 537 de fecha 24 de febrero de 20 14.

A los 24 días del mes de febrero del año 20 14, a las 11:55 (a.m.) o (p.m.).

Notifique al Señor(a)

Momel Onuettio Cebalero.
De la Resolución No. 1951 de 30 de enero de 20 14

El Notificado Se notificó por escrito

No. de Cédula 4-294-720.

 Para uso de la Secretaría Nacional de Energía

Fecha de expiración: 24 de febrero de 2014.


... NS de 2014

REPÚBLICA DE PANAMÁ
SECRETARÍA NACIONAL DE ENERGÍA



Resolución No. 787 de 25 de septiembre de 20 11.



EL SECRETARIO DE ENERGÍA

En uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el Decreto de Gabinete 36 de 17 de septiembre de 2003, establece en sus artículos 45 y 48, que para los efectos de las prórogas, los interesados deberán presentar solicitud escrita noventa días antes del vencimiento del respectivo Registro, acompañada de toda la documentación requerida.

Que la sociedad **ORLYN, S.A.**, constituida y vigente de conformidad con las leyes de la República de Panamá e inscrita en el Tomo 630, Folio 483 y Asiento 123250, actualizada en la Ficha 45546, Rollo 2844 e Imagen 43 de la Sección de Micropólculas Mercantil del Registro Público, ha solicitado en debida forma ante la Secretaría Nacional de Energía a través de sus Apoderados Legales el Licenciado Manuel F. Segundo Palacios y la Licenciada Melisa Camargo Menal, Prórroga al Registro de la Estación de Servicio denominada **ACCEL DOS PINOS**, que fue otorgado mediante Resolución N° 261 de 28 de junio de 2005.

Que mediante Resolución N° 113 de 27 de julio de 2009 se modificó la Resolución N°261 de 28 de junio de 2005, donde se cambia a la sociedad **ORLYN, S.A.**, como nuevo titular del Registro de la Estación de Servicio **ACCEL DOS PINOS**. El anterior titular del Registro era la sociedad Petrocentros, S.A.

Que la Secretaría Nacional de Energía luego de evaluar la solicitud y los documentos aportados por la sociedad **ORLYN, S.A.**, considera que se cumplen los requisitos establecidos en el Decreto de Gabinete 36 de 17 de septiembre de 2003, la Resolución N° 16 de 3 de agosto de 2004 y la Resolución N° 352 de 19 de julio de 2010, para proceder con la prórroga al Registro de Estación de Servicio.

RESUELVE:

PRIMERO: OTORGAR a la sociedad **ORLYN, S.A.**, constituida y vigente de conformidad con las leyes de la República de Panamá e inscrita en el Tomo 630, Folio 483 y Asiento 123250, actualizada en la Ficha 45546, Rollo 2844 e Imagen 43 de la Sección de Micropólculas Mercantil del Registro Público, **PRÓRROGA** al Registro de la Estación de Servicio **ACCEL DOS PINOS**, concedido mediante Resolución N° 261 de 28 de junio de 2005.

SEGUNDO: COMUNICAR a la sociedad **ORLYN, S.A.**, que la presente Prórroga tendrá una duración de cinco (5) años, contados a partir de la notificación de la presente resolución.

TERCERO: COMUNICAR a la sociedad **ORLYN, S.A.**, que la Prórroga otorgada por la Secretaría Nacional de Energía, lo autoriza a operar la **ESTACIÓN ACCEL DOS PINOS**, ubicada en la Urbanización de Dos Pinos, Distrito de David, Provincia de Chiriquí.



CUARTO: COMUNICAR a la sociedad **ORLYN, S.A.**, que todo cambio o modificación que afecte la información del respectivo Registro deberá ser notificado a la Secretaría Nacional de Energía, dentro de los quince (15) días hábiles posteriores a la fecha en que se produjo, a fin de que se realicen las habilitaciones o actualizaciones correspondientes.

QUINTO: COMUNICAR a la sociedad **ORLYN, S.A.**, que contra la presente resolución podrá interponerse el recurso de reconsideración o de apelación. De uno u otro recurso, deberá hacerse uso dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 41, 45 y 48 del Decreto de Gabinete 36 de 17 de septiembre de 2003, Resolución N° 16 de 3 de agosto de 2004, Resolución N° 352 de 19 de julio de 2010 y la Ley 52 de 30 de julio de 2008.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,



JUAN ALVARADO T.
Secretario de Energía

SECRETARÍA NACIONAL DE ENERGÍA

Registro de Estación de Servicio

La Resolución que antecede ha sido inscrita en el Registro de Estación de Servicio bajo el No. 223 de fecha 23 de Abril de 2011.

A los 28 días del mes de abril del año 2011, a las 11:30 (a.m.) o (p.m.).

Notifique al Señor(a)

Señorita Mariela T. Segundo Delgado.

De la Resolución No. 797 de 26 de abril de 2011.

El Notificado [Signature]

No. de Cédula 8-707-102

[Signature]
Abogada.

NEI
CSHA
DE BU
OFICINA
NEL
} [Signature]
} 28 de abril de 2011.

Para uso de la Secretaría Nacional de Energía

Fecha de expiración: 28 de abril de 2010.



[Handwritten initials]



REPÚBLICA DE PANAMÁ
SECRETARÍA NACIONAL DE ENERGÍA

Resolución No. 1037 de 20 de agosto de 2013.

EL SECRETARIO DE ENERGÍA

En uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el Decreto de Gabinete 36 de 17 de septiembre de 2003, en su artículo 41, establece que todas las estaciones de servicio deberán inscribirse en el Registro de Estaciones de Servicio de acuerdo a las guías, procedimientos e instructivos respectivos.

Que la sociedad **ORLYN, S.A.**, constituida y vigente de conformidad con la leyes de la República de Panamá e inscrita en el Tomo 630, Folio 483 y Asiento 123250, actualizada en la Ficha 45546, Rollo 2844 e Imagen 43 de la Sección de Micropelículas Mercantil del Registro Público, ha solicitado en debida forma ante la Secretaría Nacional de Energía a través de su apoderado especial el Licenciado Manuel Quintero Caballero, el Registro de la Estación de Servicio denominada **TERPEL F SUR**, ubicada en Urbanización San Mateo, Calle F sur, Carretera Interamericana, Distrito de David, Provincia de Chiriquí.

Que la Secretaría Nacional de Energía luego de evaluar la solicitud y los documentos aportados por la sociedad **ORLYN, S.A.**, considera que se cumplen los requisitos establecidos en el Decreto de Gabinete 36 de 17 de septiembre de 2003 y la Resolución N° 16 de 3 de agosto de 2004 modificada en la Resolución N° 352 de 19 de julio de 2010, para proceder con el Registro de Estación de Servicio.

RESUELVE:

PRIMERO: OTORGAR a la sociedad **ORLYN, S.A.**, constituida y vigente de conformidad con la leyes de la República de Panamá e inscrita en el Tomo 630, Folio 483 y Asiento 123250, actualizada en la Ficha 45546, Rollo 2844 e Imagen 43 de la Sección de Micropelículas Mercantil del Registro Público, el **REGISTRO** de Estación de Servicio.

SEGUNDO: COMUNICAR a la sociedad **ORLYN, S.A.**, que el Registro otorgado por la Secretaría Nacional de Energía lo autoriza a operar la Estación de Servicio denominada **TERPEL F SUR**, ubicada en Urbanización San Mateo, Calle F sur, Carretera Interamericana, Distrito de David, Provincia de Chiriquí.

TERCERO: COMUNICAR a la sociedad **ORLYN, S.A.**, que el presente Registro tendrá una duración de cinco (5) años, contados a partir de la notificación de esta resolución.

CUARTO: COMUNICAR a la sociedad **ORLYN, S.A.**, que para los efectos de las prórogas, deberá presentar solicitud escrita noventa (90) días antes del vencimiento del Registro, ante la Secretaría Nacional de Energía, acompañada de toda la documentación requerida. El poseedor del Registro que solicite oportunamente su prórroga, podrá continuar ininterrumpidamente sus actividades, amparado por dicho Registro, siempre que la solicitud de prórroga respectiva no haya sido negada. Lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 45 y 48 del Decreto de Gabinete 36 de 17 de septiembre de 2003.

M. E. S. J.

[Handwritten mark]



Resolución No. 1637 de 20 de agosto de 2013.
Página 2 de 2

QUINTO: COMUNICAR a la sociedad **ORLYN, S.A.**, que todo cambio o modificación que afecte la información del respectivo Registro deberá ser notificado a la Secretaría Nacional de Energía, dentro de los quince (15) días hábiles posteriores a la fecha en que se produjo, a fin de que se realicen las habilitaciones o actualizaciones correspondientes.

SEXTO: COMUNICAR a la sociedad **ORLYN, S.A.**, que contra la presente resolución podrá interponerse el recurso de reconsideración, que podrá ser interpuesto dentro de los cinco (5) días hábiles, contados a partir de la notificación de esta resolución, el cual agota la vía gubernativa.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 41, 45 y 48 del Decreto de Gabinete 36 de 17 de septiembre de 2003, Resolución N° 16 de 3 de agosto de 2004 modificada en la Resolución N° 352 de 19 de julio de 2010 y la Ley 43 de 25 de abril de 2011.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,


VICENTE PRESCOTT B.
Secretario de Energía



FOLIO
COPIA
DE SU
ORIGINAL
27 de Agosto de 2013

SECRETARÍA NACIONAL DE ENERGÍA

Registro de Estación de Servicio

La Resolución que antecede ha sido inscrita en el Registro de Estación de Servicio bajo el No. 781 de fecha 27 de agosto de 2013.

A los 27 días del mes de Agosto del año 2013, a las 12:30 (a.m.) o (p.m.).

Notifique al Señor(a) Sr. Cts. Manuel Quintanilla Caballero



De la Resolución No. 1637 de 20 de Agosto de 2013.

El Notificado se usó por escrito

No. de Cédula 4294-720

Para uso de la Secretaría Nacional de Energía

Fecha de expiración: 27 de agosto de 2018



M. Quintanilla Caballero



REPÚBLICA DE PANAMÁ
SECRETARÍA NACIONAL DE ENERGÍA

Resolución No. 5521 de 8 de Agosto de 2010.

EL SECRETARIO DE ENERGÍA

En uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el Decreto de Gabinete 36 de 17 de septiembre de 2003, establece en sus artículos 45 y 48, que para los efectos de las prórrogas, los interesados deberán presentar solicitud escrita noventa días antes del vencimiento del respectivo Registro, acompañada de toda la documentación requerida.

Que la sociedad **ORLYN, S.A.**, constituida y vigente de conformidad con las leyes de la República de Panamá e inscrita en el Tomo 630, Folio 483 y Asiento 123250, actualizada en la Ficha 45546, Rollo 2844 e Imagen 43 de la Sección de Micropélculas Mercantil del Registro Público, ha solicitado en debida forma ante la Secretaría Nacional de Energía a través de sus Apoderados Legales el Licenciado Manuel F. Segundo Palacios y la Licenciada Melissa Camargo Menal, Prórroga al Registro de la Estación de Servicio **ACCEL SAN MATEO**, que fue otorgado mediante Resolución N° 127 de 20 de junio de 2005.

Que mediante Resolución N° 114 de 27 de julio de 2009 se modificó la Resolución N° 127 de 20 de junio de 2005, donde se cambia a la sociedad **ORLYN S.A.**, como nuevo titular del Registro de la Estación de Servicio **ACCEL SAN MATEO**. El anterior titular del Registro era la sociedad Petrocentros, S.A.

Que la Secretaría Nacional de Energía luego de evaluar la solicitud y los documentos aportados por la sociedad **ORLYN, S.A.**, considera que se cumplen los requisitos establecidos en el Decreto de Gabinete 36 de 17 de septiembre de 2003, la Resolución N° 16 de 3 de agosto de 2004 y la Resolución N° 352 de 19 de julio de 2010, para prorrogar el Registro de Estación de Servicio.

RESUELVE:

PRIMERO: OTORGAR a la sociedad **ORLYN, S.A.**, constituida y vigente de conformidad con las leyes de la República de Panamá e inscrita en el Tomo 630, Folio 483 y Asiento 123250, actualizada en la Ficha 45546, Rollo 2844 e Imagen 43, de la Sección de Micropélculas Mercantil del Registro Público, **PRÓRROGA** al Registro de la Estación de Servicio **ACCEL SAN MATEO**, concedido mediante Resolución N° 127 de 20 de junio de 2005.

SEGUNDO: COMUNICAR a la sociedad **ORLYN, S.A.**, que la presente Prórroga tendrá una duración de cinco (5) años, contados a partir de la notificación de la presente resolución.

TERCERO: COMUNICAR a la sociedad **ORLYN, S.A.**, que la Prórroga otorgada por la Secretaría Nacional de Energía lo autoriza a operar la **ESTACIÓN ACCEL SAN MATEO**, ubicada en Vía Panamericana, San Mateo, Corregimiento de David, Provincia de Chiriquí.



CUARTO: COMUNICAR a la sociedad **ORLYN, S.A.**, que todo cambio o modificación que afecte la información del respectivo Registro deberá ser notificado a la Secretaría Nacional de Energía, dentro de los quince (15) días hábiles posteriores a la fecha en que se produjo, a fin de que se realicen las habilitaciones o actualizaciones correspondientes.

QUINTO: COMUNICAR a la sociedad **ORLYN, S.A.**, que contra la presente resolución podrá interponerse el recurso de reconsideración o de apelación. De uno u otro recurso, deberá hacerse uso dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 45 y 48 del Decreto de Gabinete 36 de 17 de septiembre de 2003, Resolución N° 16 de 3 de agosto de 2004, Resolución N° 352 de 19 de julio de 2010 y la Ley 52 de 30 de julio de 2008.



NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

[Signature]
JUAN M. URRUTOLA T.
 Secretario de Energía

[Signature]
 ORIGINAL
 16-12-2010

SECRETARÍA NACIONAL DE ENERGÍA

Registro de Estación de Servicio

La Resolución que antecede ha sido inscrita en el Registro de Estación de Servicio bajo el No. 228 de fecha 6 de diciembre de 2010.

A los 6 días del mes de diciembre del año 2010, a las 3:30 (a.m.) o (p.m.).

Notifique al Señor(a)

Señorita Melina Gómez Arredondo

De la Resolución No. 591 de 2 de diciembre de 2010.

El Notificado afabacay cel.

No. de Cédula PE-131140

[Signature]
[Signature]

Para uso de la Secretaría Nacional de Energía

Fecha de expiración: 1 de diciembre de 2015.

[Signature]



REPÚBLICA DE PANAMÁ
SECRETARÍA NACIONAL DE ENERGÍA

Resolución N° 1101 de 26 de mayo de 2012

EL SECRETARIO DE ENERGÍA

En uso de sus facultades legales,



CONSIDERANDO:

Que el Decreto de Gabinete 36 de 17 de septiembre de 2003, establece en sus artículos 45 y 48, que para los efectos de las prórogas, los interesados deberán presentar solicitud escrita noventa (90) días antes del vencimiento del respectivo Registro, acompañada de toda la documentación requerida.

Que la sociedad **ORLYN, S.A.**, constituida y vigente de conformidad con las leyes de la República de Panamá e inscrita en el Tomo 630, Folio 483 y Asiento 125250, actualizada en la Ficha 45546, Rollo 2844 e Imagen 43 de la Sección de Micropelículas Mercantil del Registro Público, ha solicitado en debida forma ante la Secretaría Nacional de Energía a través de su apoderado legal el Licenciado Manuel Quintero Caballero, prórroga al Registro de la Estación de Servicio denominada **ACCEL FRONTERA**, que fue otorgado mediante Resolución N° 430 de 9 de noviembre de 2006.

Que mediante Resolución N° 115 de 27 de julio de 2009 se modificó la Resolución N° 430 de 9 de noviembre de 2006, donde se cambia a la sociedad **ORLYN, S.A.**, como nuevo titular del Registro de la Estación **ACCEL FRONTERA**. El anterior titular del Registro era la sociedad **PETROCENTROS S.A.**

Que la Secretaría Nacional de Energía luego de evaluar la solicitud y los documentos aportados por la sociedad **ORLYN, S.A.**, considera que se cumplen los requisitos establecidos en el Decreto de Gabinete 36 de 17 de septiembre de 2003 y la Resolución N° 16 de 3 de agosto de 2004 modificada en la Resolución N° 115 de 27 de julio de 2009, para prorrogar el Registro de la Estación de Servicio.

RESUELVE:

PRIMERO: OTORGAR a la sociedad **ORLYN, S.A.**, constituida y vigente de conformidad con las leyes de la República de Panamá e inscrita en el Tomo 630, Folio 483 y Asiento 123250, actualizada en la Ficha 45546, Rollo 2844 e Imagen 43 de la Sección de Micropelículas Mercantil del Registro Público, **PRÓRROGA** al Registro de la Estación de Servicio denominada **ACCEL FRONTERA**, concedido mediante Resolución N° 430 de 9 de noviembre de 2006, modificada en la Resolución N° 115 de 27 de julio de 2009.

SEGUNDO: COMUNICAR a la sociedad **ORLYN, S.A.**, que la prórroga otorgada por la Secretaría Nacional de Energía lo autoriza a operar la estación denominada **ACCEL FRONTERA**, ubicada en Paso Canoas, Distrito de Barú, Provincia de Chiriquí.

TERCERO: COMUNICAR a la sociedad **ORLYN, S.A.**, que la presente prórroga tendrá una duración de cinco (5) años, contados a partir de la notificación de esta resolución.

CUARTO: COMUNICAR a la sociedad **ORLYN, S.A.**, que para los efectos de las prórrogas, deberá presentar solicitud escrita noventa (90) días antes del vencimiento del

162



Fecha: 24 de marzo de 2012
Resolución No. 1101 de 2012
Página 2 de 2.

Registro, ante la Secretaría Nacional de Energía, acompañada de toda la documentación requerida. El poseedor del Registro que solicite oportunamente su prórroga, podrá continuar ininterrumpidamente sus actividades, amparado por dicho Registro, siempre que la solicitud de prórroga respectiva no haya sido negada. Lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 45 y 48 del Decreto de Gabinete 36 de 17 de septiembre de 2003.



QUINTO: COMUNICAR a la sociedad ORLYN, S.A., que todo cambio o modificación que afecte la información del respectivo Registro deberá ser notificado a la Secretaría Nacional de Energía, dentro de los quince (15) días hábiles posteriores a la fecha en que se produjo, a fin de que se realicen las habilitaciones o actualizaciones correspondientes.

SEXTO: COMUNICAR a la sociedad ORLYN, S.A., que contra la presente resolución podrá interponerse el recurso de reconsideración, el cual agota la vía gubernativa.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 41, 45 y 48 del Decreto de Gabinete 36 de 17 de septiembre de 2003, Resolución N° 16 de 3 de agosto de 2004 modificada en la Resolución N° 352 de 19 de julio de 2010 y la Ley 43 de 25 de abril de 2011.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Juan M. Turrión A. T.
Secretario de Energía

SECRETARÍA NACIONAL DE ENERGÍA

Registro de Estación de Servicio

FEEL
CORIA
DE 30
ORIGINAL
Manuel Quintan
2 de abril de 2012.

La Resolución que antecede ha sido inscrita en el Registro de Estación de Servicio bajo el No. 441 de fecha 2 de Abril de 2012.

A los 2 días del mes de abril del año 2012 a las 0:00 (a.m.) o (p.m.).

Notifique al Señor(a)

Manuel Quintan Gaballón

De la Resolución No. 1101 de 24 de marzo de 2012

El Notificado Se notificó por escrito

No. de Cédula 4-294-720

Gustavo Ospina
P. Proqada

Para uso de la Secretaría Nacional de Energía

Fecha de expiración: 2 de abril de 2017.

[Handwritten signature]



REPÚBLICA DE PANAMÁ
SECRETARÍA NACIONAL DE ENERGÍA

Resolución No. 002 de 30 de diciembre 20 11.

EL SECRETARIO DE ENERGÍA

En uso de sus facultades legales,



CONSIDERANDO:

Que el Decreto de Gabinete 36 de 17 de septiembre de 2003, en su artículo 41, establece que todas las estaciones de servicio deberán inscribirse en el Registro de Estaciones de Servicio de acuerdo a las guías, procedimientos e instructivos respectivos.

Que la sociedad **ORLYN, S.A.**, constituida y vigente de conformidad con la leyes de la República de Panamá e inscrita en el Tomo 630, Folio 483 y Asiento 123250, actualizada en la Ficha 45546, Rollo 2844 e Imagen 43 de la Sección de Micropelículas Mercantil del Registro Público, ha solicitado en debida forma ante la Secretaría Nacional de Energía a través de su apoderado legal el Licenciado Manuel Quintero Caballero, el Registro de la Estación de Servicio denominada **TERPEL FRONTERA DOS**, ubicada en la Vía Panamericana, Corregimiento de Aserro de Gariché, Distrito de Bugaba, Provincia de Chiriquí.

Que la Secretaría Nacional de Energía luego de evaluar la solicitud y los documentos aportados por la sociedad **ORLYN, S.A.**, considera que se cumplen los requisitos establecidos en el Decreto de Gabinete 36 de 17 de septiembre de 2003 y la Resolución N° 16 de 3 de agosto de 2004 modificada en la Resolución N° 352 de 19 de julio de 2010, para proceder con el Registro de Estación de Servicio.

RESUELVE:

PRIMERO: OTORGAR a la sociedad **ORLYN, S.A.**, constituida y vigente de conformidad con la leyes de la República de Panamá e inscrita en el Tomo 630, Folio 483 y Asiento 123250, actualizada en la Ficha 45546, Rollo 2844 e Imagen 43 de la Sección de Micropelículas Mercantil del Registro Público, el **REGISTRO** de Estación de Servicio.

SEGUNDO: COMUNICAR a la sociedad **ORLYN, S.A.**, que el Registro otorgado por la Secretaría Nacional de Energía lo autoriza a operar la Estación de Servicio denominada **TERPEL FRONTERA DOS**, ubicada en la Vía Panamericana, Corregimiento de Aserro de Gariché, Distrito de Bugaba, Provincia de Chiriquí.

TERCERO: COMUNICAR a la sociedad **ORLYN, S.A.**, que el presente Registro tendrá una duración de cinco (5) años, contados a partir de la notificación de la presente resolución.

CUARTO: COMUNICAR a la sociedad **ORLYN, S.A.**, que para los efectos de las prórogas, deberá presentar solicitud escrita noventa (90) días antes del vencimiento del Registro, ante la Secretaría Nacional de Energía, acompañada de toda la documentación requerida. El poseedor del Registro que solicite oportunamente su prórroga, podrá continuar ininterrumpidamente sus actividades, amparado por dicho Registro, siempre que la solicitud de prórroga respectiva no haya sido negada. Lo anterior de conformidad con lo

He.

A


establecido en los artículos 45 y 48 del Decreto de Gabinete 36 de 17 de septiembre de 2003.

QUINTO: COMUNICAR a la sociedad **ORLYN, S.A.**, que todo cambio o modificación que afecte la información del respectivo Registro deberá ser notificado a la Secretaría Nacional de Energía, dentro de los quince (15) días hábiles posteriores a la fecha en que se produjo, a fin de que se realicen las habilitaciones o actualizaciones correspondientes.

SEXTO: COMUNICAR a la sociedad **ORLYN, S.A.**, que contra la presente resolución podrá interponerse el recurso de reconsideración, el cual agota la vía gubernativa.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 41, 45 y 48 del Decreto de Gabinete 36 de 17 de septiembre de 2003, Resolución N° 16 de 3 de agosto de 2004 modificada en la Resolución N° 352 de 19 de julio de 2010 y la Ley 43 de 25 de abril de 2011.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,


JUAN M. URRUTIA T.
Secretario de Energía



SECRETARÍA NACIONAL DE ENERGÍA

Registro de Estación de Servicio

La Resolución que antecede ha sido inscrita en el Registro de Estación de Servicio bajo el No. 094 de fecha 05 DE ENERO de 20 12

A los 6 días del mes de enero del año 20 12 a las 3:00 (a.m.) o (p.m.).

Notifique al Señor(a)

Manuel Quintan Caballero (apodado)

De la Resolución No. 1002 de 30 de diciembre de 20 11.

El Notificado Se notificó por escrito.

No. de Cédula 4-294-720

Stela Greco - Argandoña

Para uso de la Secretaría Nacional de Energía

Fecha de expiración: 6 de enero de 2012.

pte. 

FIEL
COPIA
DE SU
ORIGINAL 6 de enero de 2012 



REPÚBLICA DE PANAMÁ
SECRETARÍA NACIONAL DE ENERGÍA

Resolución No. 1403 de 23 de Abril de 2013.

EL SECRETARIO DE ENERGÍA

En uso de sus facultades legales

CONSIDERANDO:

Que el Decreto de Gabinete 36 de 17 de septiembre de 2003, en su artículo 41, establece que todas las estaciones de servicio deberán inscribirse en el Registro de Estaciones de Servicio de acuerdo a las guías, procedimientos e instructivos respectivos.

Que la sociedad **ORLYN, S.A.**, constituida y vigente de conformidad con las leyes de la República de Panamá e inscrita en el Tomo 630, Folio 483, Asiento 123250 actualizada en la Ficha 45546, Rollo 2844 e Imagen 43 de la Sección de Micropelículas Mercantil del Registro Público, ha solicitado en debida forma ante la Secretaría Nacional de Energía a través de su apoderado especial el Licenciado Manuel Quintero Caballero, el Registro de la Estación de Servicio denominada **TERPEL PROGRESO**, ubicada en la Carretera Frontera-Puerto Armuelles, después del Ferrocarril, Corregimiento de Progreso, Distrito de Barú, Provincia de Chiriquí.

Que la Secretaría Nacional de Energía luego de evaluar la solicitud y los documentos aportados por la sociedad **ORLYN, S.A.**, considera que se cumplen los requisitos establecidos en el Decreto de Gabinete 36 de 17 de septiembre de 2003 y la Resolución N° 16 de 3 de agosto de 2004, modificada en la Resolución No. 352 de 19 de julio de 2010, para proceder con el Registro de Estación de Servicio.

RESUELVE:

PRIMERO: OTORGAR a la sociedad **ORLYN, S.A.**, constituida y vigente de conformidad con las leyes de la República de Panamá e inscrita en el Tomo 630, Folio 483, Asiento 123250 actualizada en la Ficha 45546, Rollo 2844 e Imagen 43 de la Sección de Micropelículas Mercantil del Registro Público, el **REGISTRO** de Estación de Servicio.

SEGUNDO: COMUNICAR a la sociedad **ORLYN, S.A.**, que el Registro otorgado por la Secretaría Nacional de Energía, lo autoriza a operar la estación denominada **TERPEL PROGRESO**, ubicada en la Carretera Frontera-Puerto Armuelles, después del Ferrocarril, Corregimiento de Progreso, Distrito de Barú, Provincia de Chiriquí.

TERCERO: COMUNICAR a la sociedad **ORLYN, S.A.**, que el presente Registro tendrá una duración de cinco (5) años, contados a partir de la notificación de esta resolución.

CUARTO: COMUNICAR a la sociedad **ORLYN, S.A.**, que para los efectos de las prórogas, deberá presentar solicitud escrita noventa (90) días antes del vencimiento del Registro, ante la Secretaría Nacional de Energía, acompañada de toda la documentación requerida. El poseedor del Registro que solicite oportunamente su prórroga, podrá continuar ininterrumpidamente sus actividades, amparado por dicho Registro, siempre que la solicitud de prórroga respectiva no haya sido negada. Lo anterior de conformidad con lo

[Handwritten signature]
pu. 147



Resolución No. 1403 de 13 de abril de 2013
Página 2 de 2

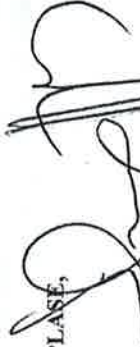
establecido en los artículos 45 y 48 del Decreto de Gabinete 36 de 17 de septiembre de 2003.

QUINTO: COMUNICAR a la sociedad **ORLYN, S.A.**, que todo cambio o modificación que afecte la información del respectivo Registro deberá ser notificado a la Secretaría Nacional de Energía, dentro de los quince (15) días hábiles posteriores a la fecha en que se produjo, a fin de que se realicen las habilitaciones o actualizaciones correspondientes.

SEXTO: COMUNICAR a la sociedad **ORLYN, S.A.**, que contra la presente resolución podrá interponerse el recurso de reconsideración, dentro de los cinco (5) días hábiles, contados a partir de la notificación de esta resolución, el cual agota la vía gubernativa.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 41, 45 y 48 del Decreto de Gabinete 36 de 17 de septiembre de 2003, la Resolución N° 16 de 3 de agosto de 2004 modificada en la Resolución N° 352 de 19 de julio de 2010 y la Ley 43 de 25 de abril de 2011.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.


VICENTE PRESCOTT B.
Secretario de Energía


FIEL
COPIA
DE SU
ORIGINAL
25 de abril de 2013

SECRETARÍA NACIONAL DE ENERGÍA

Registro de Estación de Servicio

La Resolución que antecede ha sido inscrita en el Registro de Estación de Servicio bajo el No. 454 de fecha 25 de Abril de 2013.

A los 25 días del mes de abril del año 2013, a las 12:44 (a.m.) o (p.m.).

Notifique al Señor(a)

Manuel Dureño Cabelero

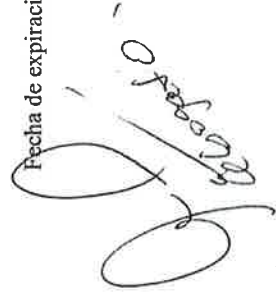
De la Resolución No. 1403 de 13 de abril de 2013

El Notificado se notificó por escrito

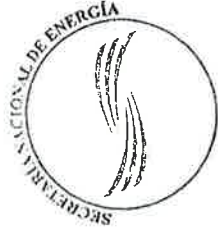
No. de Cédula 4-294-720

Para uso de la Secretaría Nacional de Energía

Fecha de expiración: 25 de abril de 2013







REPÚBLICA DE PANAMÁ
SECRETARÍA NACIONAL DE ENERGÍA

Resolución N° 1979 de 18 de febrero de 2014.

EL SECRETARIO DE ENERGÍA

En uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el Decreto de Gabinete 36 de 17 de septiembre de 2003, en su artículo 41, establece que todas las estaciones de servicio deberán inscribirse en el Registro de Estaciones de Servicio de acuerdo a las guías, procedimientos e instructivos respectivos.

Que la sociedad **ORLYN, S.A.**, constituida y vigente de conformidad con las leyes de la República de Panamá registrada en el Tomo 630, Folio 483, Asiento 123250, actualizada en la Ficha 45546, Rollo 2844 e Imagen 43 de la Sección de Micropequeñas Mercantiles del Registro Público, ha solicitado en debida forma ante la Secretaría Nacional de Energía a través de su Apoderado Especial el Licenciado Manuel Quintero Caballero, el Registro de la Estación de Servicio denominada **TERPEL SAN PABLO**, ubicada en la urbanización Coquito, vía Interamericana, edificio Terpel San Pablo apto/local1, Corregimiento y Distrito de David, Provincia de Chiriquí.

Que la Secretaría Nacional de Energía luego de evaluar la solicitud y los documentos aportados por la sociedad **ORLYN, S.A.**, considera que se cumplen los requisitos establecidos en el Decreto de Gabinete 36 de 17 de septiembre de 2003, Resolución N° 16 de 3 de agosto de 2004 modificada en la Resolución N° 352 de 19 de julio de 2010, para proceder con el Registro de Estación de Servicio.

RESUELVE:

PRIMERO: OTORGAR a la sociedad **ORLYN, S.A.**, constituida y vigente de conformidad con las leyes de la República de Panamá registrada en el Tomo 630, Folio 483, Asiento 123250, actualizada en la Ficha 45546, Rollo 2844 e Imagen 43 del Registro Público de Panamá, el **REGISTRO** de Estación de Servicio.

SEGUNDO: COMUNICAR a la sociedad **ORLYN, S.A.**, que el Registro otorgado por la Secretaría Nacional de Energía, lo autoriza a operar la estación denominada **TERPEL SAN PABLO**, ubicada en la urbanización Coquito, vía Interamericana, edificio Terpel San Pablo apto/local1, Corregimiento y Distrito de David, Provincia de Chiriquí.

TERCERO: COMUNICAR a la sociedad **ORLYN, S.A.**, que el presente Registro tendrá una duración de cinco (5) años, contados a partir de la notificación de esta resolución.

CUARTO: COMUNICAR a la sociedad **ORLYN, S.A.**, que para los efectos de las prórrogas, deberá presentar solicitud escrita noventa (90) días antes del vencimiento del Registro, ante la Secretaría Nacional de Energía, acompañada de toda la documentación requerida. El poseedor del Registro que solicite oportunamente su prórroga, podrá continuar ininterrumpidamente sus actividades, amparado por dicho Registro, siempre que la solicitud de prórroga respectiva no haya sido negada. Lo anterior de conformidad con lo

R. V. M. *[Signature]*



REPÚBLICA DE PANAMÁ
SECRETARÍA NACIONAL DE ENERGÍA

Resolución N° 1535 de 4 de Julio de 2013

EL SECRETARIO DE ENERGÍA

En uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el Decreto de Gabinete 36 de 17 de septiembre de 2003, en su artículo 41, establece que todas las estaciones de servicio deberán inscribirse en el Registro de Estaciones de Servicio de acuerdo a las guías, procedimientos e instructivos respectivos.

Que la sociedad **ORLYN, S.A.**, constituida y vigente de conformidad con las leyes de la República de Panamá e inscrita en el Tomo 630, Folio 483, Asiento 123250 y actualizada en la Ficha 45546, Rollo 2844 e Imagen 43 de la Sección de Micropeleculas Mercantil del Registro Público, ha solicitado en debida forma ante la Secretaría Nacional de Energía a través de su Apoderado Especial, el Licenciado Manuel Quintero Caballero, el Registro de la Estación de Servicio denominada **TERPEL ALMIRANTE UNA MILLA**, ubicada en la Vía Principal, Corregimiento de Almirante, Distrito de Changuinola, Provincia de Bocas del Toro.

Que la Secretaría Nacional de Energía luego de evaluar la solicitud y los documentos aportados por la sociedad **ORLYN, S.A.**, considera que se cumplen los requisitos establecidos en el Decreto de Gabinete 36 de 17 de septiembre de 2003 y la Resolución N° 16 de 3 de agosto de 2004 modificada en la Resolución N° 352 de 19 de julio de 2010, para proceder con el Registro de Estación de Servicio.

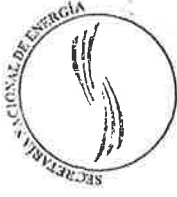
RESUELVE:

PRIMERO: OTORGAR a la sociedad **ORLYN, S.A.**, constituida y vigente de conformidad con las leyes de la República de Panamá e inscrita en el Tomo 630, Folio 483, Asiento 123250 y actualizada en la Ficha 45546, Rollo 2844 e Imagen 43 de la Sección de Micropeleculas Mercantil del Registro Público, el **REGISTRO** de Estación de Servicio.

SEGUNDO: COMUNICAR a la sociedad **ORLYN, S.A.**, que el Registro otorgado por la Secretaría Nacional de Energía, lo autoriza a operar la estación denominada **TERPEL ALMIRANTE UNA MILLA**, ubicada en la Vía Principal, Corregimiento de Almirante, Distrito de Changuinola, Provincia de Bocas del Toro.

TERCERO: COMUNICAR a la sociedad **ORLYN, S.A.**, que el presente Registro tendrá una duración de cinco (5) años, contados a partir de la notificación de esta resolución.

CUARTO: COMUNICAR a la sociedad **ORLYN, S.A.**, que para los efectos de las prórrogas, deberá presentar solicitud escrita noventa (90) días antes del vencimiento del Registro, ante la Secretaría Nacional de Energía, acompañada de toda la documentación requerida. El poseedor del Registro que solicite oportunamente su prórroga, podrá continuar ininterrumpidamente sus actividades; amparado por dicho Registro, siempre que la solicitud de prórroga respectiva no haya sido negada. Lo anterior de conformidad con lo



Resolución No. 1525 de 4 de Julio de 2013.
Página 2 de 2.

establecido en los artículos 45 y 48 del Decreto de Gabinete 36 de 17 de septiembre de 2003.

QUINTO: COMUNICAR a la sociedad **ORLYN, S.A.**, que todo cambio o modificación que afecte la información del respectivo Registro deberá ser notificado a la Secretaría Nacional de Energía, dentro de los quince (15) días hábiles posteriores a la fecha en que se produjo, a fin de que se realicen las habilitaciones o actualizaciones correspondientes.

SEXTO: COMUNICAR a la sociedad **ORLYN, S.A.**, que contra la presente resolución podrá interponerse el recurso de reconsideración, dentro de los cinco (5) días hábiles, contados a partir de la notificación de esta resolución, el cual agota la vía gubernativa.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 41, 45 y 48 del Decreto de Gabinete 36 de 17 de septiembre de 2003, Resolución N° 16 de 3 de agosto de 2004 modificada en la Resolución N° 352 de 19 de julio de 2010 y la Ley 43 de 25 de abril de 2011.

NOTIFIQUESE Y CÚPLASE.



[Handwritten signature]
VICENTE PRESCOTT B.
Secretario de Energía

[Handwritten signature]
SECRETARÍA NACIONAL DE ENERGÍA
26 de Julio 2013

SECRETARÍA NACIONAL DE ENERGÍA

Registro de Estación de Servicio

La Resolución que antecede ha sido inscrita en el Registro de Estación de Servicio bajo el No. 370 de fecha 26 de Julio de 2013.

A los 26 días del mes de Julio del año 2013, a las 1.11 (a.m.) o (p.m.)

Notifique al Señor(a)

Abd. Manuel Quintero Gballeiro

De la Resolución No. 1525 de 4 de Julio de 2013.

El Notificado se notifica por escrito

No. de Cédula 4-294-720

Para uso de la Secretaría Nacional de Energía

Fecha de expiración: 26 de Julio de 2013

[Handwritten signature]
SECRETARÍA NACIONAL DE ENERGÍA

[Handwritten signature]

REPÚBLICA DE PANAMÁ
SECRETARÍA NACIONAL DE ENERGÍA

Resolución N° 1472 de 11 de Junio de 2013.



EL SECRETARIO DE ENERGÍA

En uso de sus facultades legales,



CONSIDERANDO:

Que el Decreto de Gabinete 36 de 17 de septiembre de 2003, en su artículo 41, establece que todas las estaciones de servicio deberán inscribirse en el Registro de Estaciones de Servicio de acuerdo a las guías, procedimientos e instructivos respectivos.

Que la sociedad **ORLYN, S.A.**, constituida y vigente de conformidad con las leyes de la República de Panamá e inscrita en el Tomo 630, Folio 483 y Asiento 123250, actualizada en la Ficha 45546, Rollo 2844 e Imagen 43 de la Sección de Micropelículas Mercantil del Registro Público, ha solicitado en debida forma ante la Secretaría Nacional de Energía a través de su Apoderado Especial el Licenciado Manuel Quintero Caballero, el Registro de la Estación de Servicio denominada **ESTACIÓN BAHÍA**, ubicada frente al patio de contenedores de la Compañía Bocas Fruit, a un costado de Restaurante Bocas, colindando con la Bahía Almirante, Corregimiento de Almirante, Distrito de Almirante y Provincia de Bocas del Toro.

Que la Secretaría Nacional de Energía luego de evaluar la solicitud y los documentos aportados por la sociedad **ORLYN, S.A.**, considera que se cumplen los requisitos establecidos en el Decreto de Gabinete 36 de 17 de septiembre de 2003 y la Resolución N° 16 de 3 de agosto de 2004 modificada en la Resolución N° 352 de 19 de julio de 2010, para proceder con el Registro de Estación de Servicio.

RESUELVE:

PRIMERO: OTORGAR a la sociedad **ORLYN, S.A.**, constituida y vigente de conformidad con las leyes de la República de Panamá e inscrita en el Tomo 630, Folio 483 y Asiento 123250, actualizada en la Ficha 45546, Rollo 2844 e Imagen 43 de la Sección de Micropelículas Mercantil del Registro Público, el **REGISTRO** de Estación de Servicio.

SEGUNDO: COMUNICAR a la sociedad **ORLYN, S.A.**, que el Registro otorgado por la Secretaría Nacional de Energía, lo autoriza a operar la estación denominada **ESTACIÓN BAHÍA**, frente al patio de contenedores de la Compañía Bocas Fruit, a un costado de Restaurante Bocas, colindando con la Bahía Almirante, Corregimiento de Almirante, Distrito de Almirante y Provincia de Bocas del Toro.

TERCERO: COMUNICAR a la sociedad **ORLYN, S.A.**, que el presente Registro tendrá una duración de cinco (5) años, contados a partir de la notificación de esta resolución.

CUARTO: COMUNICAR a la sociedad **ORLYN, S.A.**, que para los efectos de las prórogas, deberá presentar solicitud escrita noventa (90) días antes del vencimiento del Registro, ante la Secretaría Nacional de Energía, acompañada de toda la documentación requerida. El poseedor del Registro que solicite oportunamente su prórroga, podrá continuar ininterrumpidamente sus actividades, amparado por dicho Registro, siempre que

At. V. B. C.




la solicitud de prórroga respectiva no haya sido negada. Lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 45 y 48 del Decreto de Gabinete 36 de 17 de septiembre de 2003.

QUINTO: COMUNICAR a la sociedad **ORLYN, S.A.**, que todo cambio o modificación que afecte la información del respectivo Registro deberá ser notificado a la Secretaría Nacional de Energía, dentro de los quince (15) días hábiles posteriores a la fecha en que se produjo, a fin de que se realicen las habilitaciones o actualizaciones correspondientes.


SEXTO: COMUNICAR a la sociedad **ORLYN, S.A.**, que contra la presente resolución podrá interponerse el recurso de reconsideración, dentro de los cinco (5) días hábiles, contados a partir de la notificación de esta resolución, el cual agota la vía gubernativa.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 41, 45 y 48 del Decreto de Gabinete 36 de 17 de septiembre de 2003, Resolución N° 16 de 3 de agosto de 2007 modificada en la Resolución N° 352 de 19 de julio de 2010 y la Ley 43 de 25 de abril de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


VICENTE PRESCOTT B.
Secretario de Energía

FEL
COMA
DE SE
ORIGINAL


18 de junio de 2013.



SECRETARÍA NACIONAL DE ENERGÍA

Registro de Estación de Servicio

La Resolución que antecede ha sido inscrita en el Registro de Estación de Servicio bajo el No. 758 de fecha 18 de junio de 2013.

A los 18 días del mes de junio del año 2013, a las 12:45 (a.m.) o (p.m.).

Notifique al Señor(a)

Manuel Quintanar Espallero

De la Resolución No. 1472 de 11 de junio de 2013.


El Notificado se notificó por escrito.

No. de Cédula 4-294-720

Stella Galea - Abogada.

Para uso de la Secretaría Nacional de Energía

Fecha de expiración: 18 de junio de 2013.

ALMA' BE. 

REPÚBLICA DE PANAMÁ
SECRETARÍA NACIONAL DE ENERGÍA



Resolución No. 1037 de 30 de enero de 2012.

EL SECRETARIO DE ENERGÍA



En uso de sus facultades legales

CONSIDERANDO:

Que el Decreto de Gabinete 36 de 17 de septiembre de 2003, en su artículo 41, establece que todas las estaciones de servicio deberán inscribirse en el Registro de Estaciones de Servicio de acuerdo a las guías, procedimientos e instructivos respectivos.

Que la sociedad **ORLYN, S. A.**, constituida y vigente de conformidad con las leyes de la República de Panamá e inscrita en el Tomo 630, Folio 483 y Asiento 123250, actualizada en la Ficha 45546, Rollo 2844 e Imagen 43 de la Sección de Micropelículas Mercantil del Registro Público, ha solicitado en debida forma ante la Secretaría Nacional de Energía a través de su Apoderado Legal el Licenciado Manuel Quintero Caballero, el Registro de la Estación de Servicio denominada **TERPEL FINCA 6**, ubicada en la Vía Principal hacia Changuinola Centro, Sector de Finca 6, Provincia de Bocas del Toro.

Que la Secretaría Nacional de Energía luego de evaluar la solicitud y los documentos aportados por la sociedad **ORLYN, S. A.**, considera que se cumplen los requisitos establecidos en el Decreto de Gabinete 36 de 17 de septiembre de 2003 y la Resolución N° 16 de 3 de agosto de 2004 modificada en la Resolución N° 352 de 19 de julio de 2010, para proceder con el Registro de Estación de Servicio.

RESUELVE:

PRIMERO: OTORGAR a la sociedad **ORLYN, S. A.**, constituida y vigente de conformidad con las leyes de la República de Panamá e inscrita en el Tomo 630, Folio 483 y Asiento 123250, actualizada en la Ficha 45546, Rollo 2844 e Imagen 43 de la Sección de Micropelículas Mercantil del Registro Público, el **REGISTRO** de Estación de Servicio.

SEGUNDO: COMUNICAR a la sociedad **ORLYN, S. A.**, que el Registro otorgado por la Secretaría Nacional de Energía, la autoriza a operar la estación denominada **TERPEL FINCA 6**, ubicada en la Vía Principal hacia Changuinola Centro, Sector de Finca 6, Provincia de Bocas del Toro.

TERCERO: COMUNICAR a la sociedad **ORLYN, S. A.**, que el presente Registro tendrá una duración de cinco (5) años, contados a partir de la notificación de esta resolución.

CUARTO: COMUNICAR a la sociedad **ORLYN, S. A.**, que para los efectos de las prórogas, deberá presentar solicitud escrita noventa (90) días antes del vencimiento del Registro, ante la Secretaría Nacional de Energía, acompañada de toda la documentación requerida. El poseedor del Registro que solicite oportunamente su próroga, podrá continuar ininterrumpidamente sus actividades, amparado por dicho Registro, siempre que la solicitud de próroga respectiva no haya sido negada. Lo anterior de conformidad con lo

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



Fecha: 30 de enero de 2012
Resolución No. 1037 de enero de 2012.
Página 2 de 2

establecido en los artículos 45 y 48 del Decreto de Gabinete 36 de 17 de septiembre de 2003.

QUINTO: COMUNICAR a la sociedad **ORLYN, S. A.**, que todo cambio o modificación que afecte la información del respectivo Registro deberá ser notificado a la Secretaría Nacional de Energía, dentro de los quince (15) días hábiles posteriores a la fecha en que se produjo, a fin de que se realicen las habilitaciones o actualizaciones correspondientes.

SEXTO: COMUNICAR a la sociedad **ORLYN, S. A.**, que contra la presente resolución podrá interponerse el recurso de reconsideración, el cual agota la vía gubernativa.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 41, 45 y 48 del Decreto de Gabinete 36 de 17 de septiembre de 2003, Resolución N° 16 de 3 de agosto de 2004 modificada en la Resolución N° 352 de 19 de julio de 2010 y la Ley 43 de 25 de abril de 2011.



NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,


JUAN M. ORRIOLA T.
Secretario de Energía


SECRETARÍA NACIONAL DE ENERGÍA ORIGINAL 19 de febrero de 2012.

SECRETARÍA NACIONAL DE ENERGÍA

Registro de Estación de Servicio

La Resolución que antecede ha sido inscrita en el Registro de Estación de Servicio bajo el No. 702 de fecha 09 de febrero de 2012.

A los 9 días del mes de febrero del año 2012, a las 3:00 (a.m.) o (p.m.).

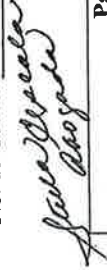
Notifique al Señor(a)

Manuel Quintan Gasca (apoderado)

De la Resolución No. 1037 de 30 de enero de 2012

El Notificado se notificó por escrito

No. de Cédula 4-294-720.



Para uso de la Secretaría Nacional de Energía

Fecha de expiración: 9 de febrero de 2017.



0E.pod.



REPÚBLICA DE PANAMÁ
SECRETARÍA NACIONAL DE ENERGÍA

Resolución No. 417 de 16 de Septiembre de 2010.

EL SECRETARIO DE ENERGÍA

En uso de sus facultades legales

CONSIDERANDO:

Que el Decreto de Gabinete 36 de 17 de septiembre de 2003, en su artículo 41, establece que todas las estaciones de servicio deberán inscribirse en el Registro de Estaciones de Servicio de acuerdo a las guías, procedimientos e instructivos respectivos.

Que la sociedad **ORLYN S.A.**, constituida y vigente de conformidad con las leyes de la República de Panamá e inscrita en el Tomo 630, Folio 483 y Asiento 123250, actualizada en la Ficha 45546, Rollo 2844 e Imagen 43 de la Sección de Micropelículas Mercantil del Registro Público, cuyos apoderados generales son los señores Jorge Usuga Loaiza y José Luis Moreno, ha solicitado en debida forma ante la Secretaría Nacional de Energía a través de los Licenciados María Eugenia Charris y Manuel F. Segundo Palacios, el Registro de la Estación de Servicio denominada **ACCEL EL EMPALME**, ubicada en el Empalme, Distrito de Changuinola, Provincia de Bocas del Toro.

Que la Secretaría Nacional de Energía luego de evaluar la solicitud y los documentos aportados por la sociedad **ORLYN S.A.**, considera que se cumplen los requisitos establecidos en el Decreto de Gabinete 36 de 17 de septiembre de 2003 y la Resolución N° 352 de 19 de julio de 2010, para el Registro de Estación de Servicio.

RESUELVE:

PRIMERO: OTORGAR a la sociedad **ORLYN S.A.**, constituida y vigente de conformidad con las leyes de la República de Panamá e inscrita en el Tomo 630, Folio 483 y Asiento 123250, actualizada en la Ficha 45546, Rollo 2844 e Imagen 43 de la Sección de Micropelículas Mercantil del Registro Público, el **REGISTRO** de Estación de Servicio.

SEGUNDO: COMUNICAR a la sociedad **ORLYN S.A.**, que el presente Registro tendrá una duración de cinco (5) años, contados a partir de la notificación de la presente resolución.

TERCERO: COMUNICAR a la sociedad **ORLYN S.A.**, que el Registro otorgado por la Secretaría Nacional de Energía, lo autoriza a operar la **ESTACIÓN ACCEL EL EMPALME**, ubicada en el Empalme, Distrito de Changuinola, Provincia de Bocas del Toro.

CUARTO: COMUNICAR a la sociedad **ORLYN S.A.**, que todo cambio o modificación que afecte la información del respectivo Registro deberá ser notificado a la Secretaría Nacional de Energía, dentro de los quince (15) días hábiles posteriores a la fecha en que se produjo, a fin de que se realicen las habilitaciones o actualizaciones correspondientes.

AS PA EA



QUINTO: COMUNICAR a la sociedad ORLYN S.A., que contra la presente resolución podrá interponerse el recurso de reconsideración o de apelación. De uno u otro recurso, deberá hacerse uso dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 41 del Decreto de Gabinete 36 de 17 de septiembre de 2003, Resolución N° 352 de 19 de julio de 2010, y Ley 52 de 30 de julio de 2008.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


JUÁN M. URRUTIA T.
Secretario de Energía

SECRETARÍA NACIONAL DE ENERGÍA

Registro de Estación de Servicio

La Resolución que antecede ha sido inscrita en el Registro de Estación de Servicio bajo el No. 576 de fecha 28 de septiembre de 20 10.
A los 28 días del mes de septiembre del año 2010, a las 11:10 (a.m.) o (p.m.).

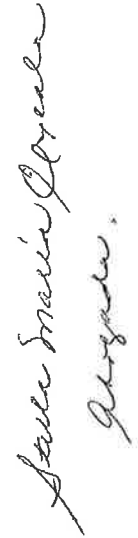
Notifique al Señor(a)

Dr. Manuel F. Aguado Calvo

De la Resolución No. 419 de 16 de septiembre de 2010.


El Notificado 

No. de Cédula 8-707-1103


Paula María Orzuela

Para uso de la Secretaría Nacional de Energía

Fecha de expiración: 28 de septiembre de 2015.

FIEL
COPIA
DE SU
ORIGINAL

28-10-2010





REPÚBLICA DE PANAMÁ
SECRETARÍA NACIONAL DE ENERGÍA

Resolución N° 1157 de 6 de Junio de 2012.

EL SECRETARIO DE ENERGÍA

En uso de sus facultades legales,



CONSIDERANDO:

Que el Decreto de Gabinete 36 de 17 de septiembre de 2003, en su artículo 41, establece que todas las estaciones de servicio deberán inscribirse en el Registro de Estaciones de Servicio de acuerdo a las guías, procedimientos e instructivos respectivos.

Que la sociedad **ORLYN, S.A.**, constituida y vigente de conformidad con las leyes de la República de Panamá e inscrita en el Tomo 630, Folio 483 y Asiento 123250, actualizada en la Ficha 45546, Rollo 2844 e Imagen 43 de la Sección de Micropéculas Mercantil del Registro Público, ha solicitado en debida forma ante la Secretaría Nacional de Energía a través de su apoderado especial el Licenciado Manuel Quintero Caballero, el Registro de la Estación de Servicio denominada **FINCA 13**, ubicada en la Vía principal, El Empalme, Finca 13, Distrito de Changuinola, Provincia de Bocas del Toro.

Que la Secretaría Nacional de Energía luego de evaluar la solicitud y los documentos aportados por la sociedad **ORLYN, S.A.**, considera que se cumplen los requisitos establecidos en el Decreto de Gabinete 36 de 17 de septiembre de 2003 y la Resolución N° 16 de 3 de agosto de 2004 modificada en la Resolución N° 352 de 19 de julio de 2010, para proceder con el Registro de Estación de Servicio.

RESUELVE:

PRIMERO: OTORGAR a la sociedad **ORLYN, S.A.**, constituida y vigente de conformidad con las leyes de la República de Panamá e inscrita en el Tomo 630, Folio 483 y Asiento 123250, actualizada en la Ficha 45546, Rollo 2844 e Imagen 43 de la Sección de Micropéculas Mercantil del Registro Público, el **REGISTRO** de Estación de Servicio.

SEGUNDO: COMUNICAR a la sociedad **ORLYN, S.A.**, que el Registro otorgado por la Secretaría Nacional de Energía, lo autoriza a operar la estación denominada **FINCA 13**, ubicada en la Vía principal, El Empalme, Finca 13, Distrito de Changuinola, Provincia de Bocas del Toro.

TERCERO: COMUNICAR a la sociedad **ORLYN, S.A.**, que el presente Registro tendrá una duración de cinco (5) años, contados a partir de la notificación de esta resolución.

CUARTO: COMUNICAR a la sociedad **ORLYN, S.A.**, que para los efectos de las prórrogas, deberá presentar solicitud escrita noventa (90) días antes del vencimiento del Registro, ante la Secretaría Nacional de Energía, acompañada de toda la documentación requerida. El poseedor del Registro que solicite oportunamente su prórroga, podrá continuar ininterrumpidamente sus actividades, amparado por dicho Registro, siempre que la solicitud de prórroga respectiva no haya sido negada. Lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 45 y 48 del Decreto de Gabinete 36 de 17 de septiembre de 2003.



Fecha: 6 de Junio de 2012
Resolución No. M558 de Junio 2012
Página 2 de 2

QUINTO: COMUNICAR a la sociedad **ORLYN, S.A.**, que todo cambio o modificación que afecte la información del respectivo Registro deberá ser notificado a la Secretaría Nacional de Energía, dentro de los quince (15) días hábiles posteriores a la fecha en que se produjo, a fin de que se realicen las habilitaciones o actualizaciones correspondientes.



SEXTO: COMUNICAR a la sociedad **ORLYN, S.A.**, que contra la presente resolución podrá interponerse el recurso de reconsideración, el cual agota la vía gubernativa.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 41, 45 y 48 del Decreto de Gabinete 36 de 17 de septiembre de 2003, Resolución N° 16 de 3 de agosto de 2004 modificada en la Resolución N° 352 de 19 de julio de 2010 y la Ley 43 de 25 de abril de 2011.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JUAN M. BARGOLA T.
Secretario de Energía

SECRETARÍA NACIONAL DE ENERGÍA

Registro de Estación de Servicio

La Resolución que antecede ha sido inscrita en el Registro de Estación de Servicio bajo el No. 734 de fecha 27 de Febrero de 2013.

A los 27 días del mes de Febrero del año 2013, a las 11:39 a.m. o (p.m.).

Notifique al Señor(a)

Manuel Quintana Sabellero (apoderado legal)

De la Resolución No. 1157 de 6 de Junio de 2012.

El Notificado se notificó por escrito

No. de Cédula 4-292-720.

FEL
COPIA
EN SU
ORIGINAL
Señalada para el fin de 2013.

Señalada para 2013.

Para uso de la Secretaría Nacional de Energía

Fecha de expiración: 27 de febrero de 2018.

Manuel Quintana Sabellero



REPÚBLICA DE PANAMÁ
SECRETARÍA NACIONAL DE ENERGÍA



Resolución No. 1154 de 6 de SEPTIEMBRE de 2012

EL SECRETARIO DE ENERGÍA

En uso de sus facultades legales

CONSIDERANDO:

Que el Decreto de Gabinete 36 de 17 de septiembre de 2003, en su artículo 41, establece que todas las estaciones de servicio deberán inscribirse en el Registro de Estaciones de Servicio de acuerdo a las guías, procedimientos e instructivos respectivos.

Que la sociedad **ORLYN, S.A.**, constituida y vigente de conformidad con las leyes de la República de Panamá e inscrita en el Tomo 630, Folio 483 y Asiento 123250 actualizada en la Ficha 45546, Rollo 2844 e Imagen 43 de la Sección de Micropelículas Mercantil del Registro Público, ha solicitado en debida forma ante la Secretaría Nacional de Energía a través de su apoderado legal el Licenciado Manuel Quintero Caballero, el Registro de la Estación de Servicio denominada **ESTACIÓN TERPEL RAMBALA**, ubicada en la intersección de la carretera que conduce hacia Chiriquí Grande y la carretera que conduce hacia Changuinola, Corregimiento de Rambala, Distrito de Chiriquí Grande, Provincia de Bocas del Toro.

Que la Secretaría Nacional de Energía luego de evaluar la solicitud y los documentos aportados por la sociedad **ORLYN, S.A.**, considera que se cumplen los requisitos establecidos en el Decreto de Gabinete 36 de 17 de septiembre de 2003 y la Resolución N° 16 de 3 de agosto de 2004, modificada en la Resolución No. 352 de 19 de julio de 2010, para proceder con el Registro de Estación de Servicio.

RESUELVE:

PRIMERO: OTORGAR a la sociedad **ORLYN, S.A.**, constituida y vigente de conformidad con las leyes de la República de Panamá e inscrita en el Tomo 630, Folio 483 y Asiento 123250 actualizada en la Ficha 45546, Rollo 2844 e Imagen 43 de la Sección de Micropelículas Mercantil del Registro Público, el **REGISTRO** de Estación de Servicio.

SEGUNDO: COMUNICAR a la sociedad **ORLYN, S.A.**, que el Registro otorgado por la Secretaría Nacional de Energía, lo autoriza a operar la estación denominada **ESTACIÓN TERPEL RAMBALA**, ubicada en la intersección de la carretera que conduce hacia Chiriquí Grande y la carretera que conduce hacia Changuinola, Corregimiento de Rambala, Distrito de Chiriquí Grande, Provincia de Bocas del Toro.

TERCERO: COMUNICAR a la sociedad **ORLYN, S.A.**, que el presente Registro tendrá una duración de cinco (5) años, contados a partir de la notificación de esta resolución.

CUARTO: COMUNICAR a la sociedad **ORLYN, S.A.**, que para los efectos de las prórrogas, deberá presentar solicitud escrita noventa (90) días antes del vencimiento del Registro, ante la Secretaría Nacional de Energía, acompañada de toda la documentación requerida. El poseedor del Registro que solicite oportunamente su prórroga, podrá

1154-07-12

✓



REPÚBLICA DE PANAMÁ
SECRETARÍA NACIONAL DE ENERGÍA

Resolución N° 1346 de 6 de febrero de 2013

EL SECRETARIO DE ENERGÍA

En uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el Decreto de Gabinete 36 de 17 de septiembre de 2003, establece en sus artículos 6 y 21, los requisitos comunes y especiales, para obtener los Permisos de Usuario de Zona Libre de Combustible Tipo A.

Que la sociedad **PETROLERA NACIONAL, S.A.**, constituida y vigente de conformidad con las leyes de la República de Panamá y debidamente inscrita en el Tomo 1019, Folio 225 y Asiento 108400, actualizada en la Ficha 24169, Rollo 1195 e Imagen 231 de la Sección de Micropelículas Mercantil del Registro Público, ha solicitado en debida forma ante la Secretaría Nacional de Energía a través de su apoderado especial el Licenciado Manuel Quintero Caballero, un Permiso de Usuario de Zona Libre de Combustible Tipo A para operar en la Zona Libre de Combustible administrada y operada por la sociedad Refinería Panamá, S. de R.L., en la terminal de Bahía Las Minas, provincia de Colón.

Que la Secretaría Nacional de Energía luego de evaluar la solicitud y documentos aportados por la sociedad **PETROLERA NACIONAL, S.A.**, considera que se cumplen los requisitos exigidos en el Decreto de Gabinete 36 de 17 de septiembre de 2003, para otorgar el Permiso de Usuario de Zona Libre de Combustible Tipo A.

RESUELVE:

PRIMERO: OTORGAR a la sociedad **PETROLERA NACIONAL, S.A.**, constituida y vigente de conformidad con las leyes de la República de Panamá y debidamente inscrita en el Tomo 1019, Folio 225 y Asiento 108400, actualizada en la Ficha 24169, Rollo 1195 e Imagen 231 de la Sección de Micropelículas Mercantil del Registro Público, el **PERMISO** de Usuario de Zona Libre de Combustible Tipo A, para operar en la Zona Libre de Combustible administrada y operada por la sociedad Refinería Panamá, S. de R.L., en la terminal de Bahía Las Minas, provincia de Colón.

SEGUNDO: COMUNICAR a la sociedad **PETROLERA NACIONAL, S.A.**, que el presente Permiso lo autoriza para introducir, almacenar, transportar, manejar, secar, mezclar, disponer para el mercado doméstico, exportar, reexportar, vender o entregar a naves en tránsito o a otros usuarios, petróleo crudo, semiprocésado, productos derivados de petróleo y otros insumos en y desde una Zona Libre de Combustible.

TERCERO: COMUNICAR a la sociedad **PETROLERA NACIONAL, S.A.**, que el presente Permiso lo autoriza a operar y almacenar petróleo crudo, semiprocésado, productos derivados de petróleo y otros insumos, en los siguientes tanques que se detallan a continuación:

PM-48

Handwritten initials and marks at the bottom right of the page.



Refinería Panamá S. de R.L., (Bahía Las Minas)			
No. de Tanque	Producto	Capacidad (en barriles)	Condición
D-2151	Gasolina 95 Octanos	156,816	Compartidos
D-2181		127,444	
D-2116		43,186	
D-2117		43,812	
D-2152	Gasolina 91 Octanos	126,784	
D-2156		134,570	
D-2157		65,218	
D-2158		46,102	
D-2119	52,361		
D-2120	52,391		
D-2121	52,666		
D-2122	52,428		
D-2123	49,278		
D-2127	46,783		
D-2161	22,148		
D-2162	22,275		
D-2103	177,607		
D-2129	241,276		
D-2172	137,295		
D-2173	137,677		
D-2175	233,840		



CUARTO: COMUNICAR a la sociedad **PETROLERA NACIONAL, S.A.**, que el presente Permiso comenzará a regir a partir de la notificación de esta resolución y finalizará el día 31 de enero de 2016, toda vez que el contrato de operación y arrendamiento de espacio entre las sociedades **PETROLERA NACIONAL, S.A.** y Refinería Panamá, S. de R.L., es hasta esa fecha.

QUINTO: COMUNICAR a la sociedad **PETROLERA NACIONAL, S.A.**, que para los efectos de las prórrogas, deberá presentar solicitud escrita noventa (90) días antes del vencimiento del Permiso, ante la Secretaría Nacional de Energía, acompañada de toda la documentación requerida. El poseedor del Permiso que solicite oportunamente su prórroga, podrá continuar ininterrumpidamente sus actividades, amparado por dicho Permiso, siempre que la solicitud de prórroga respectiva no haya sido negada. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 48 del Decreto de Gabinete 36 de 17 de septiembre de 2003.

SEXTO: COMUNICAR a la sociedad **PETROLERA NACIONAL, S.A.**, que todo cambio o modificación que afecte la información del respectivo Permiso deberá ser notificado a la Secretaría Nacional de Energía, dentro de los quince (15) días hábiles posteriores a la fecha en que se produjo, a fin de que se realicen las habilitaciones o actualizaciones correspondientes.

pu. jro

4



Resolución No. 1344 de 4 de febrero de 2013
Página 3 de 3

SÉPTIMO: COMUNICAR a la sociedad **PETROLERA NACIONAL, S.A.**, que contra la presente resolución podrá interponerse el recurso de reconsideración, el cual agota la vía gubernativa.

FUNDAMENTOS DE DERECHO: Artículos 3, 5, 6, 21 y 48 del Decreto de Gabinete 36 de 17 de septiembre de 2003, y la Ley 43 de 25 de abril de 2011.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

[Handwritten signature]

VICENTE PRISCOTT B.
Secretario de Energía



FEL
COPA
CABU
GENERAL
17 de febrero 2013

SECRETARÍA NACIONAL DE ENERGÍA

Permiso de Usuario de Zona Libre de Combustible Tipo A

A los 8 días del mes de febrero del año 2013, a las 11:12 (a.m.) o (p.m.).

Notifique al Señor(a)

Manuel Orestes Caballero

De la Resolución N° 1346 de 6 de febrero de 2013

El Notificado se notificó por su N° de Cédula 4-394-720

Para uso de la Secretaría Nacional de Energía

Fecha de expiración: 31 de mayo de 2016

[Handwritten signature]
A Verificar

Al. *[Handwritten mark]*

[Handwritten mark]



Anexo 1.1

“OFERTA ECONOMICA”

Servicio de Suministro de Combustible a Vehículos del Estado en Estaciones de Expendio de Combustible del Proponente

PRODUCTO	Descuento en B./Litro de Combustible
Aceite Diésel Liviano 2D - S500	B/. 0.0317
Gasolina Sin Plomo 91 Octanos	B/. 0.0634
Gasolina Sin Plomo 95 Octanos	B/. 0.0845
SUMATORIA TOTAL	B/. 0.1796

Servicio de Suministro de Combustible a Vehículos del Estado en Estaciones de Expendio de Combustible del Proponente: Se considerará como mejor oferta económica al mayor resultado de la sumatoria de los descuentos en B./Litro por producto.

Mejor Oferta Económica (M.O.E.) = (B./Litro) Aceite Diésel Liviano 2D-S500 + (B./Litro) Gasolina 91 + (B./Litro) Gasolina 95



Anexo 1.2

“OFERTA ECONOMICA”

Servicio de Suministro de Almacenamiento y despacho de Combustible propiedad del Estado

Aceite Diésel 2D-S500 y Gasolina Sin Plomo 91 Octanos

Provincia	Oferta Terpel	
	Diésel 2D-S500	Gas 91 Oct
Región 1: Provincia de Panamá	0.0528	0.0528
Región 2: Provincia de Panamá Oeste	0.0506	0.0506
Región 3: Provincia de Colón	0.0403	0.0403
Región 4: Provincia de Coclé	0.0757	0.0757
Región 5: Provincia de Veraguas	0.0992	0.0992
Región 6: Provincia de Herrera	0.0927	0.0927
Región 7: Provincia de Los Santos	0.1034	0.1034
Región 8: Provincia de Chiriquí	0.1248	0.1248
Región 9: Provincia de Bocas del Toro	0.2095	0.2095
Totales	0.8490	0.8490

Servicio de Suministro en Estaciones de almacenamiento y despacho de Combustible propiedad del Estado: Se considerará como mejor oferta económica el resultado menor de la sumatoria del margen de contribución para cada uno de los productos para todas las regiones.

Mejor Oferta Económica Diesel (M.O.E.) = (Margen de Contribución Aceite Diésel) por región

Mejor Oferta Económica Gasolina (M.O.E.) = (Margen de Contribución Gasolina 91) por región

Nota: El Margen de contribución ofertado no podrá ser mayor al precio de referencia indicado en la tabla arriba.

INFORMACIÓN DE LA EMPRESA

RAZÓN SOCIAL	PETROLERA NACIONAL, S.A.
NOMBRE COMERCIAL	PETROLERA NACIONAL, S.A.
RUC	1019-225-108400
DV	92
TELÉFONO	321-0350
FAX	321-0340
DIRECCIÓN	AVE. RICARDO J. ALFARO EDIF. PLAZA EDISON TOWER, PISO 11
CIUDAD	PANAMÁ
EMAIL DE LA EMPRESA	SERVICIO.GOBIERNO@TERPEL.COM
WEB DE LA EMPRESA	www.terpelpanama.com
NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL	JORGE USUSA LOAIZA
EMAIL	SERVICIO.GOBIERNO@TERPEL.COM
CELULAR (OPCIONAL)	N/A

DATOS DEL CONTACTO DEL OFERTANTE

NOMBRE DEL CONTACTO DE LA LICITACIÓN	LUIS ALBERTO GOLDONI FONSECA
DIRECCIÓN	AVE. RICARDO J. ALFARO EDIF. PLAZA EIDSON TOWER, PISO 11
TELÉFONO	301-8777
CELULAR (OPCIONAL)	6400-5121
FAX	321-0340
EMAIL	LUIS.GOLDONI@TERPEL.COM

ESCRITORIO DE AYUDA O SERVICIO AL CLIENTE

TELÉFONO	301-8700
FAX	321-0340
EMAIL	SERVICIO.GOBIERNO@TERPEL.COM
HORARIO	L-V 7:30 am – 6:00 pm / s 8:00 am- 12:00 md